



**Gerencia Seccional II
Bogotá
PGA 2016**

**Auditoría regular a la Contraloría Departamental del Amazonas
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Angela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II - Bogotá

Fulton Perea Benitez
Coordinador

Maria Jose Avendaño Molinares
Fulton Perea Benitez
Paulo Emilio Morillo Guerrero
Equipo Auditor

Bogotá, septiembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	11
2.1.	GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.	11
2.2.	PROCESO CONTABLE	12
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL.....	21
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	29
2.4.1	Resultados de la Revisión de la Cuenta.	29
2.4.2	Resultados del Trabajo de Campo	29
2.4.3.	Etapa Pre Contractual	31
2.4.4.	Etapa Contractual	33
2.4.5.	Etapa Post Contractual.....	33
2.4.6.	Impacto y Resultado de los Contratos	33
2.4.7.	Contratos de Tecnología.....	34
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	35
2.6.	PROCESO AUDITOR	42
2.7.	INDAGACIÓN PRELIMINAR.....	60
2.7.1.	Resultados de la Revisión de la Cuenta.	60
2.8.	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	64
2.8.1.	Resultados de la Revisión de la Cuenta.	64
2.9.	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	66
2.10.	PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	66
2.10.1.	Resultados de la Revisión de la Cuenta.	66
2.11.	GESTION MACROFISCAL.....	71
2.12.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	71
2.14.	GESTIÓN TICS	76
2.15.	PLANEACION ESTRATÉGICA.....	78
VISION.....		79
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	83
2.17.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	83
2.18.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	83
2.19.	INCONCISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	84
3.	ANÁLISIS ESTADISTICO DE LA GESTIÓN MISIONAL ÚLTIMO LUSTRO	86
3.1.	GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	86
3.2	GESTIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN PLANTA DE PERSONAL	87
3.3	GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.....	88
3.4	GESTIÓN PROCESO AUDITOR	89
3.5	GESTIÓN DEL PROCESO DE INDAGACIONES PRELIMINARES.....	92
3.6	GESTIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	95
3.7	GESTION EN JURISDICCIÓN COACTIVA	99
3.8	COMPARATIVO PROCESOS FISCALES	104
3.9	COMPARATIVO CADENA DE VALOR PROCESOS MISIONALES.....	105
4.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION.....	105
5.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	127

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional II- Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Departamental del Amazonas, realiza Auditoría Regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2016 y del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 “Vigilando para Todos”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 004 de 2016 plasmada en el “Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 7.0”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor está orientado a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos; la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por proceso, y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe definitivo. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruce de cifras y datos, revisión analítica de documentos, y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la Contraloría en el cumplimiento de su misión Constitucional.

El presente documento presenta los resultados definitivos obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, en el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría; en el segundo, los resultados del proceso auditor, el tercero las conclusiones plasmadas en una tabla consolidada de observaciones de auditoría, y cuarto anexos al informe de ser requeridos.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1 DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Amazonas a diciembre 31 de 2015 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, debido a que no se evidenciaron observaciones que afectaran la estructura financiera de la entidad, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Departamental de Amazonas, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, conforme a los principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación; por lo tanto nuestra opinión es **SIN SALVEDAD O LIMPIO**.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. De igual manera se evidenció que la entidad recaudó mes a mes las transferencias del municipio y de las entidades descentralizadas, excepto las cuotas de noviembre y diciembre de la ESE Hospital San Rafael de Leticia por valor de \$5.418.112, lo que afectó el pago oportuno de sus compromisos al no contar con la liquidez necesaria para ello.

De igual manera se observó que la Contraloría destinó y ejecutó solo el 1.77% en capacitación de sus funcionarios y sujetos, con lo cual se incumplió con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que dice “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”.

Así mismo se evidenció que la Contraloría, a la fecha del trabajo de campo de esta auditoría, no había realizado a la Secretaría de Hacienda Departamental, la devolución de los saldos no ejecutados del presupuesto de la vigencia de 2015 por la suma de \$1.737.320, incumpliendo con lo establecido en el Decreto de liquidación No.102 de 2014, en concordancia con del artículo 89 Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto” afectando con ello su deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto

Por lo anterior, su gestión presupuestal en el recaudo y la ejecución de los gastos se califica en el **rango de buena**.

1.2.2. Proceso Auditor

La gestión de la Contraloría Departamental de Amazonas en la programación y ejecución del Plan General de Auditorías cumplió con lo establecido en los procedimientos adoptados por la Entidad, por cuanto durante la vigencia en estudio tuvo un cubrimiento frente a entidades sujetas de control del 57.1% de 99.3% en presupuesto auditando 4 entidades de 7 y en presupuesto auditando \$201.793.623.935 de \$ 203.060.039.175.

En lo referente a los Puntos de control, no se programó la realización de auditorías.

Se observa que la Contraloría realizó todos los 4 procesos auditores que programó realizar en sujetos y puntos de control, para un cumplimiento total del PGA del 100%.

Se observa un rezago de 27 cuentas rendidas de otras vigencias no analizadas.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso auditor se califican en el rango de **regular**.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

En general, se evidenció que la Contraloría cumple con la legislación que regula el procedimiento para la recepción, trámite y seguimiento de los requerimientos recibidos por la Entidad.

Por su parte, mostró una gestión y resultados importantes en el manejo de diferentes mecanismos contemplados en la Constitución Política y las leyes para democratizar la gestión pública y dar participación a la ciudadanía en el control fiscal. La AGR pudo verificar, el número de actividades realizadas por la Contraloría relacionadas con jornadas de capacitación a la comunidad y a la

colectividad educativa, con la cual conformó el grupo de contralores estudiantiles.

Sin embargo, se observó que en la Contraloría que no se realizaron alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos incumpliendo el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Con fundamento en lo anterior el proceso de participación ciudadana se califica como **bueno**.

1.2.4. Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental de Amazonas a través del proceso contractual ejecutó en la vigencia de 2015, un presupuesto de \$166.708.870 en 22 contratos que equivale al 20.73% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$804.246.497.

Por otra parte en la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría Departamental de Amazonas para contratar en la vigencia 2015 fue la contratación mínima cuantía por de valor de \$88.803.824 con un 53,27% del total y en segundo lugar, la contratación directa con un valor de \$77.905.046 correspondiente al 46,73%, del total de la misma.

Se evidenció que los bienes y servicios contratados se adquirieron conforme al principio de planeación y cumpliendo con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Verificado el sesenta y cuatro por ciento (64%) de la muestra vigencia 2015, conformada por contratos de mínima cuantía y contratación directa, resultaron observaciones como: deficiencias en la publicidad del Plan Anual de Adquisiciones, deficiencias en la publicidad de los Contratos, incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **regular**.

1.2.5. Proceso de Talento Humano

Una vez examinada la gestión adelantada por la Contraloría referente a la administración de personal en relación con los programas de capacitación, bienestar social y salud ocupacional y la conformidad frente a las normas que regulan el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes parafiscales; así como en tratamiento a las incapacidades médicas en

cuanto a la identificación, pago y reembolso de las mismas; se puede calificar como **excelente**.

1.2.6. Evaluación Macrofiscal

La Contraloría realizó el Informe anual del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento el cual fue presentado en oportunidad.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de gestión macro se califica en el rango de **excelente**.

1.2.7. Indagación Preliminar

La Contraloría Departamental de Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 11 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$2.764.984.964. Así mismo se evidenció que fueron tramitadas dentro del término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Analizada la cuenta vigencia 2015 de las indagaciones preliminares se observó que la Contraloría Departamental de Amazonas rindió la información en los tiempos señalados en el aplicativo SIREL. Verificado el formato 16 “Indagación Preliminar”, se detectaron algunas observaciones respecto a los procesos nro. 309/2015 y 310/2015 en el cual no se reportó la fecha de ocurrencia de los hechos.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad de los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **buena**.

1.2.8. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental de Amazonas para la vigencia 2015 reportó la información dentro del tiempo señalado en el aplicativo SIREL. El formato 17 “Procesos de Responsabilidad Fiscal arrojó algunas debilidades respecto al diligenciamiento del formato “procesos ordinarios de responsabilidad fiscal” los nro. 008/2012, 001/2012, 010/2010 en los cuales la fecha de ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha de traslado”.

Para la vigencia de 2015, la Contraloría no reportó haber adelantado procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, mientras que sí reportó cuatro (4) procesos verbales de responsabilidad fiscal con cuantía de \$312.984.829.

Verificados los procesos de responsabilidad fiscal verbal se observó que no se presentó en fenómeno de la caducidad, toda vez que ninguno superó los 5 años establecidos en el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **buena**.

1.2.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría de Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 27 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2015 por cuantía de \$355.775.594.

Verificada la cuenta correspondiente al Proceso de Jurisdicción Coactiva se evidenció que la Contraloría Departamental de Amazonas para la vigencia 2015 reportó la información dentro del tiempo señalado en el aplicativo SIREL.

El formato 18 “Jurisdicción Coactiva” de acuerdo con la información reportada se evidenció que los valores correspondientes a los procesos terminados durante la vigencia y las cifras de pagos voluntarios eran incorrectas.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **buena**.

1.2.10. Proceso Administrativo Sancionatorio

Para la vigencia 2015 la Contraloría Departamental del Amazonas no tiene vigentes Procesos Administrativos Sancionatorios.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

De conformidad con la información de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Amazonas, se observa que la entidad tiene 4 procesos, de los cuales 3 demandas fueron admitidas en la vigencia de 2015 y una de nulidad y restablecimiento del derecho fue admitida el 13 de mayo de 2013.

Desde el punto de vista de la rendición de cuenta la gestión se encuentra en el rango de **excelente**.

1.2.12. Gestión Tics

Con el fin de articular su actuación con la administración pública, la Contraloría gestionó con el Ministerio de las Tecnologías y la Información Mintic. la mejora y mantenimiento de su página web, haciéndola más interactiva, más llamativa y amigable con la ciudadanía, por ejemplo facilitando el acceso a la información de la misma a través de un buscador general.

La Contraloría dio importancia al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones asignando un funcionario para reconstruir la página de manera que en el trámite de peticiones, quejas o reclamos PQRs, se habilite la opción de seguimiento, permitiendo que el ciudadano pueda consultar el trámite de las mismas. Adicionalmente, no se observa en la página de la Contraloría la información de planes de acción y los planes anuales de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior la Gestión Tics se califica en el rango de **regular**

1.2.13. Plan Estratégico

La Contraloría Departamental de Amazonas formuló el Plan Estratégico 2012 – 2015 teniendo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, el ejercicio de planeación estratégica presentó una buena formulación.

El resultado del cumplimiento en el plan estratégico presentado por la Contraloría, confrontado con el análisis efectuado por la AGR, producto de la auditoría vigencia 2015, muestra el cumplimiento de los diferentes objetivos estratégicos para cada una de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de planeación estratégica se califica en el rango de **bueno**.

1.2.14. Sistema de Control Interno

La Contraloría realizó la actualización del Sistema de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano –MECI-. Así mismo se verificó el cumplimiento por parte de la Entidad en lo que refiere a los productos mínimos que debe contener cada elemento evaluado.

Es importante resaltar que las observaciones detectadas en los diferentes procesos dejan observar la inexistencia de controles en algunos procedimientos afectando de esta manera el sistema de control interno.

Por lo anterior, se califica el proceso de Control Interno en el rango de **regular**.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la república través de la Gerencia Seccional II Bogotá emite pronunciamiento de **fenecimiento** para la rendición de cuenta para la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II Bogotá

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.

La Contraloría Departamental del Amazonas es un organismo de control territorial con autonomía presupuestal y administrativa, creada mediante la Ordenanza No. 012 de junio 7 de 1992.

Su función consiste en ejercer el control y vigilancia de la gestión fiscal desarrollada por los sujetos de control y particulares que manejen fondos o bienes del estado en el área del Departamento del Amazonas.

El presupuesto definitivo de ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Amazonas durante la vigencia de 2015 fue de \$805.983.817 del cual ejecutó la suma de \$804.246.497 equivalente al 99.78%.

La planta de personal de la Contraloría Departamental del Amazonas, fue establecida mediante la Ordenanza No. 004 de febrero 28 de 2012, con ocho (8) funcionarios y durante la vigencia de 2015 se encontraba ocupada en su totalidad.

Durante la vigencia de 2015, la ordenación del gasto estuvo en cabeza del Contralor departamental, es decir no hubo delegación de la misma.

La Contraloría Departamental del Amazonas a través del proceso contractual ejecutó en la vigencia de 2015, un presupuesto de \$166.708.870 en 22 contratos que equivalen al 20.73% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia, que fue de \$.804.246.497.

A la Contraloría le corresponde ejercer vigilancia sobre un total de 7 sujetos y a 10 puntos de control.

A continuación, se presenta el resultado de las últimas auditorías realizadas por la AGR a la Contraloría Departamental de Amazonas:

PGA – VIGENCIA AUDITADA	OPINION ESTADOS CONTABLES	PRONUNCIAMIENTO
PGA 2015 – VIGENCIA 2014	NEGATIVA	NO SE FENECE
PGA 2014 – VIGENCIA 2013	SIN SALVEDADES	SI SE FENECE
PGA 2013 – VIGENCIA 2012	SIN SALVEDADES	SI SE FENECE

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

En la revisión de la cuenta se observó el cumplimiento de la entidad en el diligenciamiento de los formatos y los documentos soportes, excepto que mediante la Resolución No. 093 de junio 12 de 2015, la Contraloría efectuó un reembolso a la caja menor constituida mediante Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015, lo cual es incorrecto por cuanto dicha caja menor fue debidamente legalizada por la Resolución No. 062 del 30 de abril de 2015 y en tal sentido perdió su vigencia, por lo cual se debió constituir una nueva caja menor.

En trabajo de campo se hicieron las comprobaciones respectivas y el resultado se reflejará en el siguiente capítulo.

2.2.2. Resultados del Trabajo de Campo

La Contraloría Departamental del Amazonas, de conformidad la información reportada en el formato correspondiente y los respectivos soportes, presentó en la vigencia 2015, la siguiente información financiera la cual comparada con la vigencia 2014, reflejó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla No. 1 Comparativo Catalogo de Cuentas

Cifras en miles

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2014	VIGENCIA 2015	DIFERENCIA	VARIACIÓN
1	ACTIVO	193.950	218.820	24.870	12,82%
11	Efectivo	31.090	17.618	-13.472	-43,33%
14	Deudores	6.058	9.474	3.416	56,39%
16	Propiedades, Planta y Equipo	156.802	189.478	32.676	20,84%
19	Otros Activos	0	2.250	2.250	100,00%
2	PASIVOS	69.127	70.904	1.777	2,57%
24	Cuentas por Pagar	7.348	12.366	5.018	68,29%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	31.302	38.890	7.588	24,24%
29	Otros pasivos	30.477	19.648	-10.829	-35,53%
3	PATRIMONIO	124.823	147.916	23.093	18,50%
31	Hacienda Publica	105.163	147.916	42.753	40,65%

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2014	VIGENCIA 2015	DIFERENCIA	VARIACIÓN
32	Patrimonio institucional	19.660	0	-19.660	-100,00%
4	INGRESOS	724.838	800.212	75.374	10,40%
41	Ingresos fiscales	723.785	800.009	76.224	10,53%
48	Otros Ingresos	1.053	203	-850	-80,72%
5	GASTOS	724.838	800.212	75.374	10,40%
51	De Administración	710.997	777.462	66.465	9,35%
57	Operaciones Interinstitucionales	0	0	0	0,00%
58	Otros Gastos	3.454	183	-3.271	-94,70%
59	Cierre de Ingresos y Gastos	10.387	22.567	12.180	117,26%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	0,00%
81	Derechos Contingentes	0	0	0	0,00%
83	Deudoras de Control	19.527	19.527	0	0,00%
89	Deudoras por contra (CR)	-19.527	-19.527	0	0,00%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0	0,00%
91	Responsabilidades Contingentes	0	0	0	0,00%
93	acreedoras de control	12.123	12.123	0	0,00%
99	acreedoras por contra (DB)	-12.123	-12.123	0	0,00%

Fuente: Catalogo de cuentas Vigencias 2015 de la Rendición de la Cuenta

Para la comprobación de la cuenta de la vigencia 2015, se tomaron las cifras reportadas en el Formato F-01 "Catalogo de cuentas" y en los documentos soportes tales como el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica y social y el Estado de Cambios en el Patrimonio, conforme se detalla a continuación.

2.2.2.1 **Análisis del Activo**

La Contraloría Departamental de Amazonas registró durante la vigencia de 2015, un total de activos por la suma de \$218.820 miles, que comparado con la vigencia anterior (\$193.950 miles), refleja un incremento del 12.82%.

A continuación se efectúa el análisis de del grupo de cuentas del activo, verificado con los libros oficiales.

2.2.2.1.1 Efectivo

Finalizada la vigencia de 2015 el saldo de la cuenta de efectivo fue de \$17.618 miles, los cuales comparado con el saldo anterior, representa una disminución de \$13.472 miles equivalente al 43.33%.

El efectivo se encuentra representado en las cuantas de caja y bancarias, las cuales se analizan a continuación.

Cajas menores

Observación No. 1. Proceso contable. Deficiencias en la legalización de la caja menor

El Contralor Departamental del Amazonas, mediante Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015, “*constituye la caja menor para la Contraloría Departamental del Amazonas*”, por un monto de \$2.000.000, el cual fue distribuido en los siguientes rubros:

Tabla No.2 Distribución caja menor

RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
02.02.01.02.	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000
02.02.02.06	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	500.000
02.02.02.01	MANTENIMIENTO GENERAL	500.000
VALOR TOTAL CAJA MENOR		2.000.000

Fuente: Artículo 2 Resolución No.007-2.015 de la Contraloría de Amazonas

Para el manejo de la caja menor se designó a una profesional universitaria conforme al artículo 3° de la Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015.

Luego, Mediante la Resolución No. 062 del 30 de abril de 2015, se procedió a legalizar la mencionada caja menor por cambio de responsable, reconociendo gastos totales por valor de \$1.500.000, de los cuales \$1.000.000 en el rubro de materiales y suministros, \$500.000 en mantenimiento general y reintegrando la

suma no utilizada de \$500.000 correspondiente a comunicaciones y transporte, lo cual se realizó mediante consignación efectuada en la cuenta de la Contraloría No. 0013-0506-95-0100011683 del 13 de mayo de 2015.

La tabla siguiente ilustra los movimientos de ejecución realizados en la caja menor

Tabla No.3 Legalización caja menor

RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO A REINTEGRAR
02.02.01.02.	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000	1.000.000	
02.02.02.06	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	500.000		500.000
02.02.02.01	MANTENIMIENTO GENERAL	500.000	500.000	
VALOR TOTAL CAJA MENOR		2.000.000	1.500.000	500.000

Fuente: Resolución No. 062 del 30 de abril de 2015 de la Contraloría de Amazonas

Posteriormente, mediante la Resolución No. 093 de junio 12 de 2015, la Contraloría efectuó un reembolso a la caja menor constituida mediante Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015, “*Por la cual se constituye la caja menor para la Contraloría Departamental del Amazonas*”, lo cual es incorrecto por cuanto dicha caja menor fue debidamente legalizada por la Resolución No. 062 del 30 de abril de 2015 y en tal sentido perdió su vigencia, por lo cual se debió constituir una nueva caja menor.

Con lo anterior, la Contraloría contraviene lo establecido en los artículos 1° y 4° de la resolución 062 del 30 de abril de 2015 y los artículos 15 y 16 del Decreto 2768 de 2012, afectando con ello su deber legal de legalizar en forma definitiva la caja menor en caso de cambio de responsable.

Cuentas bancarias

El grupo contable Efectivo presentó un saldo al cierre de la vigencia 2015 de \$17.618 miles, correspondientes a Depósitos en instituciones financieras.

Conforme a lo anterior, la Contraloría de Amazonas reportó administrar sus recursos a través de tres cuentas bancarias según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 cuentas bancarias

N°	Banco / Entidades Financieras	No. De cuenta	Destino de los recursos	Saldo en libros contabilidad	Saldo en libro de tesorería
1	BANCO BBWA	0013-0506-95-0100011683	Funcionamiento	40.546	40.546
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	910019196152	Depósitos judiciales	16.047.819	16.047.819
3	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	910019196153	Depósitos judiciales	1.529.481	1.529.481

N°	Banco / Entidades Financieras	No. De cuenta	Destino de los recursos	Saldo en libros contabilidad	Saldo en libro de tesorería
TOTALES				17.617.846	17.617.846

Fuente: Rendición de la Cuenta

Conciliaciones Bancarias

A continuación se analizan las conciliaciones bancarias a fin de correlacionar los saldos entre los extractos bancarios y los saldos en libros.

Tabla No. 5 Conciliaciones Bancarias

N°	Banco / Entidades Financieras	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques sin cobro	Saldo en Libros
1	BANCO BBWA	50.053.187	50.012.641	40.546
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	16.047.819	0	16.047.819
3	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	1.529.481	0	1.529.481
TOTALES		67.630.487	50.012.641	17.617.846

Fuente: Cuentas bancarias. Vigencias -2015 Rendición de la Cuenta

Una vez analizadas la respectivas conciliaciones bancarias, los saldos de los extractos, los saldos rendidos en el formato F-1 “catálogo de cuentas” (vigencia 2015) y el formato F-3 “*cuentas bancarias*”, se observó que el mayor valor del saldo del extracto bancario respecto al saldo en libros, en la cuenta No. 0013-0506-95-0100011683 del Banco BBWA, correspondió a valores girados y no cobrados a 31 de diciembre de 2015.

2.2.2.1.2. Deudores

La Contraloría reportó al final de la vigencia de 2015 un saldo en este grupo de \$9.474 miles los cuales comparados con el saldo de la vigencia de 2014 y verificado en trabajo de campo, presenta un aumento de \$3.416 miles, equivalente al 56.39%. Dicho saldo, se encuentra representado mayormente por cuotas de fiscalización y auditaje con \$5.418 miles y por otros deudores por \$4.056 miles.

Una vez verificado en trabajo de campo lo relacionado con la deuda a 31 de diciembre por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje por valor de \$5.418 miles; se evidenció que dicho valor correspondía a las cuotas de noviembre y diciembre no pagadas por la ESE Hospital San Rafael de Leticia; situación que será objeto de análisis en el capítulo de recaudos del proceso presupuestal.

2.2.2.1.3. Propiedad, Planta y Equipo

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2015 presentó un saldo de \$189.478 miles que comparado con el 2014 (\$156.802 miles) registró un aumento de \$32.676 miles, equivalente al 20.84%, El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 6 Propiedad, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CTA	SALDOO INICIAL	SALDO FINAL	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	156.802	189.478	32.676	20,84%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	410	410	0	0,00%
165590	Otra maquinaria y equipo	410	410	0	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	56.344	65.903	9.559	16,97%
166501	Muebles y enseres	44.914	55.063	10.149	22,60%
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	210	210	0	0,00%
166502	Equipo y máquina de oficina	11.220	10.630	-590	-5,26%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	66.022	105.607	39.585	59,96%
167001	Equipo de comunicación	7.720	21.060	13.340	172,80%
167090	Otros equipos de comunicación y computación	5.695	6.640	945	16,59%
167002	Equipo de computación	52.607	77.907	25.300	48,09%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	138.037	138.704	667	0,48%
167502	Terrestre	84.676	84.676	0	0,00%
167504	Marítimo y fluvial	53.361	54.028	667	1,25%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	104.011	121.146	17.135	16,47%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	29.033	32.666	3.633	12,51%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	20.601	23.182	2.581	12,53%
168504	Maquinaria y equipo	101	101	0	0,00%
168507	Equipos de comunicación y computación	54.276	65.197	10.921	20,12%

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2015

Revisada la cuenta se observó que las variaciones más significativas a 31 de diciembre de 2015 correspondieron principalmente a las cuentas de Equipos de comunicación y computación cuyo incremento fue del 59.96%; en tanto que las

cuentas de Muebles y enseres y equipo de oficina se incrementaron en el 16.97%, todo ello por las adquisiciones realizadas en la vigencia de 2015.

Adquisiciones y bajas

Dentro del grupo de *Propiedad, Planta y Equipo*, la Contraloría informó de la adquisición por Comodatos de bienes por valor de \$16.639.233 y por compra de elementos por la suma de \$32.150.000 para un total de adquisiciones de \$48.789.233, conforme se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 7 Bienes adquiridos en la vigencia 2015.

No	Fecha de Adquisición/Baja	Adquisición/Baja	Detalle	Valor
1	01/09/2015	Adquisición por comodato	Mueble sistema videoconferencia	1.559.233
2	30/12/2015	Adquisición por comodato	Sistema videoconferencia incluida cámara	13.340.000
3	30/12/2017	Adquisición por comodato	Monitor Supersign TV/Dispositivo	1.740.000
SUBTOTAL ADQUISICIONES POR COMODATO				16.639.233
4	28/09/2015	Adquisición por compra	Computador todo en uno ACER 23", Escáner, Impresora Router	16.000.000
5	31/12/2015	Adquisición por compra	Sala presidencial con espumas de alta densidad marca KLINEs	950.000
6	30/11/2015	Adquisición por compra	Aire acondicionado de 24000 BTU	7.640.000
7	23/12/2015	Adquisición por compra	Computador portátil ASUS	7.560.000
SUBTOTAL ADQUISICIONES POR COMPRAS				32.150.000

Fuente: Aplicativo SIREL formato F-5 Propiedad, Planta y Equipo

2.2.2.1.4. Otros activos

El Grupo de otros activos, conforme a lo reportado por la contraloría, presentó un saldo de \$ 2.250 miles y se encontró representado por las cuentas de *Intangibles* por adquisición de software

2.2.2.2. **Análisis del Pasivo**

El Pasivo en la vigencia fiscal de 2015 registró un saldo final de \$70.904 miles, que comparado con la vigencia 2014 (\$69.127 miles), registró un aumento de \$1.777 miles, equivalentes al 2.57%.

A continuación se analizan las principales cuentas del pasivo.

2.2.2.2.1. Análisis de las cuentas por pagar

El grupo de cuentas por pagar inició la vigencia de 2015 con un saldo de \$7.348 miles y al final terminó con un saldo de \$12.366 miles, lo cual representa un incremento del 68.29%. Dicho saldo final se encuentra representado principalmente cuentas por pagar por adquisiciones de bienes y servicios, por valor de \$8.000 miles y retenciones en la fuente por pagar e impuestos de timbre por valor de \$3.946 miles, que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015.

2.2.2.2.2. Análisis de las Obligaciones laborales y seguridad social

Durante la vigencia de 2015 el grupo de cuentas de Obligaciones laborales y seguridad social presentó un saldo de \$38.890 miles con un incremento del 24.24%, que corresponde a saldos causados por pagar a 31 de diciembre por concepto de Bonificaciones por \$10.157 miles (el año anterior \$9.369miles); vacaciones por la suma de \$10.547 (el año anterior \$11.595 miles); Prima de vacaciones por \$11.338 miles (el año anterior \$9.864 miles) y Prima de servicios por \$6.848 miles (el año anterior \$474 miles).

2.2.2.2.3. Análisis de los Pasivos estimados

En la vigencia de 2015, se constituyeron pasivos estimados por valor de \$96.871miles, correspondientes a provisión para prestaciones sociales causadas a 31 de diciembre de 2015, de los cuales todo el valor se convirtió en pasivo real, por lo cual esta cuenta presentó un saldo de cero al final de la vigencia de 2015.

2.2.2.3. **Patrimonio**

Analizada la información reportada a 31 de diciembre 2015, se observa que el *Patrimonio*, presentó un aumento de \$23.097 miles equivalente al 18.50%, la cual se encuentra representado mayormente en el capital fiscal producto de la capitalización y en *el superávit del presente ejercicio*.

2.2.2.4. **Ingresos**

Durante la vigencia de 2015, la Contraloría obtuvo ingresos por recaudo por valor de \$800.212 miles que comparados con los obtenidos en la vigencia anterior, representan un aumento de \$75.374 miles, equivalente al 10.40%.

2.2.2.5. Egresos

Al cierre de la vigencia de 2015, los egresos de la Contraloría ascendieron a \$800.212 miles, los cuales son compatibles con los recaudos de ingresos y están acordes con los incrementos salariales de ley y gastos generales en dicha vigencia.

2.2.2.6. Cuentas de Orden Deudoras

Se evidenció que dicha cuenta no presentó movimiento durante la vigencia de 2015.

2.2.2.7. Cuentas de Orden Acreedoras

Al igual que la anterior, este grupo de cuentas tampoco presentó movimiento durante la vigencia de 2015.

2.2.2.8 Análisis de las Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad

Para la vigencia 2015 la Contraloría reportó un total de 9 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, 7 de ellas a través de la compañía de seguros LAPREVISORA S.A; 1 con QBE SEGUROS S.A y 1 con ALLIANZ SEGUROS S.A; clasificadas en nueve (9) tipos de amparos, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 8 Consolidación de pólizas por tipo de riesgo

ENTIDAD ASEGURADORA	TIPO DE AMPARO	CANT	SUMA DE VALOR ASEGURADO	SUMA DE VALOR POLIZA
LA PREVISORA S.A	DAÑOS CORPORALES ACCIDENTE DE TRANSITO	1	515.480.000	358.550
LA PREVISORA S.A	RESPONSABILIDAD CIVIL	1	14.615.775	1.461.578
LA PREVISORA S.A	INCENDIO, AMIT Y HMACC	1	16.639.262	98.009
LA PREVISORA S.A	INCENDIO, AMIT Y HMACC	1	46.371.556	1.222.940
LA PREVISORA S.A	PERDIDA O DAÑO CASCO BARCO	1	53.361.000	4.802.490
LA PREVISORA S.A	DAÑOS CORPORALES A TERCEROS	1	515.480.000	682.600
LA PREVISORA S.A	MANEJO GLOBAL DELITOS CONTRA ADM. PÚBLICA	1	10.000.000	650.000
QBE SEGUROS S.A	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1	38.661.000	765.592
ALLIANZ S.A	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1	41.600.000	2.013.825
	TOTAL	9	1.252.208.593	12.055.484

Fuente: Rendición de Cuenta FORMATOS 1 Y 4 vigencia 2015

Una vez cruzada la información de los formatos: *F-1 catálogo de cuentas* y *F- 4 garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad* (solamente el valor póliza vigencia 2015), no se evidenció inconsistencia entre el valor de las pólizas y

el registro contable (subcuenta 190501 -seguros), por cuanto ambos presentan la misma cifra de \$12.055.484.

2.2.2.9 Análisis de las notas a los estados contables

La Contraloría Departamental de Amazonas para la vigencia 2015 cumplió con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II “PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS”, puesto que en lo que respecta a las notas de carácter específico, se detalló de manera descriptiva los cambios más significativos ocurridos durante la vigencia 2015 y por cada cuenta afectada.

2.2.2.10. Análisis al sistema de control interno contable

La Contraloría Departamental de Amazonas presentó a la Contaduría General de la Nación el Informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia de 2015, conforme a la Resolución No. 357 de julio de 2008.

Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, se obtuvo un puntaje promedio de 4.08, lo cual la sitúa en el rango de ADECUADO. No obstante, una vez analizados y verificados en trabajo de campo, los resultados obtenidos por la Contraloría en materia contable, se observó que si bien se presentó una incoherencia en la constitución de una nueva caja menor y falta de gestión en el cobro de las deudas por concepto de cuotas de auditaje, ello no afecta significativamente la labor realizada; por tal razón la calificación del sistema de Control Interno Contable que sitúa a la Contraloría en el rango de ADECUADO, es coherente con lo observado por el equipo auditor en la evaluación de dicho proceso en la vigencia de 2015

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

Concluida la revisión de la cuenta, se observó que la cifras pagadas no concuerdan en los formatos F-7 y F-9, por cuanto que, el F-7 presenta un valor pagado de \$795.983.037 y una cuentas por pagar de \$8.263.460 mientras que en el formato F-9, se reporta un valor pagado de \$795.692.037 y una cuentas por pagar por valor de \$8.554.460, lo que representa una diferencia de \$291.000.

Así mismo se evidenció que la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que dice “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, debió destinar \$16.084.929.94 para tal fin; sin embargo,

Contraloría destinó y ejecutó solo el 1.77%%, con lo cual se incumplió con lo establecido en la norma anteriormente citada.

En trabajo de campo se hicieron las comprobaciones respectivas y el resultado se reflejará en el siguiente capítulo.

2.3.2. Resultados del Trabajo de Campo

La gestión y manejo del proceso presupuestal de la Contraloría de Amazonas se resume de la siguiente manera:

2.3.2.1. Análisis de la asignación presupuestal

A la Contraloría durante la vigencia de 2015, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$720.819.667miles mediante Ordenanza No. 010 del 28 de noviembre de 2014, ratificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 0102 del 23 de diciembre 2014 “Por el cual se liquida el presupuesto general del Departamento para la vigencia de 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Mediante la apropiación inicial antes señalada, le fueron asignados a la Contraloría recaudos por valor de \$720.819.667miles de los cuales \$687.962.620 correspondían a transferencias de la administración departamental equivalente al 95.44% y \$32.857 a cuotas de fiscalización de los entes descentralizados que corresponde al 4.56%.

Lo asignado anteriormente, fue distribuido por el Contralor mediante la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2015, asignándole a Gastos de personal la suma de \$563.087.521 miles que corresponde al 78.12%, para Gastos generales la suma de \$152.732.146 equivalentes al 21.19% y Transferencias por la suma de \$5.000.000 correspondientes al 0.69%, tal como se refleja en la siguiente tabla:

TABLA No. 9 Distribución global presupuesto inicial

DETALLES	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE
RECAUDOS	720.819.667	100%
Transferencias administración Departamental	687.962.620	95.44%
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	32.857.047	4.56%
Indeportes Amazonas	348.365	0.06%

DETALLES	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE
ESE Hospital San Rafael	32.508.682	4.50%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	720.819.667	100%
Gastos de Personal	563.087.521	78.12%
Gastos Generales	152.732.146	21.19%
Transferencias	5.000.000	0.69%

Fuente: Rendición cuenta 2015

2.3.2.2 **Análisis del recaudo, modificaciones y PAC**

La Contraloría Departamental de Amazonas de conformidad con la información reportada en este formato F-6, para la vigencia de 2015 presentó un presupuesto inicial de ingresos aforado en la suma de \$720.819.667, el cual tuvo las siguientes modificaciones:

2.3.2.1.1 Adiciones

Durante la vigencia fiscal de 2015, se realizaron dos (2) adiciones por un valor total de \$100.164.150 así: Una mediante Decreto No. 0024 del 27 de abril de 2015 y distribuida por Resolución No. 063 de abril 30 de 2015 por valor de \$39.686.148 y la otra mediante Resolución de la Gobernación No. 01730 del 23 de junio de 2015, distribuida mediante Resolución de la Contraloría No. 116 del 29 de julio de 2015 por la suma de \$60.478.002; con lo cual el presupuesto se elevó a la suma de \$820.983.817

2.3.2.1.2 Reducciones

Mediante Decreto ejecutivo No. 108 del 16 de diciembre se reducen las transferencias a la Contraloría en la suma de \$15.000.000, quedando un presupuesto definitivo para la Contraloría de Amazonas de \$805.983.817 del cual se recaudó la suma de \$800.565.718 correspondiente al 99.33%; faltando por recaudar \$5.418.099 correspondientes casi en su totalidad a la ESE Hospital San Rafael de Leticia (\$5.418.097).

La tabla siguiente ilustra los movimientos realizados en la siguiente forma:

TABLA NO. 10 Recaudos y modificaciones

DETALLES	PRESUP. INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PPTO. DEFINITIVO	PRESUP. RECAUD.	MENOR RECAUDO Y/O SALDOS	PORCENTAJE DE RECAUDO
RECAUDOS	720.819.667	100.164.150	15.000.000	805.983.817	800.565.718	5.418.099	99.33%
Transferencias administración Departamental	687.962.620	94.189.524	15.000.000	767.152.144	767.152.142	2	100%
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	32.857.047	5.974.626	0	38.831.673	33.413.576	5.418.097	86.04%
Indeportes Amazonas	348.365	0	0	348.365	348.380	-15	100.04%
ESE Hospital San Rafael	32.508.682	5.974.626	0	38.483.308	33.065.196	5.418.112	85.92%

Fuente: Rendición cuenta

En lo referente al PAC, en la tabla anterior se observa que la Contraloría de un presupuesto definitivo de \$805.983.817, recaudó la suma de \$800.565.718 que corresponde al 99.93%, con lo cual no pudo responder por la totalidad de los compromisos adquiridos durante la vigencia, por falta de gestión oportuna en el cobro de las cuotas de fiscalización de la ESE Hospital San Rafael de Leticia.

Observación No. 2. Proceso presupuestal. Deficiencias en la gestión del recaudo

Al analizar y verificar la falta de pago total por parte de la ESE Hospital San Rafael de Leticia, se observó que tal situación se debió a que la Contraloría no gestionó oportunamente el cobro de dichas cuotas por la suma de \$5.418.112 ya que solo ofició a la ESE Hospital San Rafael de Leticia hasta el 24 de noviembre (cuota de noviembre) y el 5 de enero (cuotas de noviembre y diciembre), incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 025 de febrero 17 de 2015, que la obligaba a cobrar dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes dichos valores, y el artículo 4° de la Resolución 174 de diciembre 4 de 2008, que le permitía sancionar con multa al moroso, los cuales a la fecha de realización de esta no habían sido cancelados incumpliendo igualmente el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; lo que afectó el pago oportuno de sus compromisos al no contar con la liquidez necesaria para ello.

2.3.2.3. Análisis del gasto, modificaciones y PAC

La Contraloría de Amazonas, conforme a la información reportada, de un presupuesto definitivo de \$805.983.817, ejecutó gastos por valor de \$804.246.497, lo cual corresponde al 99.78%, conforme se registra en la siguiente tabla:

Tabla No. 11 Ejecución presupuestal de egresos y modificaciones

DETALLES	PRESUP. INICIAL	CREDITO	CONTRACRÉDITO	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUP. DEFINITIVO	PRESUP. GASTADO Y/O EJECUTADO	SALDOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
GASTOS	720.819.667	62.127.364	62.127.364	100.164.150	15.000.000	805.983.817	804.246.497	1.737.320	99,78%
Gastos de Personal	563.087.521	23.751.787	42.488.034	26.648.378	10.270.000	560.269.652	559.346.756	922.896	99.84%
Gastos Generales	152.732.146	38.375.577	14.639.330	73.515.772	4.230.000	245.714.165	244.899.741	814.424	96.67%
Transferencias	5.000.000	0	5.000.000	0	0	0	0	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta 2015

Observación No. 3. Proceso presupuestal. Deficiencias en el reintegro del presupuesto no ejecutado

Conforme se observa en la tabla anterior, la contraloría reportó en el formato F-7 “Ejecución Presupuestal de Egresos”, una ejecución presupuestal de gastos de \$804.246.497 correspondiente al 99.78% y un saldo por ejecutar de \$1.737.320, el cual debe ser reintegrado al tesoro departamental.

Una vez solicitada la información para comprobar la consignación de los \$1.737.320; se evidenció que la Contraloría a la fecha del trabajo de campo de esta auditoría, no había realizado la misma, incumpliendo con lo establecido en el Decreto de liquidación No.102 de 2014, en concordancia con del artículo 89 Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto” y el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; afectando con ello su deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto

En lo referente a las modificaciones presupuestales, se evidenció lo siguiente:

2.3.2.1.1 Traslados

En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 5 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contracrédito de \$62.127.364.

Conforme a lo verificado en los reportes, todas las modificaciones contaron con sus respectivos soportes.

Al analizar las fechas de los traslados se observa que en el primer semestre se realizaron dos traslados febrero 28 y 5 de junio, en tanto que en el segundo semestre se efectuaron 3 traslados en julio, octubre y noviembre, lo que evidencia que la Contraloría a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente), respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello de manera razonable los traslados presupuestales.

2.3.2.1.2 Adiciones

Durante la vigencia fiscal de 2015, se realizaron dos (2) adiciones al presupuesto de gastos: Una mediante Decreto No. 0024 del 27 de abril de 2015 y distribuida por Resolución No. 063 de abril 30 de 2015 por valor de \$39.686.148 y la otra mediante Resolución de la Gobernación No. 01730 del 23 de junio de 2015, distribuida mediante Resolución de la Contraloría No. 116 del 29 de julio de 2015 por la suma de \$60.478.002.

2.3.2.1.3 Reducciones

En desarrollo de la vigencia de 2015, mediante Decreto ejecutivo No. 108 del 16 de diciembre se reducen las transferencias a la Contraloría en la suma de \$15.000.000; con lo cual finalmente el presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría de Amazonas para la vigencia en estudio fue de \$805.983.817 del cual se hicieron compromisos por \$804.246.497 correspondiente al 99.78%; faltando por comprometer la suma de \$1.737.320; tal como se observa en la tabla anterior.

De otra parte, en la cuenta rendida, se evidenció que a la Contraloría el PAC definitivo de \$805.983.817 le permitió tener obligaciones por valor de \$804.246.497 y realizar pagos por valor de \$795.692.037.

2.3.2.4. **Análisis de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.**

2.3.2.4.1. Reservas presupuestales

Durante la vigencia de 2015 la Contraloría comprometió (ejecutó) recursos por valor de \$804.246.497, de los cuales constituyó obligaciones por el mismo valor, razón por la cual no se constituyeron reservas al final de la vigencia

2.3.2.4.2. Cuentas por pagar

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, mediante Resolución No. 202 de diciembre 31 de 2015, constituyó cuentas por pagar por valor de \$8.263.460 lo

cual coincide debidamente con la información reportada en el formato F-7 “Ejecución presupuestal de egresos.

2.3.2.5. Análisis de la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

2.3.2.5.1. Reservas presupuestales

La Contraloría reportó en la vigencia de 2015, una ejecución de reservas presupuestales del año anterior de cero, es decir que durante la vigencia en estudio no existieron reservas para ejecutar.

2.3.2.5.2. *Cuentas por pagar*

Conforme a la información reportada, se observó que la Contraloría mediante la Resolución No. 200 de diciembre 31 de 2014, constituyó cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2014 por valor de \$5.317.033.

Una vez analizada la ejecución de las mismas en la vigencia de 2015, se evidenció que fueron pagadas en su totalidad, conforme a lo reportado en el formato F-11 “Ejecución presupuestal de cuentas por pagar”

2.3.2.6. **Análisis de la ejecución de proyectos de inversión**

La Contraloría informó mediante el formato F-12 contentivo a la información relativa a proyectos de inversión que no aplica para esta contraloría por cuanto solo ejecutó gastos de funcionamiento.

2.3.2.7. **Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.**

Observación No. 4. Proceso presupuestal. Deficiencia en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, el total presupuesto ejecutado en las actividades de capacitación fue de \$14.195.738, tal como se puede observar en la columna de la 1 de la siguiente tabla.

Tabla No. 12 Presupuesto Destinado a Capacitación vigencia 2014

1	2	3	4
Apropiación Definitiva Capacitación	Presupuesto Definitivo ejecutado por la Contraloría en capacitación	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2% (art. 4 Ley 1416/2010) de \$804.246.497	Porcentaje ejecutado en capacitación 14.195.738/804.246.497
14.195.738	14.195.738	16.084.929.94	1.77%

Fuente: Papeles de trabajo

Sin embargo, en la columna 3, se evidencia que la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que dice “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, debió destinar \$16.084.929.94 para tal fin; sin embargo la Contraloría destinó y ejecutó solo \$14.195.738, que corresponde al 1.77% con lo cual se incumplió con lo establecido en la norma anteriormente citada y presuntamente contraviniendo el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.3.2.8. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

Observación No. 5. Proceso presupuestal. Deficiencia en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

El artículo 1° de la Ley 1416 establece que el límite de gastos previstos en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, seguirán calculándose en forma permanente.

Conforme a lo anterior, la tabla siguiente ilustra la forma de cálculo de los gastos de la Contraloría durante la vigencia de 2015.

Tabla No. 13 Porcentaje legal de gastos

Cifras en miles de \$

DETALLES	VALORES PRESUPUESTALES	PORCENTAJE LEGAL CUARTA CATEGORIA (Dec. 0054 de 14 oct. 2014)	VALOR PORCENTAJE LEGAL PRESUP. GASTOS	PRESUPUESTO EJECUTADO POR LA CONTRALORIA AÑO 2015	DIFERENCIA
ICDL	20.547.642	3,7%	760.262,8	765.414	-5.151,25
Cuotas de Fiscalización entes descentralizados 0.2%	0,2%	0,2%	38.832	38.832	-
TOTALES			799.094,75	804.246	-5.151,25

Fuente: Papeles de trabajo

En el anterior cuadro se observa que a la entidad conforme a su categoría cuarta, para sus gastos definitivos durante la vigencia de 2015 le corresponde el 3.7% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental el 29 de junio de 2016 (\$20.547.642 miles), con lo cual le corresponde por este concepto la suma de \$760.262.8 miles y por cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas la suma de \$38.832 miles para un total de \$799.095 miles.

La verificación y análisis de los gastos ejecutados por la Contraloría por valor de \$804.246 miles, permiten evidenciar que los gastos de la Contraloría fueron superiores en la suma de \$5.151 miles, evidenciándose un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1416 en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De otra parte, teniendo en cuenta que el recaudo de las cuotas de fiscalización de la entidad fue por la suma de \$800.566 miles que corresponde al 99.93%, se evidencia que la Contraloría al no recaudar el 100% del recaudo, no pudo responder por la totalidad de los compromisos adquiridos durante la vigencia por valor de \$804.246 miles, por lo cual su gestión presupuestal en el recaudo y en la ejecución de los gastos se califica como dentro del rango de buena.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta.

La Contraloría Departamental de Amazonas a través del proceso contractual ejecutó en la vigencia de 2015, un presupuesto de \$166.708.870 en 22 contratos que equivale al 20.73% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$804.246.497.

Por otra parte en la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría Departamental de Amazonas para contratar en la vigencia 2015 fue la contratación mínima cuantía por de valor de \$88.803.824 con un 53,27% del total y en segundo lugar, la contratación directa con un valor de \$77.905.046 correspondiente al 46,73%, del total de la misma.

2.4.2 Resultados del Trabajo de Campo

2.4.2.1. Cuantías para la Contratación de 2015

Conforme al presupuesto que le fue apropiado en la anualidad, el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2015 en la Contraloría Departamental de Amazonas, es el siguiente

Tabla No. 14 Cuantías para la Contratación de 2015

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2015	644.350
Presupuesto inicial Contraloría para 2015	720.819.667
Presupuesto final Contraloría para 2015	804.246.497
Presupuesto inicial expresado en SMLM	1,1186

Concepto	Valor
Presupuesto final expresado en SMLM	1.2482
Menor cuantía para 2015 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	180.418.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	18.041.800

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, núm. 2, literal b).

2.4.2.2. Análisis de la Contratación por Clase y Modalidad

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría Departamental de Amazonas en la rendición de la cuenta:

Tabla No. 15 Contratación 2015 por Clase de Contrato

Clase	Cantidad	% Part. Número de contratos	Valor contrato	Adición	Valor Total	% Part. En cuantía
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	8	36,36%	82.106.000	0	82.106.000	49,25%
C11: Prestación de Servicios Profesionales Área Misional	4	18,18%	21.800.000	0	21.800.000	13,08%
C12: Prestación de Servicios Profesionales Área Administrativa	1	4,55%	3.900.000	0	3.900.000	2,34%
C5 : Compra venta y/o suministro	8	36,36%	55.802.824	0	55.802.824	33,47%
C8: Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	1	4,55%	3.100.046	0	3.100.046	1,86%
TOTAL	22	100,00%	166.708.870	0	166.708.870	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

La información anotada en la tabla anterior indica que los contratos de prestación de servicios diferentes a C11 y C12, primaron en su celebración con el 49,25% de la cuantía (\$82.106.900), equivalentes al 36.36% del total de los contratos, seguido en los contratos C5: compra y venta y/o suministro con el 33.47% de la cuantía (\$55.802.824), y el 36,36% del total de la contratación.

Durante la vigencia 2015 conforme a lo reportado por la Contraloría no se realizaron adiciones a los contratos.

Por otra parte en la modalidad de selección del contratista de la cuenta rendida se tiene:

Tabla No. 16 Contratación de 2015 por Modalidad de Selección del Contratista

Modalidad	Cantidad	Participación en número de contratos	Valor contrato	Adición	Valor Total	Participación en cuantía
Contratación Directa	7	31.82%	77.905.046	0	77.905.046	46.73%
Mínima Cuantía	15	68.18%	88.803.824	0	88.803.824	53.27%
TOTAL	22	100,00%	166.708.870	0	166.708.870	100.00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

De la información anterior se concluye que la modalidad de selección más utilizada por la Contraloría Departamental de Amazonas para contratar en la vigencia 2015 fue la contratación mínima cuantía por de valor de \$88.803.824 con un 53,27% del total, y en segundo lugar, la contratación directa con un valor de \$77.905.046 correspondiente al 46,73%.

2.4.3. Etapa Pre Contractual

Observación No.6 Falta de publicación de la actualización del Plan Anual de Adquisiciones

Revisada la cuenta, se evidenció que la Contraloría reporto el Plan Anual de Adquisiciones en archivos soportes del formato, el mismo fue publicado en el SECOP pero una vez modificado no existe actualización de la publicación del PAC en el SECOP, es decir al plan de adquisiciones final.

Lo anterior no se ajusta a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 7 Decreto 1082 de 2015 ¹, ni tampoco a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 “(...) *todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras (...)*” y artículos 9 y 10 del Decreto 103 de 2015²

¹ Artículos 2.2.1.1.1.4.3. *Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente y, 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”*

² Artículo 9°. *Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de*

La omisión de la publicación de la actualización del plan anual de adquisiciones podría causar incertidumbre en la contratación de bienes y servicios de la entidad, vulnerando los principios de transparencia y publicidad de la contratación.

Observación No.7 Prohibición de las Contralorías Departamentales para contratar prestación de servicios profesionales.

Durante la vigencia 2015 la Contraloría suscribió contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las diferentes áreas de la entidad, encaminados a ejecutar actividades que deben ser desarrolladas por los funcionarios de planta de acuerdo con sus funciones. Con base en su objeto contractual, esta situación se evidenció respecto de los siguientes contratos.

Tabla No 17. Relación contratos incurridos en la prohibición del artículo 15 de la Ley 330 de 1996

Número del contrato	Objeto	Clase	Valor del contrato
018-2015	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la organización técnica de archivos de gestión de la contraloría departamental de amazonas	C11: prestación de servicios personales profesionales área misional	2.000.000
SMC-014-2015	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la modalidad judicatura para el área de participación ciudadana de la contraloría departamental de amazonas	C11: prestación de servicios personales profesionales área misional	6.000.000
SMC-015-2015	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el área de control fiscal de la contraloría departamental de amazonas	C11: prestación de servicios personales profesionales área misional	6.000.000

Fuente: Rendición de cuenta 2015, F13 y papeles de trabajo

La anterior circunstancia contraviene lo establecido en la Ley 330 de 1996, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales, que en su

adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado.

Artículo 10. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones.

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados, deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.

Se entenderá como definición de Plan Anual de Adquisiciones respecto a todos los sujetos obligados que contratan con recursos públicos, la prevista en el artículo 3° del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

artículo 15 determina “*PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal (...)*”.

2.4.4. Etapa Contractual

Se evidenció en la muestra seleccionada, catorce (14) contratos, correspondientes al sesenta y cuatro (64%) por ciento de la totalidad de la contratación vigencia 2015, el adecuado acompañamiento en la supervisión contractual, denotando el cumplimiento a cabalidad de los productos y entregables pactados en las obligaciones contractuales.

2.4.5. Etapa Post Contractual

2.4.5.1. Liquidación del Contrato

Revisada la muestra equivalente al 64% de la contratación para la vigencia 2015, catorce (14) contratos, se evidenció que la liquidación de los mismos se da en los parámetros del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 así: “*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto (...)*”.

Así mismo también fue verificada su publicación en el Portal Único de Contratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015: “*Publicidad en el SECOP. Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición*”. Lo anterior ajustándose a la normatividad legal vigente para la presente auditoría.

2.4.6. Impacto y Resultado de los Contratos

De acuerdo a lo constatado en la totalidad de la muestra seleccionada para la vigencia 2015, lo que corresponde al 64% de la contratación de la Contraloría Departamental de Amazonas, catorce (14) contratos entre los cuales se encuentran compra venta y/o suministro, prestación de servicios personales profesionales área administrativa, prestación de servicios personales profesionales área misional; verificados uno a uno los productos se evidenció que contribuyeron con el fortalecimiento del capital humano mejorando las competencias y habilidades para el cumplimiento de la misión institucional, enmarcados en los lineamientos y objetivos del Plan Estratégico vigencia 2012-2015 “Control Fiscal, Control Ciudadano, Herramientas para la transparencia”.

2.4.7. Contratos de Tecnología

De la muestra seleccionada catorce (14) contratos, equivalentes al sesenta y cuatro (64%) por ciento, se suscribieron cinco (5) contratos de tecnología así:

1. SMC-017-2015: el cual tiene por objeto *“Adquisición de equipos de cómputo portátiles, aire acondicionado, silla presidencial”*.

El contrato celebrado brindó a los funcionarios los elementos mínimos para el desempeño de sus labores diarias, optimizando sus actividades, satisfaciendo sus necesidades y ofreciendo condiciones de bienestar en sus puestos de trabajo.

2. C-016-2015: el cual tiene por objeto *“Prestación de servicios de actualización y capacitación software gbs -versión 2014, revisión agosto 10/2015 certificado para windows, compra de actualización de software módulo de contabilidad, presupuesto, nómina y tesorería”*.

El contrato celebrado contribuyó con el mantenimiento de los aplicativos disponibles en la entidad, esto es, capacitación y soporte técnico de las herramientas tecnológicas. Lo cual permitió atender los requerimientos de información institucional de manera oportuna y confiable.

3. C-002-2015: el cual tiene por objeto *“Prestación de servicios de Internet Satelital banda ancha para la Contraloría Departamental de Amazonas”*.

Con la contratación del servicio de internet satelital *“con tecnología de avanzada”* sí, se cumplió con los fines del plan institucional consagrado en uno de sus objetivos estratégicos el cual es: *“seguir con la continuidad de acceso a la información y así mismo mantener los canales de comunicación virtual con la comunidad y demás entidades públicas”*.

4. SMC-011-2015: el cual tiene por objeto *“Adquisición de equipos de cómputo”*

La Contraloría Departamental de Amazonas, en desarrollo de la misión y objetivos y para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, facilitó a los funcionarios los elementos necesarios que permitieran el desempeño de sus labores diarias a fin de optimizar sus actividades.

Actualizó equipos de cómputo, adquirió un equipo de impresión y escáner de contingencia, que garantizó el correcto funcionamiento y continuidad a los procesos que se realizan en la actualidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que los equipos con los que se trabajan fueron adquiridos en el 2008 y por lo tanto habían superado su ciclo de vida útil.

5. SMC-003-2015: el cual tiene por objeto “*Prestación de servicio de apoyo a la gestión de técnico de sistemas - hardware y software*”.

El contrato celebrado coadyuvo con la realización de los objetivos enmarcados en los lineamientos institucionales y correcta ejecución del área misional, toda vez que se realizó mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresoras y red de datos de la Contraloría y el mantenimiento técnico, así como la instalación y programas de los nuevos equipos.

Finalmente concluye la AGR de acuerdo con lo evidenciado en trabajo de campo los catorce (14) contratos de la muestra vigencia 2015, contribuyeron con el cumplimiento del plan estratégico 2012-2015 “Control Fiscal, Control Ciudadano, Herramientas para la transparencia”.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Resultados de la Revisión de Cuenta

Durante el proceso de análisis a la revisión de cuenta se pudo observar el diligenciamiento completo de los formatos y la entrega completa de la información complementaria.

Todo lo anterior nos llevó a deducir que en la rendición de cuenta del proceso de participación ciudadana se observó la realización de actividades tanto de atención y oportunidad en el trámite de las PQRs y en el desarrollo de las actividades de promoción para la participación ciudadana, así como las acciones dirigidas a facilitar el control fiscal participativo, actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización y promoción de veedurías constituyen un avance importante en la gestión realizada por la contraloría para la vigencia auditada.

2.5.2. Resultados del Trabajo de Campo

2.5.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos

La Contraloría reportó en la cuenta 35 requerimientos ciudadanos, los cuales fueron recibidos durante la vigencia de 2015.

Los requerimientos fueron recibidos a través de varios medios tal y como se muestra a continuación:

Tabla No. 18 Clasificación requerimientos según medio de llegada

Medio de llegada	Vigencia 2015	Participación
Personalmente	4	11.43%
Por Correo físico	30	85.71%
Vía telefónica	1	2.86%
Total	35	100

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015

De la tabla anterior se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía es el correo físico con un 85.71%, seguido de la presentación personal con un 11.43%.

De otra parte, según el tipo de requerimientos se clasifican así:

Tabla No. 19 Clasificación según tipo de requerimiento

Tipo de requerimiento	Vigencia 2015	Participación
Denuncias	26	74.28%
Queja	9	25.72%
Total	35	100,00%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015

Las modalidades de Denuncias, que suman 26, corresponden al 74.28% del total, mientras que las quejas 9 ocupan el restante 25.72% del universo.

La cuenta permite determinar las entidades territoriales sobre las cuales se interpone el mayor número de denuncias, quejas y peticiones ciudadanos:

Tabla No. 20 Entidades sobre las cuales se interpone el mayor número de PQRs

Entidad denunciada	No de PQR recibidas	Participación
Alcaldía Municipal de Leticia	12	34.28%
Gobernación de Amazonas	13	37.14%
Alcaldía de Puerto Nariño	2	5.7%
DIMAR	1	2.89%
Hospital San Rafael	2	5.7%
INDEPORTES	1	2.89%
Otras	4	11.4%
Total	35	100%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

De lo anterior, se observa que la Gobernación de Amazonas seguida por la Alcaldía Municipal de Leticia son las entidades sobre las cuales se reciben mayor número de PQRs.

Referente a la competencia para resolver de fondo las inquietudes ciudadanas, la cuenta reporta la siguiente relación:

Tabla No. 21 Competencia para resolverlos requerimientos

Competencia	No de PQR recibidas	Participación
Contraloría que recibe	11	31.5%
Otra Entidad	22	62.8%
Competencia compartida	2	5.7%
Total	35	100%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

De la tabla anterior se estima que 22 requerimientos ciudadanos equivalentes al 62.8% del total, son de competencia de otra entidad, siendo este el porcentaje más representativo; el alto volumen de PQRs recibidas puede desgastar administrativamente a la Entidad, teniendo en cuenta los recursos utilizados para dar el trámite pertinente a cada solicitud.

Al cierre de la vigencia 2015, el estado de trámite de las PQRs recibidas arroja el siguiente resultado:

Tabla No. 22 Estado de trámite a diciembre 31 de 2015

Estado del trámite al Final del periodo	No.	Participación
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	7	20%
Con archivo por traslado por competencia	25	71.4%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	3	8.6%
Total	35	100,00%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

La Entidad archivó por respuesta definitiva y de fondo 7 requerimientos, así mismo, se observa que fueron trasladados por competencia 25, quedando pendiente por resolver 3, para la siguiente vigencia.

Es de anotar que 2 denuncias radicadas en el año 2014 fueron archivadas en la vigencia de 2015, las cueles no fueron reportadas en la cuenta para la vigencia rendida en el 2015.

De acuerdo con la información suministrada en la cuenta rendida, de los 35 requerimientos se escoge una muestra de 16 denuncias equivalentes al 45.1% del total denuncias, respondiendo a los siguientes criterios:

- Denuncias con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
- Denuncias con archivo por traslado por competencia
- Denuncias con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver
- Denuncias con primera respuesta para solicitar información complementaria

Tabla No. 23 Muestra de Auditoría Seleccionada

Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Asunto (breve descripción)	Entidad afectada cuestionada o requerida	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Fecha de Primera respuesta - Fecha de radicación
28	17/09/2015	QUEJA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO DE DE AIRES ACONDICIONADOS EN EL MUNICIPIO DE LET...	Municipio de Leticia	13/10/2015	26
26	10/09/2015	PRESUNTA VENTA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) DE PROPIEDAD DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA A CARG...	William Hernández Zarate - DIMAR	15/10/2015	35
24	03/09/2015	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR LAS DIVERSAS OBRAS INCONCLUSAS EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO...	Municipio de Leticia	28/10/2015	55
23	01/09/2015	PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO 000405 DEL 2015, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE...	Gobernación del Amazonas	04/01/2016	125
22	06/08/2015	observaciones al proceso de contratación No. 033 de 2015 desarrollo de soluciones energéticas hib...	Gobernación del Amazonas	24/08/2015	18
12	19/05/2015	Presunto hurto de cielorraso en PVC color blanco, dos UPS Blazer POWER BAK 2200 de color negro, c...	Secretaria de educación Departamental del Amazonas	11/11/2015	176
11	13/04/2015	No ejecución de los recursos del SGP correspondientes a la comunidad de Palmeras en las vigencia...	Alirio Torres - Alcaldía de Puerto Nariño	04/05/2015	21
10	10/03/2015	Presunto hurto de un computador de marca HP1000-1310LA, serial No. 5CG31308W2 color negro en la i...	Institución Educativa San Juan Bosco Sede Principal	25/06/2015	107
9	09/03/2015	Presuntas irregularidades en el	Alcaldía de Leticia	22/06/2015	105



Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Asunto (breve descripción)	Entidad afectada o cuestionada o requerida	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Fecha de Primera respuesta - Fecha de radicación
		concurso de méritos No. 067 de 2014, celebrado entre la Alcaldía...			
8	06/03/2015	Presuntas irregularidades en la celebración de contratos en la Gobernación del Amazonas en el sec...	Gobernación del Amazonas- Secretaria de Educación	24/03/2015	18
6	10/02/2015	Presuntas irregularidades en la liquidación del contrato No. 244 de 2013, denominado "Adecuación ...	Alcaldía de Leticia	27/04/2015	76
5	19/02/2015	Solicitud de Interventoría al proceso de invitación pública No 06 de 2015, cuyo objeto es ...	Gobernación del Amazona	26/05/2015	96
4	17/02/2015	Apertura de investigación al contrato No. 00092 de 2015 por no cumplir con el diseño de la ...	Gobernación del Amazonas	26/05/2015	98
3	28/01/2015	Presunto hurto de un (01) computador portatil marca HP modelo PRO BOOK 4420S, carcasa metálica...	Gobernación del Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	18/02/2015	21
2	09/01/2015	Solicitud de investigación exhaustiva al convenio interadministrativo No. 00002...	Gobernación del Amazonas y Asocomunal	22/06/2015	164
1	07/01/2015	Presunto descuido de la Escuela Sagrada Familia del Corregimiento de la Chorrera, por parte del e...	Carlos Arturo Rodriguez Celis - Gobernación del Amazonas	09/02/2015	33

Fuente: papel de trabajo y rendición de cuenta vigencia 2015

Una vez verificado el estado y trámite de las denuncias incluidas en la muestra de auditoría, se observó que se cumple la normatividad que regula su trámite; que la Contraloría Departamental cuenta con un manual de procesos y procedimientos establecido para la realización de las diferentes actividades adoptado mediante Resolución No. 008 de 2013, procedimiento que cuenta con controles que garantizarían el cumplimiento de las actividades; Adicionalmente se observó en el

análisis al cumplimiento de los términos para el trámite de las denuncias que en el segundo semestre de 2015 la Contraloría cumple con la aplicación de los artículos 69 y 70 de la ley 1757 de 2015, ya que una vez recibidas las denuncias se inicia el trámite para determinar la competencia de la Contraloría para resolverla. Posteriormente, se recaudaran las pruebas o se determinará el traslado al proceso auditor para el seguimiento correspondiente. Una vez realizado el seguimiento se comunicará al denunciante el resultado del seguimiento o la respuesta de fondo, ya sea a través del informe de auditoría o directamente al denunciante.

Adicionalmente se observó, que Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1474 de 2011, la Oficina de Control Interno remitió al Contralor anterior, el informe semestral sobre la legalidad de la atención de los requerimientos ciudadanos para que se tomaran los correctivos correspondientes. Así mismo, se observó y verificó que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría Departamental elaboró el Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción y Atención al Ciudadano el cual cuenta con mapas de riesgos de corrupción.

2.5.2.2. Promoción para la participación ciudadana

2.5.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación

En desarrollo del Plan de promoción y Divulgación de la Participación Ciudadana la Contraloría Departamental de Amazonas realizó actividades dirigidas a facilitar el control fiscal participativo actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana durante la vigencia 2015, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 24 Promoción del Control Ciudadano

No	Concepto	Cantidad
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	14
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agen...	15
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	0
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
5	Total Actividades en la vigencia	29
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	5
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	0
8	Total	5

No	Concepto	Cantidad
9	No de Ciudadanos Capacitados	401
10	No de Veedores Capacitados	0
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación	0
12	Total Participantes en la vigencia	401

Fuente: Corrección SIREL Contraloría Departamental de Amazonas, ejecución de actividades

Una vez respondido el requerimiento realizado por el grupo auditor, se incluye la información presentada anteriormente, la cual fue objeto de verificación por parte del grupo auditor.

La Contraloría Departamental del Amazonas, en desarrollo de su Plan de Promoción de la Participación Ciudadana, particularmente en lo relacionado con la articulación de las acciones de control fiscal con la participación ciudadana, ha dado a conocer a la comunidad las funciones y competencias que tiene la Contraloría como ente de Control y ha orientado a la ciudadanía sobre las herramientas con que cuenta la comunidad y las facilidades de acceso a los mecanismos de participación y control social.

De esta manera, se realizó la promoción de 5 veedurías ciudadanas y 29 actividades entre ellas capacitación en control fiscal participativo y promoción de herramientas de participación ciudadana como la ley 850 de 2003 de veedurías ciudadanas, capacitando así un total de 401 personas en la vigencia 2015.

Se podría afirmar que estas actividades realizadas posibilitan la generación de espacios de interacción entre la Entidad y la comunidad, que se ve reflejado en el incremento de denuncias individuales y colectivas, arrojando un impacto positivo importante de participación ciudadana encaminadas a un trabajo mancomunado para la protección de los recursos públicos.

2.5.2.2.2. Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización

Las actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización reportadas por la Contraloría fueron 34, las cuales serán objeto de verificación por parte del equipo auditor.

Adicionalmente, la Contraloría en la rendición de cuenta, no reporta actividades de deliberación.

2.5.2.2.4. Alianzas estratégicas

Con relación a las alianzas estratégicas el artículo 121 del Ley 1474 de 2011, establece: “las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados

de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”.

Observación No. 8. Proceso de Participación Ciudadana. No realización de alianzas estratégicas.

No se observa en la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Amazonas ni en la ejecución en campo de la presente auditoría, la realización de alianzas estratégicas, por consiguiente presuntamente se incumple el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y el inciso 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Resultados de la Revisión de Cuenta

Durante el proceso de análisis a la revisión de cuenta se pudo observar el diligenciamiento completo de los formatos y la entrega completa de la información complementaria, exceptuando los subformatos en los temas de presupuestos de las entidades vigiladas y las cuentas revisadas por la contraloría. Posterior a la rendición de la cuenta obedeciendo a un requerimiento formulado por la Auditoría General, se corrigen y complementan los formatos con la información requerida.

Todo lo anterior, nos muestra que la Contraloría ejecutó su plan general de auditorías cumpliendo al 100% lo planeado, con coberturas del 57.1% en entidades y del 99.3% en recursos auditados de los sujetos, auditando \$201.793.623.935 de \$203.060.039.175.

2.6.2. Resultados del trabajo de campo

Conforme a la información reportada en este formato, se evidenció que le corresponde ejercer vigilancia sobre un total de 7 sujetos y adicionalmente a 10 puntos de control, como se muestra a continuación:

2.6.2.1. Revisión de la cuenta y fase de planeación en las auditorías de la muestra.

Las entidades sujetas a control y vigilancia de la Contraloría Departamental son las que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 25 Sujetos de control

ENTIDADES	PRESUPUESTO	% EN VALOR
GOBERNACION DE AMAZONAS	135.337.973.186	66,6%
ALCALDIA DE LETICIA	20.626.063.870	10,2%
ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO	14.259.927.247	7,0%
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	31.569.659.632	15,5%
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS	208.645.310	0,1%
INDEPORTES	434.722.434	0,2%
CENTRO DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR	623.047.496	0,3%
TOTAL	203.060.039.175	100,0%

Fuente: Rendición cuenta 2015

Conforme a la tabla anterior, se observa que la Contraloría Departamental de Amazonas tuvo \$203.060.039.175 de recursos para ser auditados en la vigencia 2015, donde la Gobernación tuvo un 66,6% del total de recursos a auditar.

2.6.2.2. **Puntos de control**

Conforme a la rendición de la cuenta, a la Contraloría Departamental le corresponde la vigilancia fiscal de 10 Puntos de control que se mencionan a continuación:

Tabla No. 26 Puntos de control

PUNTOS DE CONTROL
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE EDUCACION
COLEGIO INEM
NORMAL SUPERIOR
SAGRADO CORAZON DE JESUS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERIA DE LETICIA
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERIA DE PUERTO NARIÑO

Fuente: Rendición cuenta 2015

2.6.3. **Análisis a la rendición y revisión de cuentas**

El subformato de rendición y revisión de cuentas, la Contraloría lo diligenció en ceros, sin incluir las cuentas pendientes de revisar de vigencias anteriores reportadas en la vigencia anterior, como se muestra a continuación:

Tabla No. 27 Cuentas rendidas y recibidas

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Formato F-21 SIREL 2015

Posteriormente, se realiza un requerimiento y en trabajo de campo se obtiene la corrección de la cuenta rendida, reporta la siguiente información:

Tabla No. 28 Cuentas rendidas y recibidas, corrección cuenta

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
7	0	7	24	0	0	7	0	4

Fuente: Formato F-21 SIREL 2015, corrección cuenta

Por lo anterior, se incluye el rezago de cuentas rendidas de vigencias anteriores sin revisión por parte de la Contraloría Departamental, observándose la imposibilidad de la Contraloría de revisar las cuentas solicitadas.

Observación No. 9 Proceso Auditor. Omisión del deber de revisar las cuentas.

A 31 de diciembre de 2015 se tiene un rezago de 27 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*

Se aclara que el número de cuentas radicadas frente a los 7 sujetos y 10 puntos de control, obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual.

2.6.4. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidades y Presupuesto

Conforme a lo establecido para el PGA 2015 vigencia 2014, mediante Resolución 178 de 2014, la Contraloría Departamental programó la ejecución de las siguientes auditorías:

Tabla No. 29 Cobertura del plan general de auditoría

MUNICIPIO	Auditorías Programadas	Cobertura en sujetos y Puntos	Presupuesto Apropriado Reportado	Recursos Auditados	Cobertura en presupuesto
GOBERNACION DE AMAZONAS	SI	1	135.337.973.186	135.337.973.186	100 %
ALCALDIA DE LETICIA	SI	1	20.626.063.870	20.626.063.870	100 %
ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO	SI	1	14.259.927.247	14.259.927.247	100 %
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	SI	1	31.569.659.632	31.569.659.632	100 %
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS	NO	0	208.645.310	0	0
INDEPORTES	NO	0	434.722.434	0	0
CENTRO DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR	NO	0	623.047.496	0	0
TOTAL SUJETOS DE CONTROL	7	(4 de 7) 57.1%	\$ 203.060.039.175	\$201.793.623.935	99.3 %
SECRETARIA DE SALUD	NO	0	0	0	0
SECRETARIA DE EDUCACION	NO	0	0	0	0
COLEGIO INEM	NO	0	0	0	0
NORMAL SUPERIOR	NO	0	0	0	0
SAGRADO CORAZON DE JESUS	NO	0	0	0	0
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	NO	0	0	0	0
CONCEJO MUNICIPAL	NO	0	0	0	0
PERSONERIA DE LETICIA	NO	0	0	0	0
CONCEJO MUNICIPAL	NO	0	0	0	0
PERSONERIA DE PUERTO NARIÑO	NO	0	0	0	0
TOTAL PUNTOS DE CONTROL	10	0 de 10 100%	0	0	0

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2015.

En la anterior tabla, se observa que la Contraloría Departamental en su PGA 2015 programó ejecutar 4 procesos auditores a 4 Sujetos y a 0 puntos de control, que corresponde a una cobertura del 57.1% en entidades y del 99.3% en recursos auditados de los sujetos, auditando \$ 201.793.623.935 de \$203.060.039.175

No fueron auditados los puntos de control para los cuales su cobertura fue del 0%.

2.6.5. Análisis del cumplimiento del PGA

De conformidad con lo reportado en la cuenta de la vigencia 2015 se observó que el PGA para la vigencia fue cumplido al 100%, ya que se realizaron 4 auditorías a sujetos.

2.6.6. Análisis al traslado de los hallazgos fiscales

La Contraloría reportó en la cuenta rendida el traslado de los hallazgos fiscales por cuantía de \$1.110.233.501, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 30 Hallazgos Fiscales trasladados en 2015

No	Nombre de la Entidad	Asunto del hallazgo	Fecha de comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del Hallazgo	Termino Traslados (en días)	Actuación	Fecha de actuación
1	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LETICIA	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO 01-2013	06/01/2015	0	26/01/2015	20	Apertura de Indagación Preliminar	30/04/2015
2	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LETICIA	INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO 1298 DE 2012	06/01/2015	0	26/01/2015	20	Apertura de Indagación Preliminar	30/04/2015
3	MUNICIPIO DE LETICIA	CONCILIACIONES NO REGISTRADAS EN CONTABILIDAD	23/12/2014	13794000	02/02/2015	41	Apertura de Indagación Preliminar	28/02/2015
4	MUNICIPIO DE LETICIA	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	23/12/2014	662315179	02/02/2015	41	Apertura de Indagación Preliminar	30/04/2015
5	MUNICIPIO DE LETICIA	RELACION DE CAJA MENOR	23/12/2014	433596972	02/02/2015	41	Apertura de Indagación Preliminar	30/04/2015
6	MUNICIPIO DE LETICIA	IMPUESTO CONTRIBUCION AL TURISMO	23/12/2014	527350	02/02/2015	41	Apertura de Indagación Preliminar	30/04/2015
TOTAL				\$1.110.233.501				

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2015.

De lo anterior, se observa que la Contraloría reportó en la cuenta los traslados de hallazgos resultantes de procesos auditores del PGA 2014, ya que estos fueron trasladados en la vigencia 2015. Es de resaltar que la Resolución 038 de 2012 establece un término de 4 meses para el traslado de hallazgos a las entidades competentes, término que fue cumplido para estos traslados.

Así mismo, se solicita en trabajo de campo a la Contraloría la información relacionada con los traslados de hallazgos fiscales realizados en la vigencia 2016 originados en auditorías realizadas en el PGA 2015, así:

Tabla No.31 Hallazgos Fiscales trasladados en 2016

No.	Nombre De La Entidad	Fecha de comunicación del informe	Asunto Del Hallazgo	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Días utilizados para el traslado
1	Municipio De Puerto Nariño	26/06/2015	Incumplimiento Al Contrato 401-2014	8.600.000	05/02/2016	224
2	Municipio De Puerto Nariño	26/06/2015	Incumplimiento Al Contrato 407-2014	8.500.000	17/05/2016	326
3	Municipio De Puerto Nariño	26/06/2015	Incumplimiento Al Contrato 400-2014	24.500.000	13/05/2016	322
4	Municipio De Puerto Nariño	26/06/2015	Incumplimiento Al Contrato 408-2014	8.500.000	17/05/2016	326
5	Municipio De Puerto Nariño	26/06/2015	Incumplimiento Al Convenio N. Da-100-034-003	58.000.000	27/05/2016	336
6	Hospital San Rafael De Leticia	04/11/2015	Pago Impuestos Sin Ser Sujeto Pasivo	10.712.880	09/06/2016	218
7	Hospital San Rafael De Leticia	04/11/2015	Faltante De Bienes	88.391.860	31/05/2016	209
8	Hospital San Rafael De Leticia	04/11/2015	No Pago Oportuno De Impuestos	661.180.000	01/06/2016	210
9	Hospital San Rafael De Leticia	04/11/2015	Incumplimiento Políticas Contables	170.265.768	01/06/2016	210
10	Hospital San Rafael De Leticia	04/11/2015	Irregularidades En El Manejo De Caja Menor	250.000	01/06/2016	210
11	Hospital San Rafael De Leticia	04/11/2015	No Pago Oportuno De Impuestos	16.659.000	07/06/2016	216
12	Hospital San Rafael De Leticia	04/11/2015	Irregularidades En El Proceso Contractual	50.363.588	10/06/2016	219
13	Hospital San Rafael De Leticia	04/11/2015	Posible Perdida De Recursos	5.998.026.532	16/06/2016	225
14	Municipio De Leticia	07/01/2016	Violación Principios De Gestión Fiscal Y Función Administrativa	28.130.184	27/05/2016	141
15	Municipio De Leticia	07/01/2016	Estados Financieros No Reflejan La Veracidad De La Cuenta De Deudores Y Subestimación De Activos	44.548.203	16/06/2016	161

16	Municipio De Leticia	07/01/2016	Falta De Gestión De Cartera Vencida	11.005.207.606	16/06/2016	161
17	Municipio De Leticia	07/01/2016	Incumplimiento De Obligaciones Tributarias	16.373.000	16/06/2016	161
18	Municipio De Leticia	07/01/2016	Desconocimiento De Normas Fiscales De Procedimiento Tributario	579.046.830	16/06/2016	161
19	Municipio De Leticia	07/01/2016	Debilidad En El Proceso De Acciones De Repetición	145.912.000	16/06/2016	161
20	Gobernación Del Amazonas	15/01/2016	Falta De Control Y Supervisión	5.460.000	21/04/2016	97
21	Gobernación Del Amazonas	15/01/2016	Falta De Control Y Supervisión	26.955.000	21/04/2016	97
Total				18.955.582.451		

Fuente: Contraloría Departamental de Amazonas

Observación No. 10 Proceso Auditor. Demoras en el traslado de hallazgos

Como se observa en la tabla No.33, de los 21 traslados, 4 tardaron en promedio 327 días (10,9 meses), 9 tardaron en promedio 215 días (7 meses), 6 tardaron en promedio 157 días (5,2 meses) y 2 tardaron en promedio 97 días (3,2 meses),

Para el caso de estos 21 hallazgos fiscales trasladados, en 19 traslados se incumplió la Resolución 038 de 2012, la cual establece un término de 4 meses para el traslado de hallazgos, pues estos en promedio tardaron 220 días (7,3 meses), tres meses en promedio más de lo establecido por la norma mencionada.

2.6.7. Control al Control de la Contratación

Se observó que la Contraloría reportó en el formato correspondiente la información relacionada con el control a la contratación de sus sujetos vigilados la cual se resume en la siguiente tabla:

Tabla No. 32 Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	322	20.777.959.509	44	43	1	26	8	514.019.188
Auditoría Especial	0	0	0	0	0	0	0	0

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administra tivos	Disciplinar ios	Penales	Sancionat orios	Fiscales	
Función de Advertenci a	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimient o denuncia ciudadana	2	145.500.000	2	2	0	0	2	0
Totales	324	20.923.459.509	46	45	1	26	10	514.019.188

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2015.

De conformidad con la información reportada por la Contraloría a través de este proceso o línea de auditoría, auditó durante la vigencia 2015 un total de \$20.923.459.509 correspondientes al valor de 324 contratos realizados por los sujetos vigilados.

El resultado de tales procesos auditores fue de 46 hallazgos administrativos, 45 disciplinarios, 1 penal, 26 sancionatorios y 10 fiscales por cuantía de \$514.019.188.

2.6.8. Análisis a los beneficios del control fiscal

La Contraloría reporto en la cuenta rendida la no existencia de beneficios cuantificables ni calificables como gestión correspondiente a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2015 en el cual fue evaluada la gestión de las entidades correspondiente al 2014.

2.6.9. Análisis al control fiscal ambiental

La información correspondiente al control fiscal ambiental fue rendida por Contraloría en el formato respectivo.

2.6.9.1. *Proyectos ambientales*

A continuación se presentan los proyectos ambientales adelantados por las entidades vigiladas, según la información reportada por la Contraloría durante la vigencia 2015.

Tabla No. 33 Proyectos Ambientales

No.	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental	Observaciones
1	APOYO CUERPO DE BOMBEROS Y DEMÁS	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO	19.249.000	0	0	APOYO CUERPO DE BOMBEROS Y DEMÁS

No.	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental	Observaciones
	ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	NARIÑO				ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL PRIMER DESTINO TURÍSTI...
2	SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DEL DESASTRE.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	5.974.000	0	0	SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DEL DESASTRE DEL PRIMER DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE CO...
3	DOTACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	8.000.000	0	0	DOTACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE...
4	IMPLEMENTACION PLAN ESTRATEGICO TURISTICO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	7.716.750.000	0	0	ACTIVIDADES PERTINENTES AL SECTOR: DESARROLLO TURISTICO Y REACTIVACION ECONOMICA CUYA BASE FUNDA...
5	"Formulación, administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en...	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	146.918.000	0	0	FORTALECIMIENTO SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PRIMER DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE ...
6	"Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y s...	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	109.000.000	0	0	FORTALECIMIENTO SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PRIMER DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE ...
7	APOYO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PTO NARIÑO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	608.724.636	0	0	APOYO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PTO NARIÑO DEL PRIMER DESTINO TURÍ...
8	FORTALECIMIENTO DE PLANES DE ACCION EN LA POLITICA DE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	23.182.500	0	0	EVENTOS A REALIZAR CON ACTIVIDADES RELACIONADAS A

No.	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental	Observaciones
	INTERVENCION A DAMNIFICADOS POR LA OLA INVE...					ATENCION A DELEGACION DE LA UNGRD CONTROL Y SEG...
9	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO REPARACION Y DOTACION INFRAESTRUCTURA MCPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	4.489.143.760	0	0	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO REPARACION Y DOTACION INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL PRIMER DESTINO T...
10	CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	42.897.621.620	0	0	CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DEL PRIMER DESTINO TURÍSTICO S...
11	APOYO A LA GESTIÓN MANTENIMIENTO DE VÍAS, MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	199.764.840	0	0	MANTENIMIENTO DE VÍAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ESCOBITAS DEL PRIMER DESTINO TURÍSTICO S...
12	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	25.170.000	0	0	ACTIVIDADES PERTINENTES AL SECTOR: DESARROLLO TURISTICO Y REACTIVACION ECONOMICA CUYA BASE FUNDA...
13	FORTALECIMIENTO CONSTRUCC. CENTROS TURISTICOS	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	5.011.399.500	0	0	ACTIVIDADES PERTINENTES AL SECTOR: DESARROLLO TURISTICO Y REACTIVACION ECONOMICA CUYA BASE FUNDA...
14	MONITOREO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTION DE SOSTENIBILIDAD DEL D...	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	4.000.000	0	0	ACTIVIDADES PERTINENTES AL SECTOR: DESARROLLO TURISTICO Y REACTIVACION ECONOMICA CUYA BASE FUNDA...
15	DESARROLLO AMBIENTAL.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	87.959.200	0	0	SE LLEVARON A CABO ACCIONES PRODUCTIVAS CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN BENEFICO DEL PRIMER DEST...

No.	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental	Observaciones
16	DESARROLLO AGROPECUARIO, CIENCIA Y TECNOLOGIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO	153.564.489	0	0	SE LLEVARON A CABO ACCIONES PRODUCTIVAS CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN BENEFICO DEL PRIMER DEST...
17	Apoyar 2 proyectos de manejo integral de residuos sólidos en el Departamento del Amazonas.	GOBERNACION DEL AAMZONAS	40.000.000	0	0	ninguna
18	Asistencia técnica apoyo y cofinanciación a praes procesadas en el Dpto de Amazonas.	GOBERNACION DEL AAMZONAS	25.000.000	0	0	Ninguna
19	Estudios técnicos de las 4414 hectáreas delimitadas por Corpoamazonia.	GOBERNACION DEL AAMZONAS	195.958.908	0	0	Ninguna
20	Apoyar agendas ambientales en los ejes bajo Caquetá y Putumayo y encuentro de sabedores.	GOBERNACION DEL AAMZONAS	10.000.000	0	0	Ninguna
TOTAL	61.777.380.453	0	0	0	0	

Fuente: Formato F-22 SIREL, 2015

2.6.9.2. *Actividades ambientales*

La Contraloría no diligenció el formato de Actividades Ambientales en la rendición de la cuenta 2015, por lo que se hace un requerimiento a la Contraloría para el diligenciamiento correspondiente, sin obtener respuesta por parte de la Contraloría. La Contraloría argumenta que no tiene un equipo destinado al área medioambiental

2.6.9.3 *Vigilado ambiental*

La Contraloría diligenció el formato de *vigilado ambiental* en la rendición de la cuenta 2015, mencionando que los vigilados ambientales son las usuarias del medio ambiente, ya que dentro de los sujetos vigilados no existe ninguno cuya naturaleza sea de gestión ambiental.

2.6.10. Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

La Contraloría Departamental reporta las cifras de los recursos transferidos al Departamento y los Municipios del SGP para la vigencia de 2015, de la siguiente forma:

Tabla No. 34 Recursos Transferidos SGP

Departamento	Municipio	Presupuesto Transferido
Amazonas	Amazonas	76.243.593.938
Amazonas	Puerto Nariño	6.497.475.472
Amazonas	Leticia	9.745.107.748
Total		92.486.177.158

Fuente: Formato F-22 SIREL, 2015

Menciona que estos recursos no fueron objeto de auditoría por parte de la Contraloría Departamental.

2.6.11. Análisis al control de recursos de patrimonio cultural

La Contraloría reportó en ceros el formato correspondiente a los recursos de patrimonio cultural.

2.6.12. Análisis al control de recursos de regalías

La Contraloría reportó en ceros el formato correspondiente a los recursos de regalías, ya que estos recursos son de competencia directa de la Contraloría General de la República

2.6.13. Análisis al control de vigencias futuras.

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó en ceros el formato de vigencias futuras, es decir que no hay vigencias futuras aprobadas ni saldos de estas en el Departamento ni en los municipios.

2.6.14. Análisis al control de recursos para resguardos indígenas

No se reportó en la rendición de la cuenta información relacionada con resguardos indígenas.

2.6.15. Control al control de fiducias

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó un total de 5 fiducias correspondientes a las Alcaldías de Puerto Nariño y de Leticia, las cuales no fueron objeto de seguimiento en trabajo de campo.

Tabla No. 35 Control a las Fiducias

Entidad fiduciante	Fiduciaria	Saldo a la fecha de corte	Acción de Control	Fecha	Se ha programado auditoría en la vigencia
Alcaldía Puerto Nariño	FID-BOGOTA	394039985	Ninguna		NO
Alcaldía Puerto Nariño	FID-BOGOTA	109298100	Ninguna		NO
Municipio de Leticia	FID-BOGOTA	79977126	Ninguna		NO
Municipio de Leticia	FID-BOGOTA	74389459	Ninguna		NO
Municipio de Leticia	FID-COLPATRIA	464227.52	Ninguna		NO

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2015.

2.6.16. Fase de ejecución de las Auditorías de la muestra

La Contraloría Departamental de Amazonas en la vigencia 2015, realizó 4 auditorías a sujetos de control.

Para la evaluación de la gestión adelantada se seleccionaron los 4 ejercicios realizados para una cobertura de 100% en entidades y recursos tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 36 Muestra Seleccionada de Auditoria

MUNICIPIO	Muestra Seleccionada AGR	Cobertura en sujetos y Puntos AGR	Presupuesto Auditados CMS	Recursos Auditados AGR	Cobertura en presupuesto AGR
GOBERNACION DE AMAZONAS	SI	1	135.337.973.186	135.337.973.186	100 %
ALCALDIA DE LETICIA	SI	1	20.626.063.870	20.626.063.870	100 %
ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO	SI	1	14.259.927.247	14.259.927.247	100 %
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	SI	1	31.569.659.632	31.569.659.632	100 %
TOTAL SUJETOS DE CONTROL	4	(4 de 4) 100%	\$ 201.793.623.935	\$201.793.623.935	100%

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2015.

Para la evaluación de la gestión de sus sujetos y puntos de control vigilados, la Contraloría cuenta con Resolución No. 202 de 2012 por la cual se adopta la Guía GAT, para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas.

Del análisis y evaluación a los procesos auditores realizados se observó lo siguiente:

2.6.16.1. **Alcaldía de Leticia**

2.6.16.1.1. Memorando de Planeación

Se pudo observar que en la construcción del memorando de planeación, que después de revisar las cuentas rendidas por la entidad, se construye la matriz de riesgo fiscal, se analizan los informes de auditoría anteriores con el objeto de definir los asuntos críticos a auditar y/o los temas más relevantes que generen más riesgo para cada proceso objeto de auditoría.

Adicionalmente se observa en el memorando de planeación, que se cumple con el procedimiento establecido relacionado con la determinación de muestras de cada uno de los procesos a auditar, teniendo en cuenta unos criterios establecidos para esta selección de la muestra.

2.6.16.1.2. Etapas de Ejecución de las Auditorías

La etapa de ejecución se cumplió dentro de los términos establecidos en el memorando de planeación con sus modificaciones y el informe preliminar fue comunicado oportunamente al ente vigilado para que ejerciera su derecho de contradicción y finalmente se comunicó el informe definitivo al representante legal.

2.6.16.1.3. Informes de Auditoría

Producto de la evaluación de esta etapa del proceso auditor y de conformidad con la muestra seleccionada se evidenció que la contraloría cumplió con el cronograma establecido. Sin embargo se encontraron las siguientes falencias en desarrollo del proceso auditor:

Observación No. 11 Proceso Auditor. Deficiencias en la comunicación de los hallazgos al auditado.

Se observa que en el desarrollo de las auditorías al Municipio de Leticia y la gobernación del Amazonas, se comunica el informe preliminar sin tener en cuenta lo establecido en la guía de auditoría territorial GAT, en la Fase de Ejecución de la Auditoría: “**Comunicar y trasladar al auditado las observaciones** Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presente los argumentos y soportes pertinentes. Este es el momento en que auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción. Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor.” Lo que se incumple para esta auditoría ya que el acta de mesa de trabajo no se

menciona para cada hallazgo la connotación o incidencia (administrativa, disciplinaria, penal o fiscal)

Lo anterior incumple lo establecido en la el artículo 2° de la Resolución No. 202 de 2012, por medio de la cual se adopta la Guía Territorial, como metodología obligatoria para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas.

Observación No. 12 Proceso Auditor. Vulneración del derecho al Debido Proceso e incumplimiento de la GAT.

Se evidenció que en el proceso auditor a la Alcaldía de Puerto Nariño, que la contraloría de 2 hallazgos configurados en el informe preliminar enviado al sujeto de control, terminó configurando 6 en el informe definitivo, con lo cual no le concedió al sujeto la oportunidad de controvertir los nuevos hallazgos violándole el derecho al debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución y con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT” adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012 en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, concisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional.

2.6.16.1.4. Control al Control de la Contratación

Durante la vigencia de 2015 el Municipio de Leticia, a través del proceso contractual ejecutó \$ 9.831.748.342, mediante 358 contratos, de los cuales 242 fueron por la modalidad de selección de contratación directa correspondiente al 67,5%.

Para la evaluación, la Contraloría seleccionó una muestra de 151 contratos por valor de \$3.425.339.012 correspondiente al 42.17% de los contratos y al 34,8% en cuantía.

El análisis realizado frente a las estadísticas del grupo GIA referente a los contratos representativos suscritos por este sujeto de control, se evidenció que todos fueron escogidos en la muestra, los contratos con *CONSORCIO INTEGRACIÓN CIUDADANA LETICIA CONSORCIO MOTTA CASTRO ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA / HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO*.

2.6.16.2. Gobernación de Amazonas

2.6.16.2.1. Memorando de Planeación

Se pudo observar que en la construcción del memorando de planeación, que después de revisar las cuentas rendidas por la entidad, se construye la matriz de

riesgo fiscal, se analizan los informes de auditoría anteriores con el objeto de definir los asuntos críticos a auditar y/o los temas más relevantes que generen más riesgo para cada proceso objeto de auditoría.

Adicionalmente se observa en el memorando de planeación, que se cumple con el procedimiento establecido relacionado con la determinación de muestras de cada uno de los procesos a auditar, teniendo en cuenta unos criterios establecidos para esta selección de la muestra.

2.6.16.2.2. Etapa de Ejecución de las Auditorías

La etapa de ejecución se cumplió dentro de los términos establecidos en el memorando de planeación y el informe preliminar fue comunicado oportunamente al ente vigilado para que ejerciera su derecho de contradicción y finalmente se comunicó el informe definitivo al representante legal.

2.6.16.2.3. Control al Control de la Contratación

Durante la vigencia de 2015 la Gobernación de Amazonas, a través del proceso contractual ejecutó \$9.463.500.406, mediante 371 contratos, de los cuales 219 por la modalidad de selección de contratación directa.

Para la evaluación, la Contraloría seleccionó una muestra de 106 contratos por valor de \$1.241.973.889 equivalente al 28,5% en cantidad y 13,11% en valor.

Con respecto a la comparación realizada frente a las estadísticas del grupo GIA referente a los contratos representativos suscritos por este sujeto de control, es pertinente observar que los contratos de la Gobernación con mayor cuantía fueron los suscritos con la ASOCIACIÓN CIMTAR ALVES VIANA VALDECI TEMPOASEO LTDA. R/L JOSÉ ANTONIO PARRADO GARCIA WOLVES SECURITY LITADA, los cuales quedaron incluidos en la muestra.

2.6.16.3 Alcaldía municipal de Puerto Nariño

2.6.16.3.1 Memorando de Planeación

Conforme a lo evaluado, se evidenció que en la construcción del memorando de planeación, se realiza después de revisar las cuentas rendidas por la entidad, se construye la matriz de riesgo fiscal, se analizan los informes de auditoría anteriores con el objeto de definir los asuntos críticos a auditar y/o los temas más relevantes que generen más riesgo para cada proceso objeto de auditoría.

De igual manera se observa que el memorando de planeación cumple con el

procedimiento establecido relacionado con la determinación de muestras de cada uno de los procesos a auditar, teniendo en cuenta unos criterios establecidos para esta selección de la muestra.

2.6.16.3.2 Etapa de Ejecución de las Auditorías

La etapa de ejecución se cumplió dentro de los términos establecidos en el memorando de planeación con sus modificaciones y el informe preliminar fue comunicado oportunamente al ente vigilado para que ejerciera su derecho de contradicción y finalmente se comunicó el informe definitivo al representante legal.

2.6.16.3.3 Informes de Auditoría

La evaluación de esta etapa del proceso auditor en el proceso auditor adelantado en la alcaldía de Puerto Nariño, evidenció lo siguiente:

Observación No. 13. Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos

Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Alcaldía de Puerto Nariño especialmente en los sancionatorios puesto que de 13 configurados en el informe preliminar solo 9 se mantuvieron en el definitivo, es decir que el 31% fueron eliminados; lo mismo ocurrió con los disciplinarios en donde entre un informe y otro (24 y 18), se eliminó el 25%.

Igual situación se presentó en el proceso auditor a la ESE Hospital San Rafael de Leticia en el cual en los hallazgos de connotación administrativa, de 52 configurados en el informe preliminar solo 34 se mantuvieron en el definitivo, es decir que 18 correspondiente al 35% fueron eliminados por deficiencias; lo mismo ocurrió con los disciplinarios con la misma proporción; en lo referente a los hallazgos de tipo fiscal, en el informe preliminar se configuraron 12 y para el informe definitivo se mantuvieron 7 es decir que se eliminaron por deficiencias 5 correspondiente al 42%; en lo referente a los penales, de 9 configurados en el preliminar, solo se mantuvieron 6 es decir se eliminaron 3 que equivalen al 33%; con lo anterior se incumple con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional.

Observación No. 14. Proceso Auditor. Deficiencias en la numeración de Hallazgos

Se evidenció que en la tabla de hallazgos del proceso auditor a la Alcaldía de Puerto Nariño, el identificado con el número 19 no se encuentra identificado su tipo en el informe preliminar en tanto que en el informe definitivo aparece como administrativo mientras que el número 26 que no existe en ninguno de los dos informes. Lo mismo se observó en el proceso auditor adelantado en la ESE Hospital San Rafael de Leticia en la cual la numeración de los hallazgos del informe preliminar es inconsistente por cuanto del número 26 salta al 37 y de este al 46 afectando la consistencia de la misma, con lo cual se incumple con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, concisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional.

La Cuenta no fue fenecida por parte de la Contraloría.

2.6.16.3.4 Control al Control de la Contratación

Durante la vigencia de 2014 la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, a través del proceso contractual ejecutó \$54.984.576.150 mediante 409 contratos.

Para la evaluación la Contraloría seleccionó una muestra 70 contratos por valor de \$3.439.008.207, correspondiente al 17% en número de contratos y el 69% en valor del total de la contratación.

El análisis realizado frente a las estadísticas del grupo GIA referente a los contratos representativos suscritos por este sujeto de control, se evidenció que la cuantía sugerida por el grupo GIA, fueron los contratos superiores a \$563.6473.600 y verificada la muestra seleccionada por la Contraloría, se observó que el único contrato que cumple con la sugerencia fue el realizado con *ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA* por valor de \$596.398.711 y fue seleccionado y auditado por la Contraloría.

2.6.16.4 *ESE Hospital San Rafael de Leticia*

2.6.16.4.1. Memorando de Planeación

Conforme a lo evaluado, se evidenció que en la construcción del memorando de planeación, se realiza después de revisar las cuentas rendidas por la entidad, se construye la matriz de riesgo fiscal, se analizan los informes de auditoría anteriores con el objeto de definir los asuntos críticos a auditar y/o los temas más relevantes que generen más riesgo para cada proceso objeto de auditoría.

De igual manera se observa que el memorando de planeación cumple con el procedimiento establecido relacionado con la determinación de muestras de cada uno de los procesos a auditar, teniendo en cuenta unos criterios establecidos para esta selección de la muestra.

2.6.16.4.2. Etapas de Ejecución de las Auditorías

La etapa de ejecución se cumplió dentro de los términos establecidos en el memorando de planeación con sus modificaciones y el informe preliminar fue comunicado oportunamente al ente vigilado para que ejerciera su derecho de contradicción y finalmente se comunicó el informe definitivo al representante legal.

2.6.16.4.3. Control al Control de la Contratación

Durante la vigencia de 2015 la ESE Hospital San Rafael de Leticia, a través del proceso contractual ejecutó \$12.943.790.724, mediante 187 contratos.

Para la evaluación, la Contraloría seleccionó una muestra de 51 contratos por valor de \$9.395.216.159 equivalente al 27% en cantidad y 73% en valor.

Con respecto a la comparación realizada frente a las estadísticas del grupo GIA referente a los contratos representativos suscritos por este sujeto de control, se evidenció que la cuantía sugerida por el grupo GIA, fueron los contratos superiores a \$563.473.600 y verificada la muestra seleccionada por la Contraloría, se observó que los contratos suscritos con La Unión Temporal Medical Response UT por valor de \$4.337.088.981 y 50 contratos de mayor valor realizados por la ESE Hospital San Rafael de Leticia que en total suman \$4.317.418.782 con empresas como *TEMPOMETA*, *SINDISALUD*, *SINDESA*, *DISHOSPITAL* etc., fueron escogidos en la muestra por parte de la Contraloría.

2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta.

Analizada la cuenta vigencia 2015 de las indagaciones preliminares se observó que la Contraloría Departamental de Amazonas rindió la información en los tiempos señalados en el aplicativo SIREL. Verificado el formato 16 “Indagación Preliminar”, se detectaron algunas observaciones respecto a los procesos nro. 309/2015 y 310/2015 en el cual no se reportó la fecha de ocurrencia de los hechos.

La Contraloría del Amazonas reportó en la cuenta cinco (5) indagaciones preliminares en las cuales se evidenció que a partir de la ocurrencia del hecho vs fecha de auto de apertura transcurrieron entre 600 a 763 días para decidir la apertura de las mismas, lo anterior genera riesgo de caducidad de la acción fiscal. También fue posible verificar de acuerdo con la información rendida en el aplicativo SIREL que de las once (11) indagaciones preliminares ninguna se excedió el término legal de los seis (6) meses para decidir apertura de proceso fiscal o archivo.

2.7.1.1. **Análisis de la Caducidad de la Acción Fiscal**

La Contraloría no reportó con exactitud la fecha de los hechos en 14 casos, en unos reporta solo la vigencia y en otro mes y otro año; por esta razón el siguiente cálculo se realiza sobre el último día del mes o año reportado en la cuenta, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 37 Tiempo Transcurrido para la Apertura de las Indagaciones Preliminares Reportadas en la Cuenta 2015

Indagación N°	Ocurrencia del hecho	Fecha de Auto de Apertura	Cuantía	Total en días
312-2015	31/12/2013	30/04/2015	13.794.000	399
313-2015	31/12/2013	30/04/2015	662.315.179	398
309	31/12/2012	06/03/2015	0	628
310-2015	31/12/2012	30/04/2015	0	736
311-2015	05/06/2013	30/04/2015	0	600
314-015	31/12/2013	30/04/2015	1.618.652.813	337
315-015	31/12/2012	30/04/2015	17.500.000	658
318-015	31/12/2013	30/04/2015	1.100.000	293
317-2015	31/12/2012	30/04/2015	527.000	763
316-2015	31/12/2013	30/04/2015	433.595.972	398
319-2015	31/12/2013	30/04/2015	17.500.000	293

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Como se aprecia en la tabla anterior, a partir de la ocurrencia del hecho vs fecha de auto de apertura en seis (6) indagaciones preliminares transcurren entre 293 a 399 días y en cinco (5) transcurren entre 600 a 763 días para decidir la apertura de las mismas.

Observación No.15 Riesgo de Caducidad de la Acción Fiscal.

Con respecto a los términos utilizados por la Contraloría desde la fecha de traslado del hallazgo, para la apertura de la indagación preliminar, tenemos la siguiente información:

Tabla No. 38 Tiempo Transcurrido desde Traslado del Hallazgo vs la Apertura de las Indagaciones Preliminares Reportadas en la Cuenta 2015

Indagación Nº	Fecha de Traslado del	Fecha de Auto de Apertura	Cuantía	Total en días
	Hallazgo			
312-2015	03/02/2015	30/04/2015	13794000	86
313-2015	02/02/2015	30/04/2015	662315179	87
309	20/09/2014	06/03/2015	0	167
310-2015	06/01/2015	30/04/2015	0	114
311-2015	26/01/2015	30/04/2015	0	94
314-015	03/12/2014	30/04/2015	1618652813	148
315-015	20/10/2014	30/04/2015	17500000	192
318-015	20/10/2014	30/04/2015	1100000	192
317-2015	02/02/2015	30/04/2015	527000	87
316-2015	02/02/2015	30/04/2015	433595972	87
319-2015	20/10/2014	30/04/2015	17500000	192

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

A partir del traslado del hallazgo vs la apertura de la indagación preliminar tenemos que cinco (5) indagaciones se demoraron entre 86 a 94 días, y seis (6) entre 114 días a 192 días.

La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar.

Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal).

2.7.2. Análisis de Términos en la Indagación Preliminar

Como se desprende de la tabla anterior 11 indagaciones se tramitaron dentro del término legal de que trata el artículo 39 de la ley 610 de 2000, tal como se observa en la tabla siguiente:

Tabla No. 39 Término en las Indagaciones Preliminares Reportadas en la Cuenta 2015

Indagación N°	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento	Decisión	Fecha Decisión	término legal al cierre o a 31/12/2015 en días
312-2015	30/04/2015	ARCHIVADO	13.794.000	AP : Apertura de proceso	30/12/2015	165
312-2015	03/02/2015	ARCHIVADO	13.794.000	AP : Apertura de proceso	12/10/2015	165
313-2015	30/04/2015	ARCHIVADO	662.315.179	A1 : Archivo por Improcedencia	30/12/2015	145
309- 2015	06/03/2015	ARCHIVADO	0	A1 : Archivo por Improcedencia	26/10/2015	143
310-2015	30/04/2015	ARCHIVADO	0	A1 : Archivo por Improcedencia	30/12/2015	84
311-2015	30/04/2015	ARCHIVADO	0	A1 : Archivo por Improcedencia	30/12/2015	57
314-015	30/04/2015	ARCHIVADO	1.618.652.813	A1 : Archivo por Improcedencia	30/12/2015	123
315-015	30/04/2015	ARCHIVADO	17.500.000	A1 : Archivo por Improcedencia	30/11/2015	75
318-015	30/04/2015	ARCHIVADO	1.100.000	A1 : Archivo por Improcedencia	31/12/2015	57
317-2015	30/04/2015	ARCHIVADO	527.000	A1 : Archivo por Improcedencia	31/12/2015	105
316-2015	30/04/2015	ARCHIVADO	433.595.972	A1 : Archivo por Improcedencia	31/12/2015	152
319-2015	30/04/2015	ARCHIVADO	17.500.000	A1 : Archivo por Improcedencia	24/12/2015	155
TOTAL			2.764.984.964			

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 se encuentra que ninguna de las indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) **podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)**” – negrilla fuera del texto.

2.7.3. Estado de las Indagaciones Preliminares

Analizado el estado de las indagaciones preliminares, su resultado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 40 Estado de las Indagaciones Preliminares Reportadas en la Cuenta 2015

Estado de las indagaciones preliminares	N°	% partic.	Valor	% partic.
Archivadas por improcedencia	10	90.91%	\$2.751.190.964	99.50%
Archivadas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal	1	9.09%	\$13.794.000	0.50%
Totales	11	100,00%	\$2.764.984.964	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

De esta información se destaca que durante la vigencia 2015, las indagaciones preliminares se concentraron principalmente en dos estados procesales: archivadas por improcedencia (90,91%), y las que dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal (9.09%), situación que demuestra una presunta debilidad en la configuración en los hallazgos, debido a que los mismos tuvieron su origen en el proceso auditor.

2.8. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta.

Una vez analizada la cuenta correspondiente al Proceso de Responsabilidad Fiscal se evidencio que la Contraloría Departamental de Amazonas para la vigencia 2015 reporto la información dentro del tiempo señalado en el aplicativo SIREL. El formato 17 “Procesos de Responsabilidad Fiscal arrojó algunas debilidades respecto al diligenciamiento del formato “procesos ordinarios de responsabilidad fiscal” los nro. 008/2012, 001/2012, 010/2010 en los cuales la fecha de ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha de traslado.”,

La Contraloría Departamental de Amazonas para la vigencia de 2015 no reportó haber adelantado procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, mientras que sí se reportaron cuatro (4) procesos verbales con cuantía de \$312.984.829.

2.8.2. Generalidades del Proceso de Responsabilidad Fiscal

A continuación se presenta la distribución de los procesos verbales de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2015 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla No. 41 Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales Reportados en la Cuenta 2015

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Denuncia ciudadana	2	50.00%	305.717.218	97.68%%
Proceso Auditor	2	50.00%	7.267.611	2.32%
Totales	4	100,00%	312.984.829	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

Como se evidencia en la tabla anterior, en los procesos verbales de responsabilidad fiscal cuatro (4) que tramitó la Contraloría de Amazonas durante la vigencia 2015 (el 50% de los procesos y el 97,68% de la cuantía), tuvieron origen en denuncia ciudadana; y los restantes dos (2) procesos correspondientes al 50% de los procesos y al 2,32% de la cuantía, tuvieron origen en el proceso auditor.

2.8.2.1. Análisis de la Antigüedad de los Procesos de Responsabilidad (verbales)

La antigüedad de los procesos verbales se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla No. 42 Antigüedad de los Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal Reportados en la Cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2014	Entre 1 y 2 años	4	100,00%	312.984.829	100.00%
	Totales	4	100,00%	312.984.829	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

De estas cifras se concluye que los cuatro (4) procesos que, representan el 100% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$312.984.829, se les dio apertura en la vigencia del 2014.

2.8.2.2. Análisis del Estado Actual de los Procesos (verbales)

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Amazonas, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2015.

Tabla No. 43 Estado de los Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal Reportados en la Cuenta 2015, a diciembre 31

Estado de los procesos	N. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total de procesos reportados	4	100.00%	312.984.829	100.00%
En trámite decidiendo en grado de consulta	1	25.00%	97.753.000	29,95%
En trámite con fallo de responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	25.00%	220.242.200	67,48%
Archivo por pago o resarcimiento	2	50.00%	8.406.882	2,58%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

En la tabla anterior se observa, que del total de procesos verbales cuatro (4), ninguno se archivó por no merito, caducidad o prescripción. En términos de cuantía, se destaca que al cierre de la vigencia el 29.95% se encontraba en trámite decidiendo en grado de consulta, el 67.48% se encuentra con fallo de

responsabilidad fiscal y el 2,58% con pago y resarcimiento del daño, lo que demuestra una adecuada gestión en el trámite de los mencionados procesos.

2.8.3. Análisis de la Ocurrencia del Fenómeno de la Caducidad de la Acción Fiscal (verbales)

Analizada la información reportada en ninguno de los procesos verbales, se presentó el fenómeno de la caducidad, debido a que no superaron el término de 5 años establecidos en el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

2.8.4. Análisis de la Prescripción de la Responsabilidad de Fiscal (verbales)

Analizada la información reportada en ninguno de los procesos verbales, se presentó el fenómeno de la prescripción, debido a que no superaron el término de 5 años establecidos en el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

2.9. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para la vigencia 2015 la Contraloría Departamental del Amazonas no reportó haber adelantado Procesos Administrativos Sancionatorios.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta.

Una vez analizada la cuenta correspondiente al Proceso de Jurisdicción Coactiva se evidenció que la Contraloría Departamental de Amazonas para la vigencia 2015 reportó la información dentro del tiempo señalado en el aplicativo SIREL.

El formato 18 “Jurisdicción Coactiva”, arrojó algunas debilidades en el reporte de la información del formato en cuanto al valor recaudado durante la vigencia 2015 por acuerdos de pago, los procesos terminados durante la vigencia y las cifras de pagos voluntarios eran incorrectas.

La Contraloría de Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 27 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2015 por cuantía de \$355.775.594.

2.10.2. Análisis de la Antigüedad de los Procesos de Jurisdicción Coactiva

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla No. 44 Antigüedad de los Procesos de Jurisdicción Coactiva Reportados en la Cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2009	Más de 5 años	22	81.48%	276.549.940	77.73%
2010	Entre 4 y 5 años	3	11.11%	78.543.000	22.08%
2011	Entre 3 y 4 años	1	3.70%	247.000	0.07%
2012	Entre 2 y 3 años	0	00.0%	0	00.0%
2013	Entre 1 y 2 años	1	3.70%	435.654	0.12%
2014	Menos de 1 año y 1 año	0	00.0%	0	00.0%
2015	Menos de 1 año	0	00.0%	0	00.0%
Totales		27	100,00 %	355.775.594	100,00%
Entre 3 y 5 años		4	14.81%	78.790.000	22.15%
Más de 5 años		22	81.48%	276.549.940	77.73%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se observa, a 31 de diciembre de 2015, el 92.59% de los procesos y el 99.81% del monto de la cartera supera los cuatro años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre más de 5 años con el 77,73% del valor total, a su vez no se reporta que en la vigencia 2015 se hayan iniciado procesos coactivos.

2.10.3. Análisis de la Gestión de Cobro

La gestión de cobro de la Contraloría Departamental de Amazonas reportada en la cuenta se analiza de la siguiente manera:

2.10.3.1. Decreto y Práctica de Medidas Cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2015, de los 27 procesos coactivos adelantados, en tan solo uno se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 3,70% del total de los mismos. Como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 45 Medidas Cautelares Practicadas en los Procesos de Jurisdicción Coactiva Reportados en la Cuenta 2015

Año de apertura del proceso	MEDIDAS CAUTELARES			Reportadas en la cuenta		Valor Título Ejecutivo	
	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.
2005	Más de 5 años	1	3.70%	30.087.754	8.46%	30.555.154	8.59%

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Valor Título Ejecutivo	
		1	100%	30.087.754	100%	30.555.154	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se aprecia, el capital neto cubierto o amparado con dicha medida es de \$30.087.754 que equivale al 8,46% del capital total. Esta medida corresponde principalmente a un proceso 012-005 con una antigüedad de más de 5 años, por lo cual teniendo en cuenta que tiene medida cautelar, el cual verificado en trabajo de campo se pudo evidenciar que se han realizado las gestiones tendientes a la recuperación de cartera y pronta efectividad de la medida cautelar.

2.10.3.2. Análisis de Acuerdos de Pago

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2015, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera por la celebración de acuerdos de pago.

2.10.3.3. Análisis a los Remates de Bienes

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2015, en el expediente 012-005 se realizó un remate por valor \$410.000, de vigencias anteriores.

Tabla No. 46 Remates de Bienes

No. del proceso	Valor	Nº de procesos	fecha
012-005	\$410.000	1	22/03/2005

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se aprecia en la tabla anterior por remate de bienes, se ha recaudado un total de \$410.000 que equivalen 3,7% de los procesos y al 0.12% del total de la cuantía. No obstante, se pudo verificar en trabajo de campo que el valor reportado en el aplicativo SIREL no corresponde al valor real es cual es de \$4.100.000, perteneciente al proceso No. 012-05.

2.10.3.4. Análisis a la Ejecución de Garantías

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2015, se ha realizado recuperación de cartera a través de la ejecución de garantías en dos (2) procesos por valor de \$ 7.259.327 como se muestra en la siguiente tabla

Tabla No. 47 Ejecución de garantías

No. del proceso	Valor	Nº de procesos	fecha
040-009	7.259.327	1	

No. del proceso	Valor	Nº de procesos	fecha
041	0	1	

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Para este mecanismo tenemos que para la recuperación de cartera se aplicó en dos procesos de hace 5 años lo que significa que dicho recaudo se ha presentado en el expediente 040-009 que equivale 7.41% de los procesos y el 2.04% de la cuantía.

2.10.3.5. Análisis de los Pagos Voluntarios

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2015, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se reportó pago voluntario.

Tabla No. 48 Pago Voluntario en los Procesos de Jurisdicción Coactiva Reportados en la Cuenta 2015

No. del proceso	Valor	Nº de procesos	Fecha
004/2013	2.793.360	1	29/07/2015
002/2013	3.190.270	1	01/10/2014
003/2012	931.120	1	29/07/2015
001/2012	9.200.000	1	05/09/2013
002/2011	2.886.500	1	06/04/2011
Totales	19.001.250	5	

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

A su vez, la anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada principalmente en procesos con antigüedad de 3 años.

2.10.4. Procesos Terminados Durante la Vigencia

Durante la vigencia 2015, la Contraloría no reporto procesos terminados.

2.10.5. Recaudo de la Cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 27 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2015, con corte a 31 de diciembre.

Tabla No. 49 Recaudo en los Procesos de Jurisdicción Coactiva Reportados en la Cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2015	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2009	Más de 6 años	276.549.940	81.48%	15.798.822	4.44%	0	00.00%
2010	Entre 5 y 6 años	78.543.000	11.11%	7.259.327	2.04%	0	00.00%
2011	Entre 4 y 5 años	247.000	3.70%	0	00.00%	0	00.00%
2012	Entre 3 y 4 años	0	00.0%	0	00.00%	0	00.00%
2013	Entre 2 y 3 años	435.654	3.70%	0	00.00%	0	00.00%
Totales		355.775.594	100,00%	23.058.149	100%	0	100,00%
Más de 6 años		276.549.940	77.73%	15.798.822	4.44%	0	0,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 27 procesos coactivos en trámite durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$23.058.149, equivalente al 6.48% del total (\$355.775.594) en vigencias anteriores.

\$410.000 equivalentes al 0.12% se han recuperado por el remate de bienes, \$0.00% por acuerdos de pago, \$00.00% por pago voluntario y por ejecución de garantías tenemos que se ha recuperado \$7.259.327 que equivale al 2.04% del total de la cuantía, es de resaltar que esta suma por ejecución de garantías fue recaudada en la vigencia 2010.

Es de mencionar que durante la vigencia 2015 no se recuperó cartera conforme lo reportado por la Contraloría.

Respecto de la cartera más antigua (22 procesos con más de 6 años por cuantía de \$276.549.940, que representa el 77.73% del total), se han recaudado \$15.798.822, que equivalen al 5,71% de esa cartera antigua. Esto significa que de la cartera de los 22 procesos con más de 6 años, a 31 de diciembre de 2015, continuó pendiente de recuperación la suma de \$260.751.118, que representa el 73,29% del total de la cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2015, quedó pendiente la recuperación de \$332.717.445, suma equivalente al 93,52% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

2.11. GESTION MACROFISCAL

Con respecto a la Gestión Macrofiscal de la Contraloría Departamental de Amazonas, se recibieron los archivos anexos a la cuenta que se mencionan a continuación:

- Informe Anual Sobre la Deuda Pública
- Informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno
- Informe financiero anual, relacionado con las finanzas públicas territoriales y/o nacionales.

Con relación al deber legal de realizar los informes macrofiscales por parte de la Contraloría Departamental de Amazonas, de información rendida en la cuenta y su verificación en trabajo de campo se pudo observar que los informes de la Deuda Pública y de las finanzas del Departamento el Informe Sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento vigencia 2014 fueron comunicados a la Asamblea Departamental el día 25 de septiembre de 2015.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

De conformidad con la información de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Amazonas, se observa que la entidad tiene 4 procesos, de los cuales 3 demandas fueron admitidas en la vigencia de 2015 y una de nulidad y restablecimiento del derecho fue admitida el 13 de mayo de 2013.

Dentro de las controversias judiciales admitidas en el 2015, se encuentran las demandas de acción de tutela, nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho. Las 4 demandas se muestran en la siguiente tabla.

Tabla No. 50 Controversias Judiciales Reportadas

Tipo de Proceso	TIPO DE ACCION JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	Nº Procesos	% Partic.	Cuantía Inicial	% Partic.
Otro	Acción de tutela	1	25%	0	0
Otro	Acción de tutela	1	25%	0	0
Administrativo	Nulidad simple	1	25%	95.078.303	76%
Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	25%	30.000.000	24%
Totales		4	100	125.078.303	100

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

2.12.1 Antigüedad de los procesos

Con respecto a la antigüedad de las demandas, se observa que 3 demandas fueron admitidas en la vigencia de 2015 y solamente la de nulidad y restablecimiento del derecho fue admitida el 13 de mayo de 2013.

2.12.2 Estado actual de los procesos

En cuanto al estado actual se pudo observar lo siguiente:

Tabla 51. Estado actual de los procesos

Estado Actual	Nº Procesos	% Partic.
Resolviendo recurso extraordinario	1	25%
Resolviendo recurso extraordinario	1	25%
Traslado para contestación de la demanda (cambiar nombre)	1	25%
En etapa probatoria primera instancia	1	25%
Totales	7	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-2

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1. Resultado de la Revisión de la Cuenta

El análisis de la información reportada evidencia lo siguiente:

2.13.1.1 Análisis de la conformación de la planta de personal

El Formato 14- Estadísticas del Talento Humano, sección *Funcionarios por Nivel* registra lo siguiente:

Tabla No. 52 Funcionarios por nivel

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia						Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales				Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales	
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	0	2	0	0	2	2	0	2	2	1	1
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesional	0	0	5	0	0	5	5	5	0	5	4	4
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	3	0
TOTAL	1	0	7	0	0	8	8	5	3	8	5	5

Fuente: Formato 14 SIREL

De la tabla anterior se puede analizar lo siguiente:

- El total de funcionarios de acuerdo con la planta autorizada y ocupada de la Contraloría es de ocho (8), de los cuales el 25% corresponde al nivel asistencial (2), el 63% al nivel profesional (5), y el 12% al nivel directivo (1).
- El 88% del total de la planta, es decir siete (7) funcionarios se encuentran vinculados por la modalidad de carrera administrativa; y un (1) funcionario (12.5%) se encuentra por periodo, cargo que corresponde al Contralor Municipal.
- De los siete (7) funcionarios en carrera administrativa, cinco (5) se ubican en el nivel profesional y dos (2) en el asistencial.
- El 63% del total de los funcionarios corresponde al área misional, mientras que el 37% al área administrativa o de apoyo.

2.13.1.2 **Análisis de los costos de la planta de personal**

La planta de personal de la Contraloría departamental de Amazonas, fue establecida mediante la Ordenanza No. 004 de febrero 28 de 2012, y sus costos durante la vigencia en estudio se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 53 Análisis de los costos de la planta de personal

Tipo de pago	Concepto del pago	Asistencial	Técnico	Profesional	Asesor	Directivo	Total	%
Salario	510101 Sueldos del personal	31.062.273	0	154.829.595	0	107.938.380	293.830.651	73,01%
Salario	510123Auxilio de transporte	888.000	0	0	0	0	888.000	0,22%
Salario	510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	1.875.000	0	10.852.370	0	8.968.368	21.695.738	5,39%
Salario	510147 Viáticos	0	0	15.605.644	0	47.859.700	63.465.344	15,77%
Salario	510148 Gastos de viaje	0	0	8.920.287	0	13.028.367	21.948.654	5,45%
Salario	510160 Subsidio de alimentación	597.204	0	0	0	0	597.204	0,15%
	Total Salarios	34.422.877	0	190.207.890	0	177.794.815	402.425.591	78,41%
Prestaciones Sociales	510113 Prima de vacaciones	2.078.463	0	6.225.048	0	5.835.267	14.138.778	12,76%
Prestaciones Sociales	510114 Prima de navidad	3.307.453	0	14.232.091	0	10.044.721	27.584.265	24,89%

Tipo de pago	Concepto del pago	Asistencial	Técnico	Profesional	Asesor	Directivo	Total	%
Prestaciones Sociales	510117 Vacaciones	2.819.160	0	6.301.294	0	6.365.268	15.485.722	13,98%
Prestaciones Sociales	510118 Bonificación especial de recreación	249.766	0	826.165	0	599.657	1675.588	1,51%
Prestaciones Sociales	510124 Cesantías	3.744.195	0	15.245.849	0	10.881.782	29.871.826	26,96%
Prestaciones Sociales	510125 Intereses a las Cesantías	0	0	449.652	0	1.305.814	1.755.466	1,58%
Prestaciones Sociales	510150 Bonificación por servicios prestados	1.469.691	0	3762.695	0	3.148.203	8.380.589	7,56%
Prestaciones Sociales	510152 Prima de servicios	1.694.675	0	5.593.380	0	4.628.608	11.916.663	10,75%
	Total Prestaciones	15.363.403	0	52.636.174	0	42.809.320	110.808.897	21,59%
	Total Salarios y Prestaciones	49.786.280	0	242.844.073	0	220.604.153	513.234.488	100,00%

Fuente: Formato 14 SIREL

En la tabla anterior, correspondientes a los costos de la planta de personal de la Contraloría de Amazonas durante la vigencia de 2015, se observa lo siguiente:

El costo total de la planta de personal de la Contraloría durante la vigencia de 2015 fue de \$513.234.488 de los cuales \$402.425.591 equivalentes al 78.41% correspondieron a salario y el 21.59% a prestaciones sociales (\$110.808.897).

El mayor valor en costos corresponde al nivel profesional (5) por la suma de \$242.844.073 que equivale al 47.32%; le sigue nivel directivo (2) que reciben \$220.604.153 que corresponde al 42.98% del total de los costos de la planta.

2.13.1.3 **Análisis del plan de capacitación**

La Contraloría estableció su plan de capacitación de la vigencia de 2015, conforme, al plan institucional (2012-2015) resaltando que para cada vigencia desde el 2012 al 2015, se asignara en el presupuesto de la entidad, recursos para inversión en capacitación de acuerdo a la ley 1416 de 2010, en su artículo 4° dice: *Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.*

Para la vigencia de 2015, conforme a la información reportada, la Contraloría estableció el plan de capacitación:

Tabla No. 54 Análisis al plan de capacitación

TEMAS	FECHAS	FUNCIONARIO A CAPACITAR	CANTIDAD
1. "ACTUALIZACION MECI; 2014, SEGUIMIENTO A LA METODOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RIESGOS SEGÚN DAFP Y RESPONSABILIDADES EN LA PRESENTACION DE INFORMES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO". (CENDAP).	22 AL 24 DE ENERO/15	1	520.000
2. "EDICION DEL SEMINARIO IBEROAMERICANO DE CONTROL PUBLICO"	23 AL 27 MARZO-15	1	<u>2.699.613</u>
3. "XXI CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES"	15 AL 18 JUNIO-15	1	<u>918.281</u>
4. "INDUCCION ASPECTOS PRACTICOS PARA EL MANEJO DE LA GESTION FISCAL"	5 y 6 AGOSTO/15	6	4.397.844
5. INDUCCION EN ADMINISTRACION PUBLICA	1, 2 y 3 OCTUB/15	5	2.600.000
6. ACTUALIZACION EN CUOTAS PARTES PENSIONALES PROCEDIMIENTOS PARA SU LIQUIDACION COBRO, PRESCRIPCION E INTERESES.	15, 16 y 17 OCTUB/15	1	560.000
7. CAPACITACION PRESENCIAL MANEJO SOFTWARE GBS.	27 AL 29 OCTUB/15	3	2.500.000
Fuente: Rendición de la cuenta Formato 14			14.195.7385

En la tabla anterior se observa que el plan de capacitación tuvo un costo de \$14.295.738, suma que es coincidente con la información reportada en el formato F-7 "Ejecución de egresos presupuestales".

Una vez realizada la revisión de la cuenta, se concluye que la Contraloría no presento inconsistencias en su diligenciamiento y la información consignada junto con sus soportes fue rendida adecuadamente encontrándose conforme a lo establecido en la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados, por lo cual su gestión se considera en el rango de excelente.

2.13.2 Resultado del trabajo de campo

Este proceso no fue evaluado en trabajo de campo por cuanto se consideró que conforme al análisis de la cuenta rendida, no se observaban riesgos en el mismo.

2.14. GESTIÓN TICS

2.14.1 Resultado de la revisión de la cuenta

Durante el proceso de análisis a la revisión de cuenta se pudo concluir que la Contraloría realizó en debida forma el diligenciamiento completo de los formatos y la entrega de toda la información complementaria.

2.14.2 Resultados del Trabajo de Campo

Al respecto, la Contraloría con el fin de implementar la estrategia de Gobierno en Línea, solicitó acompañamiento del Ministerio de las TIC, debido atraso de entidad en el proceso. La persona que se encargaba de implementar el proceso de Gobierno en Línea en la vigencia 2015, era Contratista de la Entidad por lo cual delegaron dicha función en agosto del año 2015 a un profesional universitario de planta; a la fecha del trabajo de campo, se había enviado el Plan de Acción de Gobierno en Línea, realizado por el funcionario encargado al contacto del acompañamiento de la implementación de la estrategia a nivel territorial, por lo cual la entidad está a la espera de las correcciones que consideren el funcionario de MIN-TIC'S, para poder empezar la ejecución efectiva del Plan de Acción – Gobierno en Línea Gerencia Pública, el cual presenta 2 subprocesos: Gerencia Pública y Gestión TICs, a su vez gestión pública, está compuesto por dos frentes: Plan Estratégico y Control Interno-MECI.

La Contraloría dio importancia al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en cuanto al trámite de peticiones, quejas o reclamos PQRs, al habilitar la opción de seguimiento, permitiendo que el ciudadano pueda consultar el trámite de las mismas. No se observa en la página de la Contraloría la información de planes de acción y los planes anuales de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, el formato es presentado por la Contraloría con los siguientes resultados, para el tema de Gestión Pública:

Tabla No. 55 Formato 14 Gerencia Pública

Gerencia Pública					
Cuenta la Entidad con un Plan Estratégico	# total de Objetivos Estratégicos programados	# de Objetivos Estratégicos cumplidos	Existen manuales de procesos y procedimientos	# total de fases del MECI	# de fases del MECI implementadas
Si	12	12	Si	4	4

Fuente: Formato 24 SIREL vigencia 2015

Cifras que de manera general indican el desarrollo de la planeación estratégica y el control interno en la Entidad; procesos de obligatorio cumplimiento constitucional y legal, que apuntan a ser temas totalmente transversales dentro de las entidades públicas del orden nacional y territorial.

La Contraloría presenta el siguiente reporte con respecto del avance en cada uno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2693 de 2012 que se derivan de la evolución de las “Fases de Gobierno en Línea” contempladas en el Decreto 1151 de 2008:

Tabla No. 56 Avance Gestión TICs

GERENCIA PUBLICA	TIC PARA GOBIERNO ABIERTO			TIC PARA SERVICIOS		
	TRANSPARENCIA	COLABORACION	PARTICIPACION	SERVICIOS CENTRADOS EN EL USUARIO	SISTEMA INTEGRADO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS (PQRD)	TRAMITES Y SERVICIOS EN LINEA
Para reportar el avance de Gerencia Publica se deben anexar los archivos soporte del formato.	0	0	0	0	0	0

Fuente Formato 24 SIREL

Tabla No. 57 Avance Gestión TICs

TIC PARA GESTION							
ESTRATEGIA DE TI	GOBIERNO DE TI	INFORMACION	SISTEMAS DE INFORMACION	SERVICIOS TECNOLOGICOS	USO Y APROPIACION	CAPACIDADES INSTITUCIONALES	DEFINICION DEL MARCO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION
0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente Formato 24 SIREL

Tabla No. 58 Avance Gestión TICs

SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	MONITOREO Y MEJORAMIENTO CONTINUO
0	0

Fuente Formato 24 SIREL

En la Contraloría Departamental se designó un funcionario responsable de adelantar las actividades de líder de Gobierno en línea y Antitrámites al interior del organismo de control, encargado de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2693 de 2012, en el artículo 5º del mismo.

2.14.1. Portal Web

Con el fin de articular su actuación con la administración pública, gestionó con el Ministerio de las Tecnologías y la Información Mintics para la mejora y mantenimiento de su página web, para que fuera más interactiva, más llamativa y amigable con la ciudadanía.

Como se mencionó anteriormente, la Contraloría dio importancia al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en cuanto al trámite de peticiones, quejas o reclamos PQRs, al habilitar la opción de seguimiento, permitiendo que el ciudadano pueda consultar el trámite de las mismas, pero no se observa en la página de la Contraloría la información de planes de acción y los planes anuales de adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultado de la revisión de la cuenta

Durante el proceso de análisis a la revisión de cuenta se pudo concluir que la Contraloría realizó en debida forma el diligenciamiento de toda la información complementaria.

2.15.2 Resultados del Trabajo de Campo

2.15.2.1. *Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal, Control Ciudadano, Herramientas para la Transparencia”*

2.15.2.1.1 Objetivos, Estrategias y Metas

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se observó que la formulación del Plan Estratégico de la Contraloría Departamental de Amazonas tuvo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Contraloría Departamental del Amazonas, garantiza transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad en el ejercicio del control fiscal a los recursos públicos del Departamento del Amazonas, con funcionarios competentes, mejoramiento continuo de los procesos y la vinculación de la comunidad en defensa del interés público.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Fortalecer el ejercicio del control y vigilancia fiscal, con acciones que propendan al bienestar de la comunidad Amazonense.
- Brindar las herramientas de formación para mejorar el desempeño y competencia de los funcionarios.
- Incorporar la tecnología apropiada para el cumplimiento de la misión
- Fortalecer el control social participativo que ejerce la Contraloría de manera que contribuya a mejorar el control fiscal.
- Mejorar la satisfacción de la comunidad, de los sujetos de control, y en general el cliente sobre el servicio prestado.
- Fortalecer y mejorar los procesos de gestión de la CDA.

MISION

Ejercer control fiscal al patrimonio público mediante sistemas normativos y participación ciudadana, para procurar el buen uso de los recursos

VISION

En el 2015 tener resultados que evidencien el desarrollo del Departamento del Amazonas, por medio de la vigilancia de la correcta inversión de los recursos públicos garantizando el bienestar de los Amazonenses.

La formulación de la planeación estratégica de la Entidad, presentó 6 objetivos estratégicos.

Tabla No. 59 Objetivos Estratégicos de la Contraloría

OBJETIVO DE CALIDAD	OBJETIVO ESTRATEGICO	PROCESO ASIGNADO	CUMPLIMIENTO	PORCENT AJE
1	Fortalecer el ejercicio del control y vigilancia fiscal, con acciones que propendan al bienestar de la comunidad Amazonense.	Fortalecer el proceso auditor	Se adoptó mediante acto administrativo (Resolución No. 202 de 2012) "Guía de Auditoria Territorial" con el objeto de mejorar el proceso auditor, así mismo, mediante Resolución No. 178 de fecha 20 de noviembre de 2014, se estableció el PLAN GENERAL DE AUDITORIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 realizando las siguientes Auditorias: ALCALDIA AL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, GOBERNACION DEL AMAZONAS y ALCALDIA DE LETICIA, realizando la totalidad de los	100%

OBJETIVO DE CALIDAD	OBJETIVO ESTRATEGICO	PROCESO ASIGNADO	CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE
			traslados conforme se determinó en tabla de validación de cada auditoría realizada.	
			Así mismo, se realizó en cada auditoría el estudio y análisis al proceso pre- contractual y contractual de cada entidad auditada, con verificación del cumplimiento de la misión de cada ente. Indicador. Muestra contractual ente auditado/presupuesto total ente auditado.	100%
		Promulgar entre los colaboradores públicos de la importancia de rendir cuenta e informes a la Contraloría y hacer uso de la sanción administrativa en forma oportuna a los servidores públicos que incurran en inobservancia de sus labores	Para la vigencia 2015, los sujetos de control rindieron la cuenta en el término establecido. En consecuencia, no cursan procesos administrativos sancionatorios. Indicador: No. de Cuentas rendidas/ No. de sujetos obligados a rendir cuenta. = 4/4.	100%
		Optimizar el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con miras a obtener mayor labor de resarcimiento	Se implementó el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 para el desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal, logrando mayor celeridad y resarcimiento de daños fiscales. Se amplió la búsqueda de bienes dentro de los procesos de Jurisdicción Coactiva a nivel Nacional. Factor de medición No. de procesos ordinarios /No. de procesos verbales búsqueda de bienes a nivel local/búsqueda de bienes a nivel nacional.	100%
		Realizar la programación del PGA teniendo en cuenta la nueva guía de audite territorial con miras al cubrimiento de todos los entes de control que corresponden a la CDA	Para la elaboración del PGA de la vigencia 2015, se tuvo en cuenta el contenido de la guía de auditoría territorial - GAT y a su capacidad de resolución. Indicador documento elaborado = 1.	100%
			Suscripción de planes de mejoramiento sobre los hallazgos detectados en las auditorías. Indicador: planes de mejoramiento recomendadas/ planes de mejoramiento realizados.	100%
		Fortalecer la metodología para evaluar el Sistema de Control Interno de las entidades	Seguimiento a las acciones propuesta en los planes de mejoramiento. Indicador: Auditorías realizadas/planes de mejoramiento suscritos.	100%
		Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas	En desarrollo del PGA, se implementa en cada línea auditada, control y vigilancia de la inversión de los recursos públicos, realizando auditorías transversales, frente a la inversión de recursos orientados al mejoramiento de la calidad de vida	100%

OBJETIVO DE CALIDAD	OBJETIVO ESTRATEGICO	PROCESO ASIGNADO	CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE
			de la comunidad.	
		Promover acciones que mantengan el buen clima organizacional	En el programa de SALUD OCUPACIONAL. Se realizó 1 actividad con POSITIVA y se realizó contrato SMC No. 012-15, realizando las siguientes actividades: RUMBATERAPIA, CLASE DE HODRIGENACION, DEFENSA PERSONAL, CHARLA EN SALUD OCUPACIONAL, AEROBICOS Y PAUTAS SALUDABLES- Indicar. No. de actividades realizadas /no. de actividades planeadas = 8/8	100%
2	Brindar las herramientas de formación para mejorar el desempeño y competencia de los funcionarios.		Así mismo, la Contraloría Departamental del Amazonas, mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2015, realizó las siguientes actividades En el Programa de BIENESTAR SOCIAL: INTEGRACIONES (DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DIA DE LA MADRE, DIA DE AMOR Y AMISTAD Y FIESTA DE FIN DE AÑO).	100%
		Fortalecer el capital humano mejorando las competencias y habilidades para el cumplimiento de la misión institucional.	Se realizaron jornadas de capacitación individual y colectiva para el fortalecimiento de cada dependencia de la CDA. Indicador. Capacitaciones realizadas /capacitaciones programadas =7	100%
3	Incorporar la tecnología apropiada para el cumplimiento de la misión	Desarrollar acciones para implementar herramientas TICs dentro de la entidad que propendan por el mejoramiento de la gestión	Se realizaron gestiones para que la entidad contara con conectividad satelital de internet como herramienta para el mejor cumplimiento de sus funciones. Indicador. Contrato de Internet.	100%
		Definir e implementar un sistema de seguridad de la información con ayuda de las TICs.	Mediante Resolución No. 120 de fecha 4 de agosto de 2015, se adoptó la Estrategia de Gobierno en Línea en la Contraloría Departamental del Amazonas, estableciéndose un plan de acción y desarrollando mecanismos en la implementación del mismo como por ejemplo la creación de la nueva página web.	50%
4	Fortalecer y promover el control social participativo que ejerce la Contraloría de manera que contribuya a mejorar el control fiscal.	Promover mecanismos e instrumentos para la participación de la ciudadanía en el ejercicio de control social	Se realizaron durante la vigencia del 2015 diversas jornadas de capacitación donde se visitaron las comunidades indígenas del trapezio Amazónico, y dentro del Municipio de Leticia en temas correspondientes en Control Fiscal participativo y Ley 850 de veedurías Ciudadanas. Indicador: No de capacitaciones realizadas/No. de capacitaciones programadas = 12	100%
			Se implementó la figura de los contralores estudiantiles a fin de incentivar la cultura del control fiscal en la juventud de nuestro departamento. Indicador: Ordenanza creación Figura del Contralor estudiantil. (1) documento	100%
		Promover capacitaciones a los ciudadanos con el fin de fortalecer el control social	Se realizaron capacitaciones en control fiscal participativo a los miembros de comunidades indígenas y corporaciones públicas. Indicador: No de capacitaciones realizadas/No. de capacitaciones programadas = 12/18	100%
		Promover mecanismos para la recepción y trámite	A través de las capacitaciones realizadas se incentivó la formulación de denuncias y peticiones ante las respectivas autoridades. Indicador: No de	100%

OBJETIVO DE CALIDAD	OBJETIVO ESTRATEGICO	PROCESO ASIGNADO	CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE
		de sugerencias, peticiones, quejas y denuncias	capacitaciones realizadas/No. de capacitaciones programadas = 12	
5	Mejorar la satisfacción de la comunidad, de los sujetos de control, y en general del cliente sobre el servicio prestado	Difundir la identidad institucional y hacer pública todas las actuaciones de la CDA	Se ha difundido la identidad institucional a través de la página web donde adicionalmente se publican las actividades realizadas	100%
		Impulsar la colaboración de la entidad con otras entidades como la CGR, Procuraduría, fiscalía y otros para mejorar los resultados a la ciudadanía	A través del comité de moralización regional las diferentes autoridades del departamento se integran en las denuncias en común a fin de dar alcance a las mismas y optimizar recursos.	100%
		Fortalecer los mecanismos para la recepción y trámite de sugerencias, peticiones, quejas y reclamos sobre la prestación de los servicios de la entidad	A través de las capacitaciones realizadas se incentivó la formulación de denuncias y peticiones ante las respectivas autoridades. Indicador: No de capacitaciones realizadas/No. de capacitaciones programadas = 12	100%
6	Fortalecer y mejorar los procesos de gestión de la CDA	Implementar, validar y divulgar el sistema de control interno MECI, armonizándolo con los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad	Identificar acciones preventivas sobre la gestión de la entidad de manera que su gestión sea mejorada.	100%
			Desarrollar las acciones correctivas derivadas de los planes de mejoramiento	80%
			Se cumplió en un 100% el informe sobre las Operaciones Efectivas del Departamento en relación con la ejecución del presupuesto del Departamento del Amazonas. Indicador. Informe programado/informe presentado.	100%
		Programar anualmente los informes macro	Se cumplió en un 100% con los informes macro: informe de gestión y finanzas publicas del Departamento del Amazonas e Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del medio Ambiente . Indicador. Informes programados/informes presentados.	100%
		Soporte administrativo eficiente y eficaz	Se han impartido instrucciones a efecto de que las gestiones administrativas se realicen en términos de celeridad con optimización de recursos.	100%

Fuente: Plan Estratégico

Una vez realizado el seguimiento de la ejecución de todos y cada uno de los objetivos y las metas trazadas en el plan estratégico para las vigencias 2012 – 2015, se observó su cumplimiento verificando la ejecución de las actividades desarrolladas para el alcance de cada objetivo estratégico.

Esta revisión concuerda con las actividades realizadas incluidas en el informe de gestión que entrega el Contralor saliente a la Asamblea Departamental con corte a 31 de diciembre de 2015. La planeación estratégica realizada por la Contraloría de Amazonas, para el periodo comprendido entre el año 2012 y el 2015 tuvo en cuenta los criterios orientadores establecidos por la Ley 1474 de 2011.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En el presente proceso auditor, no se incorporaron requerimientos ciudadanos para ser atendidos en el mismo.

2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.17.1. Actualización del MECI

El Sistema de Control Interno de la Contraloría Departamental de Amazonas, se encuentra debidamente implementado como se establece legalmente.

La entidad, cuenta con un Comité de Sistema de Control Interno, conformado por la máxima autoridad de la entidad y su nivel directivo de primer nivel, siendo responsable por la expedición de las políticas y los procedimientos de carácter específico necesarios para el desarrollo y la implementación del SCI.

Es importante recalcar que el sistema de control interno tiene falencias de controles en algunos procedimientos, los cuales generaron hallazgos en el presente informe. La Contraloría deberá tener en cuenta lo observado por la Auditoría General para la construcción del correspondiente plan de mejoramiento.

2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla No. 60 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Plan de mejoramiento propuesto						Cumplimiento y avance					Acciones pendientes
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 16-12-2015	N° acciones con vencimiento a 16-12-2015	N° acciones de ejecución permanente	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 16-12-2015	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 16-12-2015	Cumplimiento de acciones de ejecución permanente	% de cumplimiento	% de avance	Identificación de las acciones pendientes / nro. del hallazgo
Contractual	3	3	3	0	0	3	0	0	#jDIV/0!	100,00%	
Talento humano	1	1	1	0	0	1	0	0	#jDIV/0!	100,00%	
Participación ciudadana	1	1	0	1	0	0	1	0	100,00%	100,00%	
Proceso auditor	2	2	2	0	0	0	0	0	#jDIV/0!	0,00%	Implementar las medidas o recursos necesarios para

Plan de mejoramiento propuesto						Cumplimiento y avance					Acciones pendientes
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 16-12-2015	N° acciones con vencimiento a 16-12-2015	N° acciones de ejecución permanente	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 16-12-2015	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 16-12-2015	Cumplimiento de acciones de ejecución permanente	% de cumplimiento	% de avance	Identificación de las acciones pendientes / nro. del hallazgo
											que el tiempo de traslado de hallazgos se reduzca notoriamente. Se efectuará la oportuna revisión de las cuentas del rezago para el 2013 que es equivalente a 7 cuentas.
Indagaciones preliminares	2	2	2	0	0	2	0	0	#jDIV/0!	100,00%	
Responsabilidad fiscal	1	1	1	0	0	0	0	0	#jDIV/0!	0,00%	Para la consolidación de hallazgos provenientes de auditoría se plantea requisito sine qua non realizar mesas de trabajo conjuntas entre el grupo auditor y la alta dirección
Jurisdicción coactiva	1	1	1	0	0	1	0	0	#jDIV/0!	100,00%	
Totales	11	11	10	1	0	7	1	0	100,00%	72,73%	27.27%

Fuente: Papeles de trabajo

La tabla anterior evidenció que el avance de la Contraloría en el cumplimiento del plan de mejoramiento se sitúa en el 72.73%, es decir de 11 acciones correctivas se cumplieron 8 quedando pendiente por cumplir las actividades concernientes al proceso auditor (2) y al proceso de responsabilidad fiscal (1) que corresponden al 27.27%, las cuales tienen vencimiento a agosto de 2016.

2.19. INCONCISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

2.19.1 Proceso presupuestal. Inconsistencia en el diligenciamiento del formato F-9

Al comparar la cifra pagada del formato F-7 “Ejecución presupuestal de egresos” con lo reportado en el formato F-9 “Ejecución de PAC de la vigencia” se observa lo siguiente:

Tabla No. 61 Comparativo de pagos entre el F-7 y el F-9

DETALLES 1	PRESUP DEFINITIVO 2	PRESUP. GASTADO Y/O EJECUTADO 3	PAGOS SEGÚN FORMATO F-7 4	PAGOS SEGÚN FORMATO F-9 5	CUENTAS POR PAGAR 6=3-4	CUENTAS POR PAGAR 7=3-5	DIFERENCIA EN CUENTAS POR PAGAR 8=6-7
GASTOS	805.983.817	804.246.497	795.983.037	795.692.037	8.263.460	8.554.460	291.000
Gastos de Personal	560.269.652	559.346.756	559.346.756	558.455.756	0	891.000	891.000
Gastos Generales	245.714.165	244.899.741	236.636.281	237.236.281	8.263.460	7.663.460	-600.000
Transferencias	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta 2015

Conforme a lo observado en la tabla anterior, la cifras pagadas no concuerdan en los dos formatos antes citados ya que el F-7, presenta un valor pagado de \$795.983.037 y una cuentas por pagar de \$8.263.460 mientras que en el formato F-9 “Ejecución de PAC de la vigencia”, se reporta un valor pagado de \$795.692.037 y una cuentas por pagar por valor de \$8.554.460, lo que representa una diferencia de \$291.000.

Una vez indagado en trabajo de campo por la mencionada diferencia, se pudo comprobar que la misma se presentó en el diligenciamiento del formato F-9 “Ejecución de PAC de la vigencia”, tal como se observa en la tabla siguiente:

Tabla No. 62 Comparativo de pagos

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR REAL PAGADO	VALOR FORMATO F-9	DIFERENCIA
Dotación	990.000	99.000	891.000
Capacitación	14.195.738	14.795.738	- 600.000
TOTALES	15.185.738	14.894.738	291.000

Fuente: Ejecución presupuestal y formato F-9

En efecto, la tabla anterior evidencia la inconsistencia presentada en el diligenciamiento del formato F-9, en los rubros de dotación y capacitación, contraviniendo lo establecido en la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados y afectando el cumplimiento de su deber legal de diligenciar correctamente los formatos establecidos por la AGR, para la rendición de la cuenta.

Conforme a lo anterior, es claro que de un PAC definitivo y situado de \$805.983.817, se ejecutó o gastó la suma de \$804.246.497, quedando como ya se dijo, un saldo por ejecutar de \$1.737.320.

2.19.2 Proceso Auditor

Error en el diligenciamiento del formato 21 subformato cuentas rendidas y analizadas. Se diligencia en ceros lo correspondiente al rezago de cuentas no revisadas de otras vigencias.

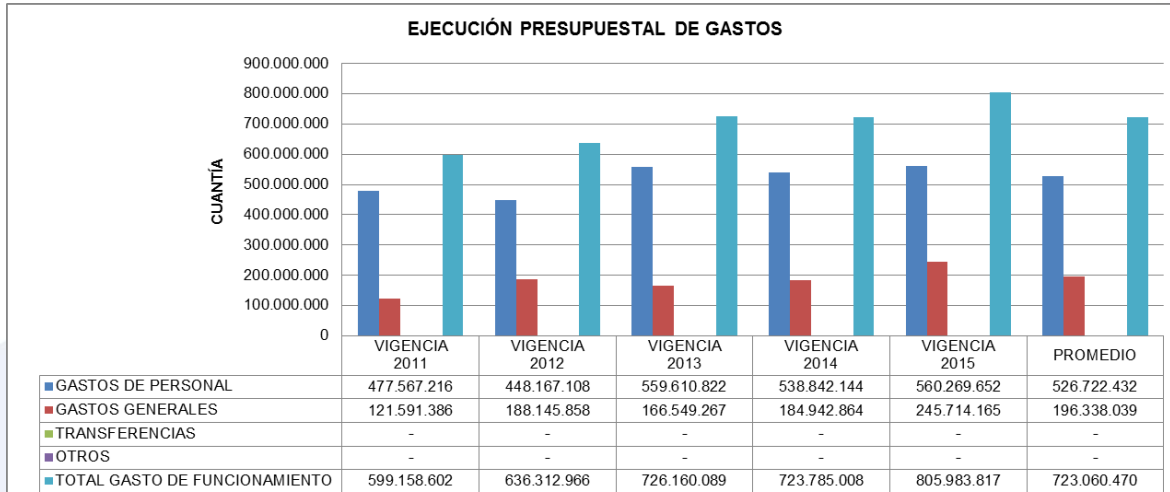
Error en el diligenciamiento del formato 21 subformato gestión de Entidades, no se registran presupuestos de algunas entidades.

3. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA GESTIÓN MISIONAL ÚLTIMO LUSTRO

3.1. GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

A continuación se presenta el comportamiento de la ejecución presupuestal durante los últimos cinco años de la Contraloría Departamental del Amazonas así:

GRÁFICA NO. 1 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS



Fuente: Informes de auditoría a la CDA últimas cinco vigencias AGR.

Conforme se observa en la gráfica anterior, en el año 2011 la Contraloría Departamental del Amazonas ejecutó un presupuesto de \$599.158.602 distribuido en \$477.567.216 para gastos de personal, correspondiente al 80% y \$121.591386 para gastos generales equivalentes al 20%.

Entre 2011 y 2015 el mayor incremento del presupuesto ejecutado se presentó entre el año 2012 y el 2013, al pasar de \$636.312.966 a \$726.160.089

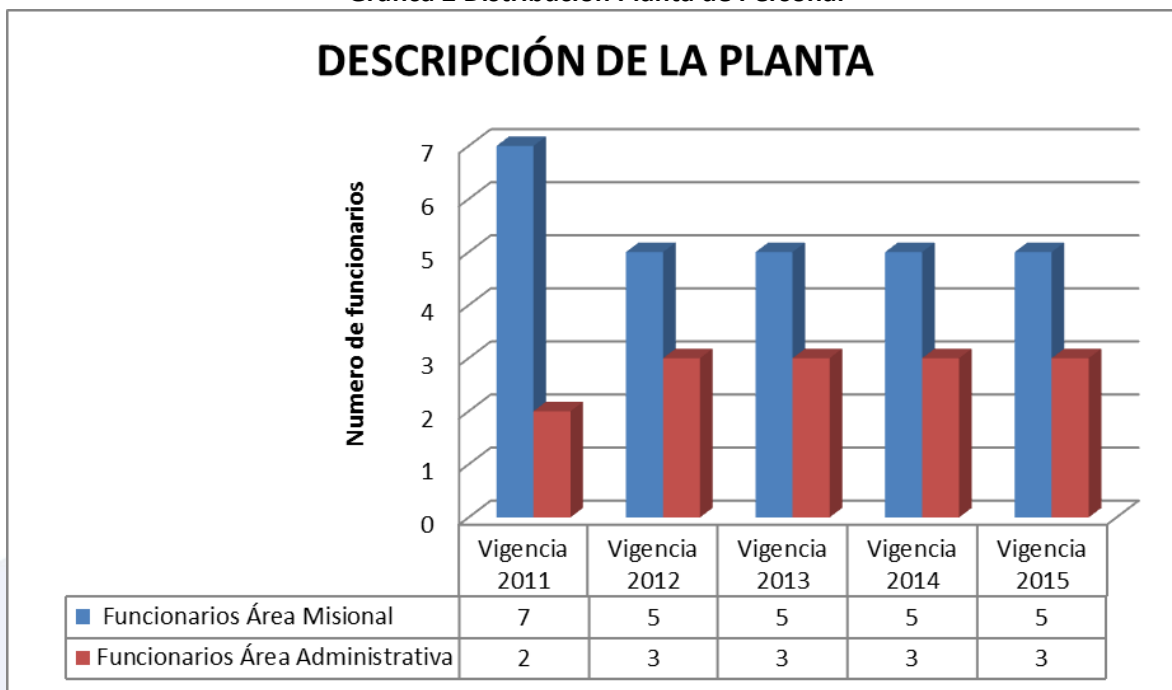
correspondiente al 14%; en tanto que entre los años 2013 y 2014 hubo un decrecimiento del 0.33%. En los demás años del lustro el incremento estuvo dentro de los límites de crecimiento establecidos en la ley.

En los cinco años, la entidad tuvo un promedio de gastos de funcionamiento de \$723.060.470 de los cuales \$526.722.432 fueron para gastos de personal equivalentes al 73% y \$196.338.039 para gastos generales equivalentes al 27%.

3.2 GESTIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN PLANTA DE PERSONAL

La Contraloría realizó la distribución de los cargos de la planta de personal tanto para el área misional como administrativa de la siguiente manera:

Grafica 2 Distribución Planta de Personal



Fuente: Informes de auditoría a la CDA últimas cinco vigencias AGR.

La gráfica anterior nos muestra cómo ha sido la distribución de la planta de personal de la Contraloría del Amazonas, en los últimos cinco (5) años así:

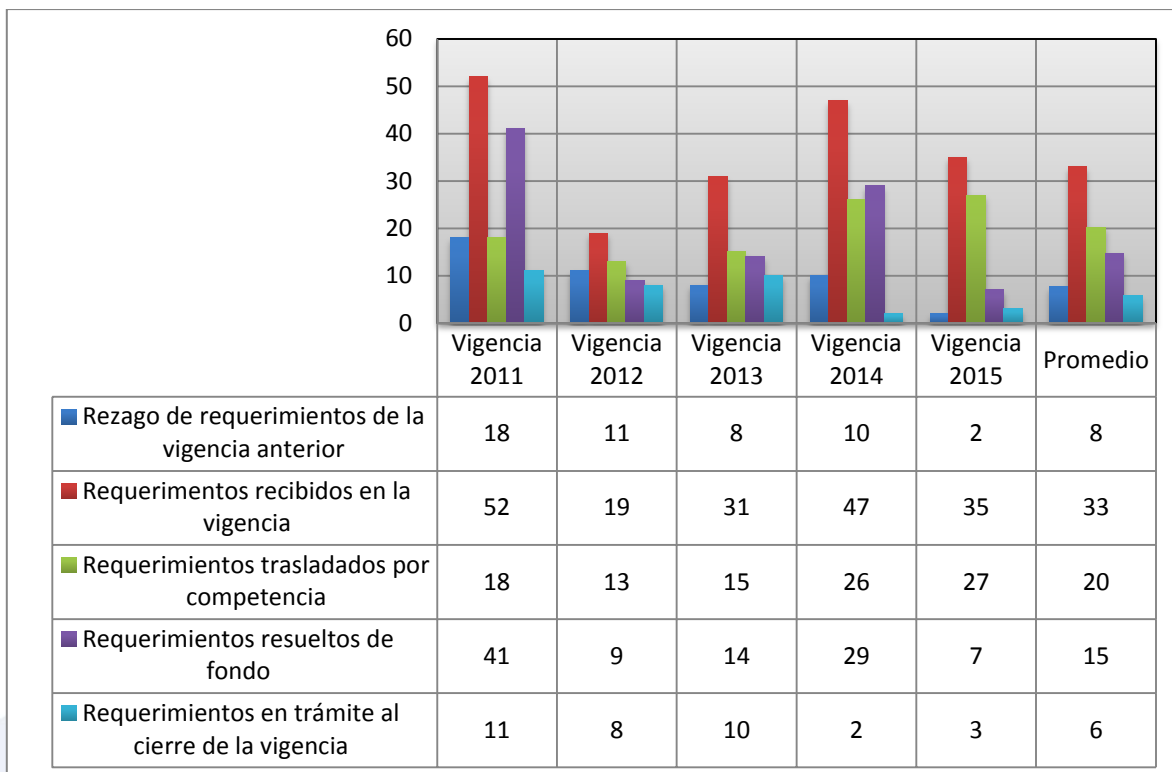
En el año 2011 de una planta de personal de 9 funcionarios, 2 pertenecían al área administrativa o de apoyo y 7 al área misional, equivalente al 22% y 78% respectivamente; situación que se modificó en los años 2012 a 2015, en donde la planta de personal se estandarizó en 8 funcionarios de los cuales 3 en área

administrativa y 5 en el área misional que corresponden a un porcentaje de 38% y 62% respectivamente.

3.3 GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

A continuación se muestra la gestión realizada por la Contraloría, relacionada con la atención a los requerimientos realizados por la Ciudadanía en el último lustro, así

Gráfica No. 3 Atención Requerimientos Ciudadanos



Fuente: Informes de auditoría a la CDA últimas cinco vigenias AGR.

3.3.1. Requerimientos Tramitados de Fondo

La gráfica anterior nos revela que en 2011 la Contraloría de Amazonas, de un total de 70 requerimientos tramitados (18 de la anterior vigencia), 18 que equivalen al 26%, fueron trasladados por competencia a otras entidades y 52 correspondiente al 74%, fueron atendidos por la entidad.

Así mismo se observa que de los 52 requerimientos atendidos por la Contraloría, 41 fueron resueltos de fondo durante la vigencia de 2011, es decir el 79%, y 11

que equivalen al 21% quedaron en trámite al final de la vigencia.

Mientras que al final de los cuatro años de la administración anterior (2015), de los 37 requerimientos recibidos (2 de la vigencia anterior), 27 equivalentes al 73% se trasladaron por competencia y 10 que corresponden al 27% fueron atendidos por la entidad conforme a su competencia.

La Contraloría en el año 2015 (final de la administración anterior), de los 10 requerimientos de su competencia, resolvió de fondo 7 lo que equivale al 70% mientras que en los años 2014, 2013 y 2012 fueron atendidas de fondo el 94%, 58% y el 53% respectivamente

En conclusión, en el 2011 año en el cual recibió la administración anterior, la Contraloría resolvía de fondo el 79% de los requerimientos de su competencia y en el año 2015, en el cual recibe la presente administración el porcentaje fue de 70%, es decir se mantiene un buen porcentaje de resoluciones de requerimientos de fondo

3.3.2. Requerimientos Traslados por Competencia

En el año 2011 el porcentaje de requerimientos trasladados por competencia a otras entidades fue del 26%; en tanto que al final de los cuatro años de la administración anterior dicho porcentaje se incrementó al 73%). Lo anterior significa que posiblemente la comunidad desconoce o no tiene claridad sobre las competencias de la Contraloría y demás entes de control para poder distinguir a quien debe acudir en caso de denuncia o queja.

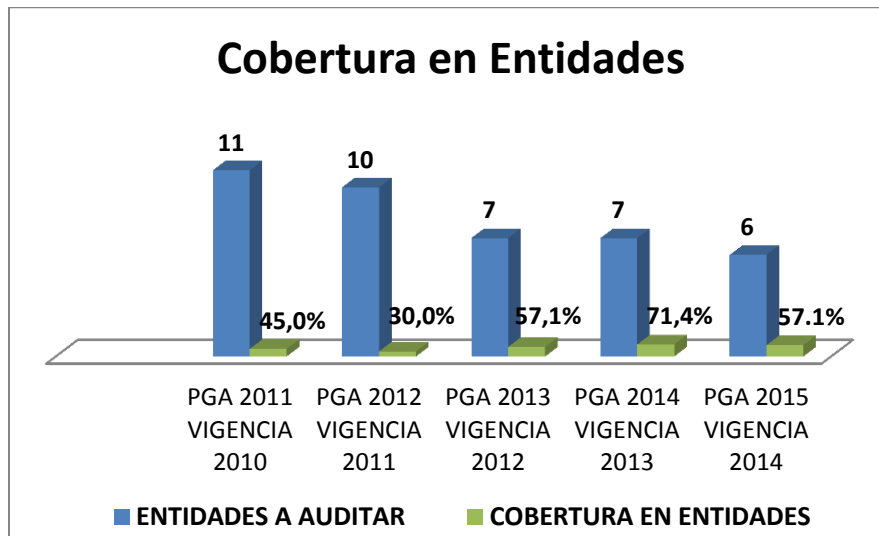
3.3.3. Requerimientos en Trámite al Cierre de la Vigencia

Al final del año 2011, periodo en el cual asumió a la administración anterior, el número de requerimientos al cierre de la vigencia fue de once (11); mientras que al final del periodo de la administración anterior fue de tres (3), con un promedio de seis (6) en los cuatro años. Situación que se puede considerar como buena.

3.4 GESTIÓN PROCESO AUDITOR

A continuación se presenta la gestión en el proceso auditor realizada por la Contraloría, así:

Gráfica No. 4 Coberturas del Control Fiscal en Entidades



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Dptal. de Amazonas últimas 5 vigencias AGR.

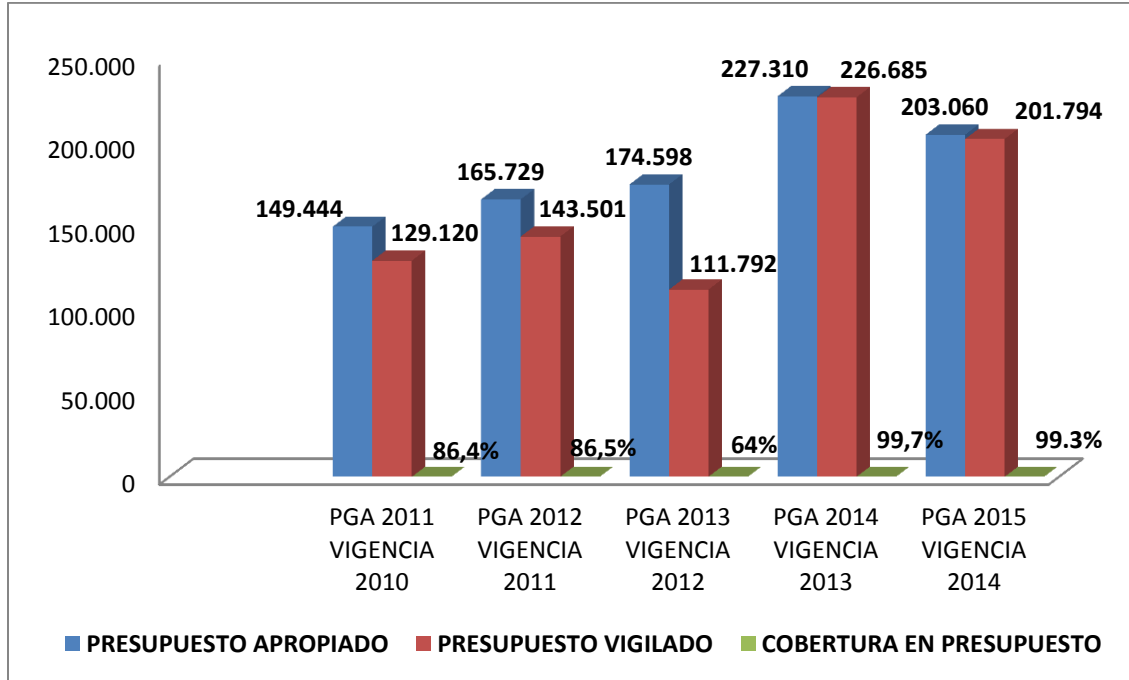
Se observa las coberturas obtenidas por la Contraloría en entidades auditadas en las diferentes vigencias objeto de estudio, encontrando un incremento importante en estas coberturas en las vigencias 2013, 2014 y 2015 del 57,1%, 71,4% y 57,1% respectivamente, obedeciendo este incremento a la disminución del número de puntos de control a vigilar.

Con relación a las coberturas obtenidas por la Contraloría en presupuesto vigilado, se puede observar que el promedio obtenido en coberturas del control fiscal ejercido por la Contraloría Departamental durante las cinco vigencias analizadas fue de 87,18%, lo cual es una cobertura promedio alta.

Sin embargo es importante resaltar que las coberturas fueron superiores al 86,4% en los PGA de los años 2011, 2012, 2014 y 2015, mientras que en el PGA del 2013, la cobertura descendió al 64%, auditando \$111.792 millones de \$174.598 millones total de los recursos objeto de vigilancia y control por parte de la Contraloría Departamental.

Todo lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

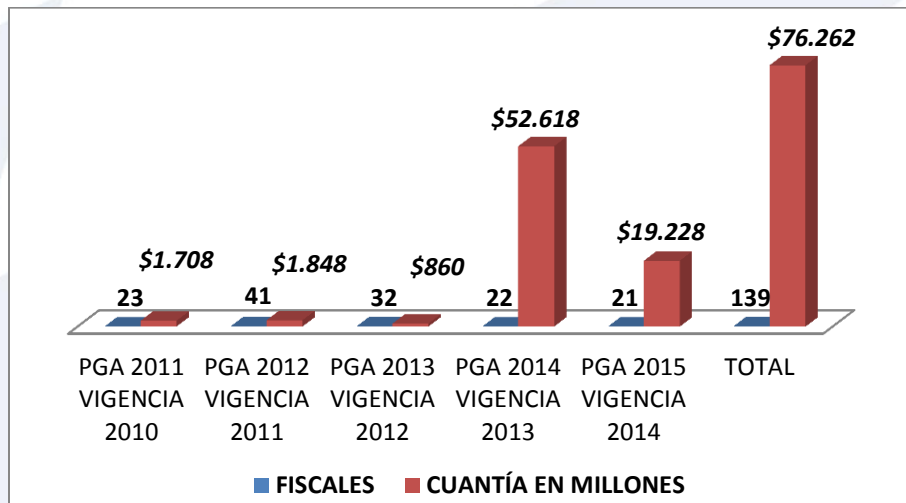
Gráfica No. 5 Coberturas del Control Fiscal en Recursos



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Departamental de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

A continuación se presentan los hallazgos detectados producto de las diferentes auditorías realizadas por la Contraloría Departamental, en las vigencias objeto de análisis, así:

Gráfica No. 6 Hallazgos Fiscales en el último Lustró

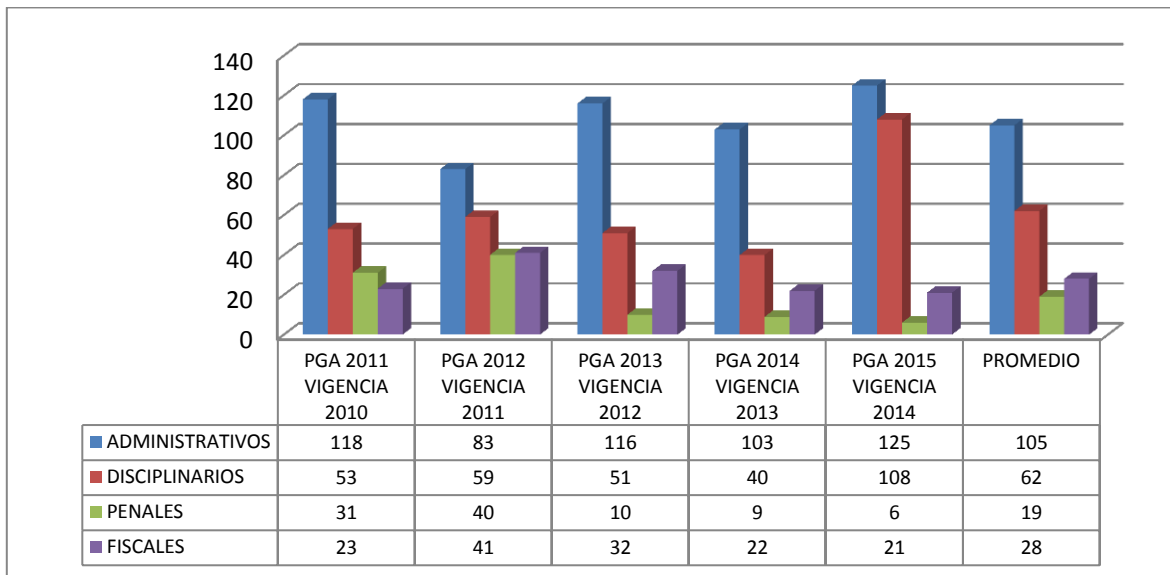


Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Dptal de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

En los PGA de las vigencias comprendidas entre el 2011 y 2015 se detectaron 139 hallazgos fiscales con una cuantía total de \$76.262 millones, observándose en los PGA 2013, 2014 y 2015 un descenso 32, 22 y 21 respectivamente.

Con relación a los hallazgos detectados con diferentes connotaciones en las vigencias de análisis, se observó:

Gráfica No. 7 Hallazgos con Diferentes Connotaciones en el último Lustró



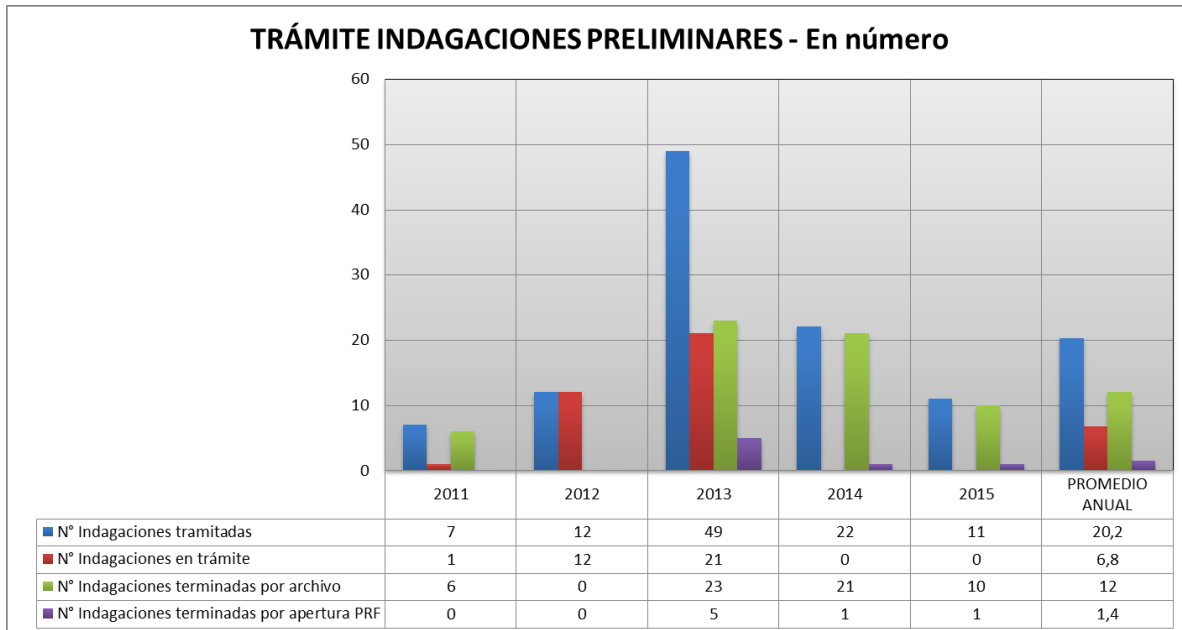
Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Dptal. de Amazonas últimas cinco vigencias AGR

Con relación a los hallazgos con diferentes connotaciones en lustró objeto de análisis, se pudo observar que del PGA 2013 al PGA 2014 se presentó un descenso. Para el PGA 2015 se presentó un incremento en número de los hallazgos con connotación administrativo y disciplinario.

3.5 GESTIÓN DEL PROCESO DE INDAGACIONES PRELIMINARES

A continuación se presenta la información relacionada con la gestión adelantada por la Contraloría Departamental del Amazonas respecto a los procesos de indagaciones preliminares en el último lustró.

Grafica 1. Estado de las indagaciones preliminares a 31 de diciembre de cada vigencia.



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Departamental de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

2011

La Contraloría durante la vigencia evaluada adelantó siete (7) indagaciones preliminares así: cinco (5) originadas de proceso auditor y dos (2) de participación ciudadana.

2012

La Contraloría Departamental de Amazonas tramitó durante el 2012 doce (12) indagaciones preliminares así: once (11) originadas del ejercicio de proceso auditor y una (1) de participación ciudadana.

2013

La Contraloría durante la vigencia reportó tramitadas cuarenta y nueve (49) indagaciones preliminares.

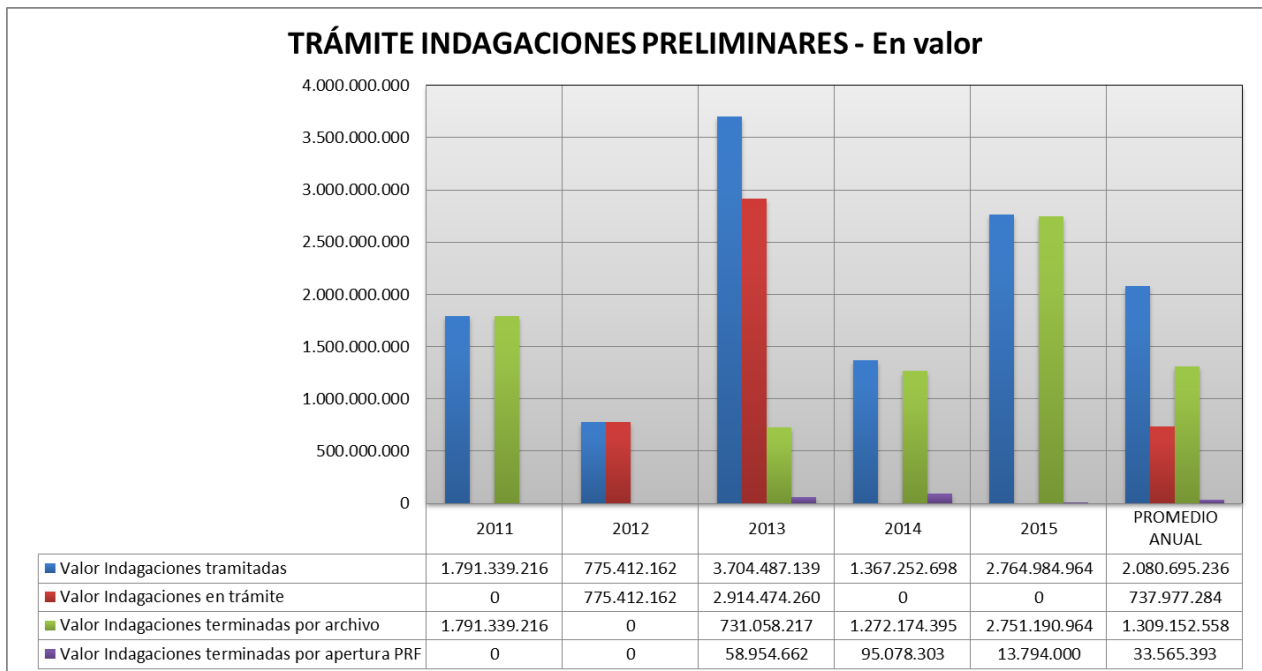
2014

La Contraloría de Amazonas reportó en la cuenta el trámite de veintidós (22) indagaciones preliminares, las cuales se originaron principalmente por los hallazgos trasladados del proceso auditor y participación ciudadana.

2015

La Contraloría del Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 11 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2015, las cuales se originaron en su totalidad en los hallazgos trasladados del proceso auditor.

Grafica 2. Valores de las indagaciones preliminares en los diferentes estados en cada vigencia



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Departamental de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

2011

Las siete (7) indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia ascienden a la suma de \$1.791.339.216.

2012

Las doce (12) indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2012 tienen una cuantía de \$775.412.162.

2013

Las cuarenta y nueve (49) indagaciones preliminares tramitadas en esta vigencia tienen una cuantía de \$3.704.487.139.

2014

Las veintidós (22) indagaciones preliminares tramitadas ascienden a la suma de \$1.367.252.698.

2015

Las once (11) indagaciones preliminares tramitadas ascienden a la suma de \$2.764.984.964.

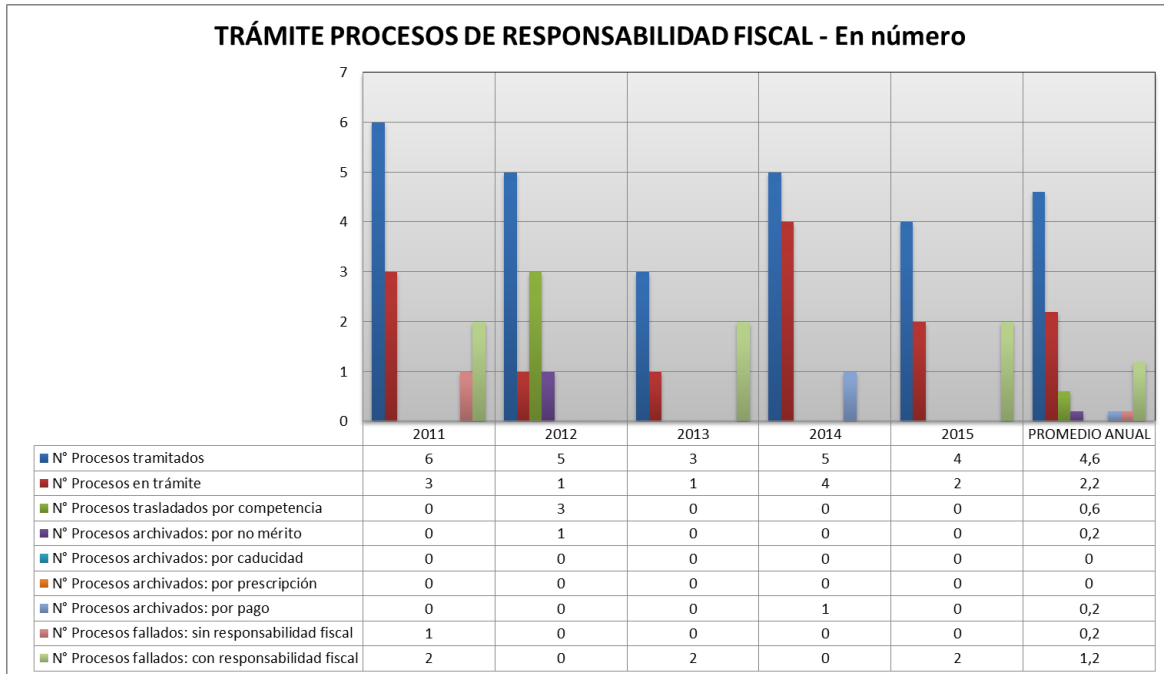
Conclusión

Es necesario tener presente que se da al inicio de la Indagación Preliminar, cuando no existe certeza acerca de cualquiera de los siguientes eventos: Ocurrencia del hecho, causación del daño patrimonial con ocasión del acaecimiento del hecho, entidad afectada y determinación de presuntos responsables. *“La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él”* artículo 39 Ley 610 de 2002.

3.6 GESTIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proceso de Responsabilidad Fiscal se desarrolla con base en principios generales consagrados en la Constitución Política y en la ley; dentro de estos principios está la economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, equidad y valoración de costos ambientales. Así las cosas, la Auditoría General de la República dentro de su deber constitucional en ejercicio de la función pública de control y vigilancia fiscal realizara análisis y seguimiento de los últimos cinco (5) años a la gestión adelantada por la Contraloría Departamental de Amazonas, así:

Grafica 1. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de cada vigencia.



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Departamental de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

2011

En la vigencia evaluada se terminaron tres (3) actuaciones fiscales equivalentes al 50% de la población total y quedaron en trámite tres (3) expedientes dentro de los cuales se incluyen los que al finalizar el período corrían términos de notificación, interposición y decisión de recursos. Los procesos fiscales con decisión de fondo en firme corresponden a:

- Dos (2) procesos fallados con responsabilidad fiscal en cuantía de \$178.556 miles.
- Un (1) proceso fallado con responsabilidad pero revocado al surtirse el recurso de apelación.

2012

En la vigencia se iniciaron cinco (5) procesos que se tramitaron bajo el procedimiento ordinario, y no se inició ningún proceso por el procedimiento verbal. Tampoco se advirtió la adecuación de procesos al trámite verbal.

2013

En esta vigencia estaban en trámite dos (2) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal en cuantía de \$2.529.875.719 y un (1) proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en cuantía de \$20.092.386.

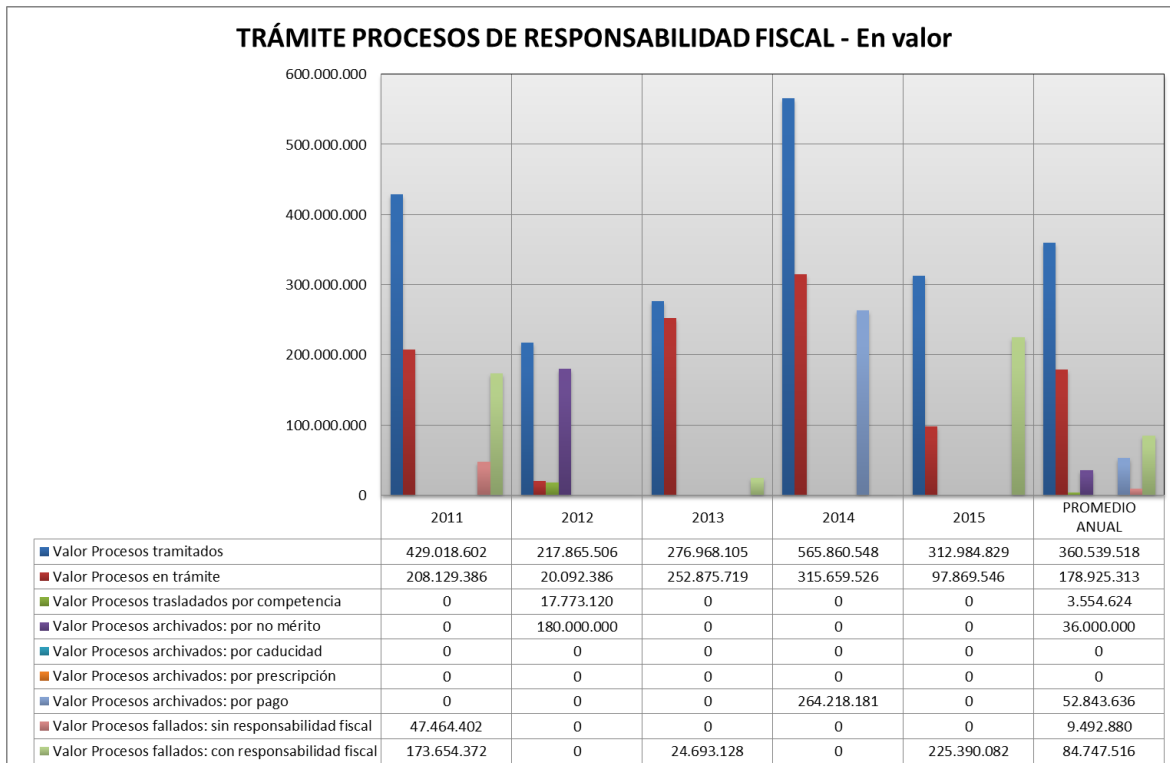
2014

La Contraloría de Amazonas reportó en la cuenta tramitados cinco (5) procesos verbales de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$565.860.548. No se tramitaron procesos ordinarios.

2015

La Contraloría Departamental de Amazonas para la vigencia de 2015 no reportó haber adelantado procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, mientras que sí se reportaron cuatro (4) procesos verbales.

Grafica 2. Valores de los procesos de responsabilidad fiscal en las diferentes estados procesales de cada vigencia.



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Departamental de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

2011

En la vigencia 2011 no se recaudó valor alguno durante el trámite de los procesos fiscales. De los 5 expedientes reportados, se auditaron 4 actuaciones cuyo presunto daño ascendió a \$216.206 miles.

2012

Los procesos ordinarios en cuantía ascienden a la suma de \$217.865.506; tres (3) procesos tuvieron origen en hallazgos producto del proceso auditor y dos (2) en denuncias ciudadanas.

2013

Dos (2) procesos iniciados en el año 2013, representan el 66,66% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$252.875.719, equivalente al 92,75% del valor total del presunto detrimento patrimonial, los cuales corresponden a procesos adelantados por el procedimiento verbal y el restante proceso iniciado en la vigencia 2011 que se adelanta por el procedimiento ordinario, representa el 33,33% del total de procesos y el 7,25% del valor total del presunto detrimento.

2014

Del total de procesos (5) ninguno se archivó: por no mérito, caducidad o prescripción. En términos de cuantía, se destaca que al cierre de la vigencia el 38,02% se encontraba en trámite en audiencia de descargos, el 17,28% con fallo con responsabilidad fiscal sin ejecutoria y el 46,69% con pago o resarcimiento del daño.

Es decir, que por cada \$100, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Amazonas, existe la expectativa de recuperar \$17 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$64.

2015

Los cuatro (4) procesos de responsabilidad fiscal verbal reportados para la vigencia 2015 tienen cuantía de \$312.984.829.

Conclusión.

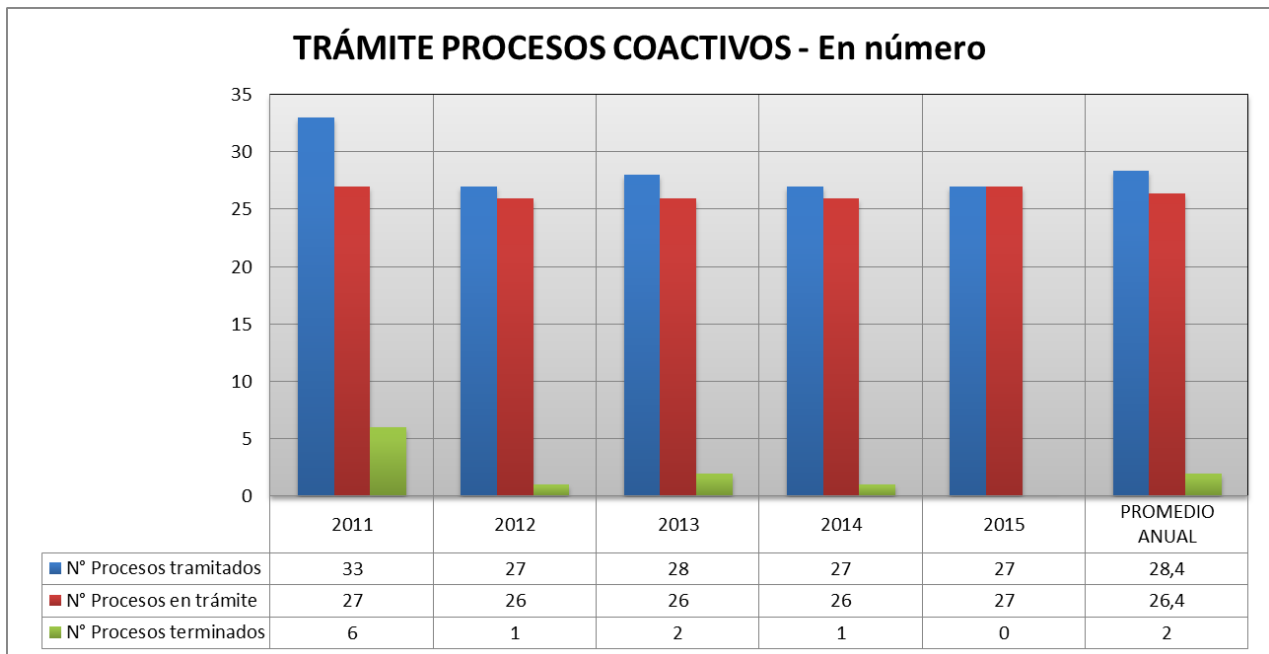
Finalmente, con base en el análisis anterior año por año es importante señalar la importancia de la responsabilidad fiscal, ya que busca resarcir los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal. Así mismo, debe enmarcarse en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad evitando que se configure el fenómeno de la caducidad y prescripción y bajo los parámetros establecidos en la Ley 610 de 2000.

3.7 GESTIÓN EN JURISDICCIÓN COACTIVA

Estos procesos buscan el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público a través del pago de una indemnización pecuniaria que compense el daño y perjuicio causado. Así la Auditoría General de la República bajo la facultad que

le brinda la Constitución y la Ley, realizara seguimiento al estado de los procesos de Jurisdicción Coactiva llevados por la Contraloría Departamental de Amazonas durante los últimos cinco años, así:

Grafica 1. Estado de los procesos coactivos a 31 de diciembre de cada vigencia.



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Departamental de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

2011

La Contraloría reportó treinta y tres (33) procesos de cobro coactivo adelantados durante la vigencia 2011. Los procesos terminados en las vigencia evaluada fueron archivados seis (6) por pago.

2012

Se reportaron veintisiete (27) procesos de cobro coactivo tramitados durante la vigencia 2012.

2013

La Contraloría reportó tramitados veintiocho (28) procesos de jurisdicción coactiva para la vigencia 2013.

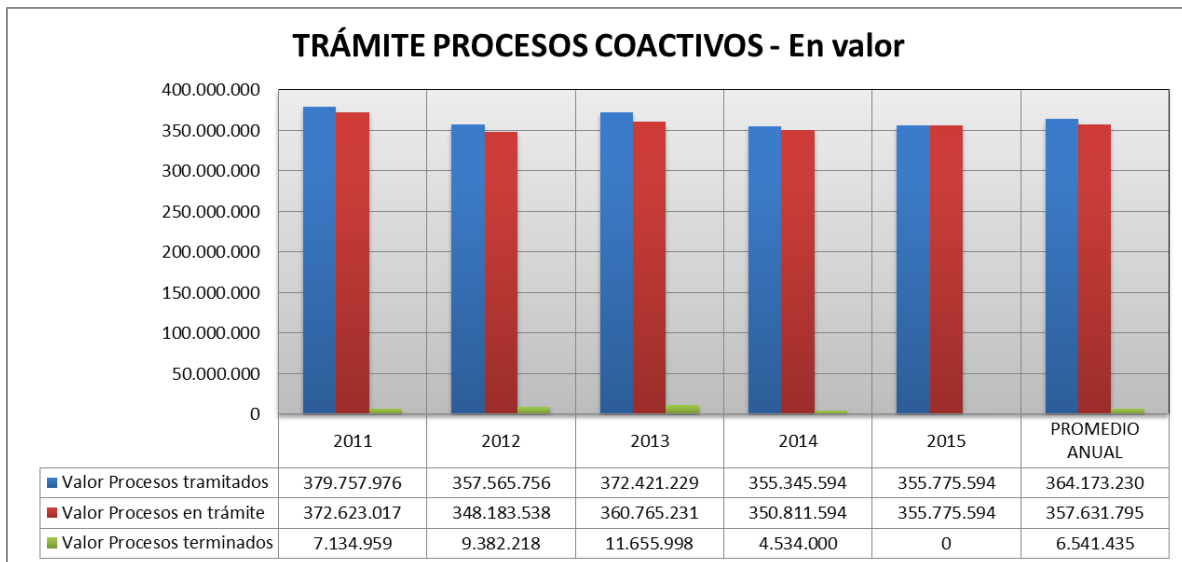
2014

Se reportaron veintisiete (27) procesos de cobro coactivo tramitados durante la vigencia 2012.

2015

Se reportaron veintisiete (27) procesos de cobro coactivo tramitados durante la vigencia 2015.

Grafica 2. Valores de los procesos de responsabilidad fiscal en las diferentes estados procesales de cada vigencia.



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Departamental de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

2011

Para la vigencia 2011 los treinta y tres (33) procesos de cobro coactivo corresponden a la suma de \$379.757.976.

2012

Para la vigencia 2012 los veintisiete (27) procesos de cobro coactivo tramitados corresponden a la suma \$357.565.756.

2013

Para la vigencia 2013 los veintiocho (28) procesos de cobro coactivo tramitados corresponden a la suma \$372.421.229.

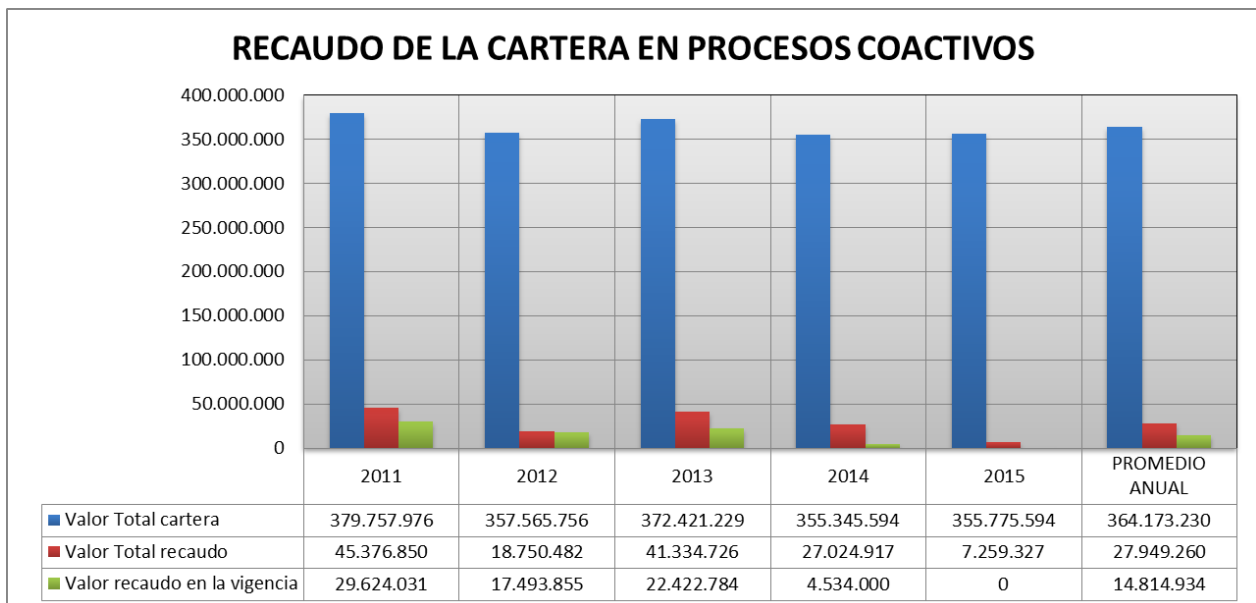
2014

Para la vigencia 2014 los veintisiete (27) procesos de cobro coactivo tramitados corresponden a la suma \$355.345.594.

2015

Para la vigencia 2015 la Contraloría de Amazonas reportó en la cuenta el trámite de 27 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2015 por cuantía de \$355.775.594.

Grafica 3. Recaudo de la cartera en los procesos coactivos en los últimos cinco años.



Fuente: Informes de auditoría a la Contraloría Departamental de Amazonas últimas cinco vigencias AGR.

2011

El Organismo de Control recaudó durante el período evaluado el valor de \$45.376.850. La Entidad avocó conocimiento en el período 2011 de cuatro (4) títulos ejecutivos.

2012

En la vigencia se recaudó \$17.493.855, valores estos que fueron imputados a las correspondientes obligaciones. Por su parte, de acuerdo con lo reportado en el

formato y lo verificado en trabajo de campo, no se suscribieron acuerdos de pago y en consecuencia no hubo lugar a la ejecución de garantías.

2013

Durante la vigencia 2013 se recaudó el valor de \$22.422.784 por concepto de capital y \$3.143.155 por concepto de intereses, para un total de \$25.565.939 equivalentes al 6,8% del total de la cartera, por lo cual se recomienda que la Contraloría aúne esfuerzos para lograr mayor recaudo. Así mismo, se observa que se terminó por pago un solo proceso, equivalente al 3.5% de los procesos, que en cuantía equivale al 1.4% del total de la cartera por cobrar.

2014

De los 27 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$27.024.917, equivalente al 7,61% del total, de donde el 0,12% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0,00% por acuerdos de pago, el 2,04% por ejecución de garantías y el 1,28% por pago voluntario.

2015

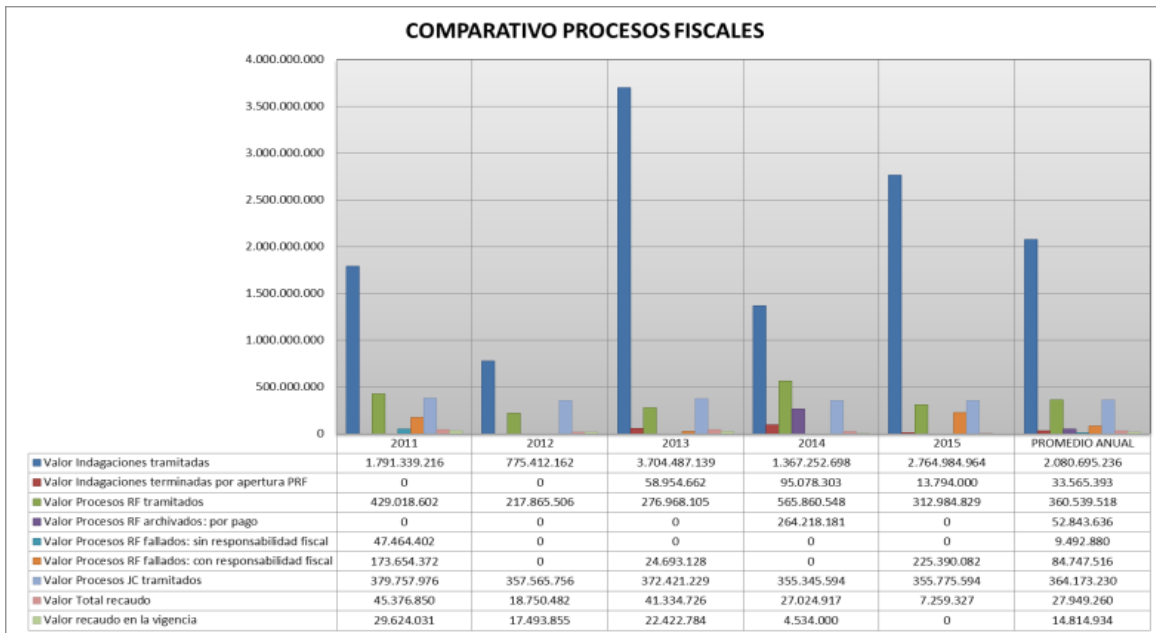
Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 27 procesos coactivos en trámite durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$23.058.149, equivalente al 6.48% del total (\$355.775.594) en vigencias anteriores.

De acuerdo a la información reportada en las gráficas anteriores vigencias 2011-2015 se evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

3.8 COMPARATIVO PROCESOS FISCALES

Grafica No.1 Comparativo Procesos Fiscales en Valor



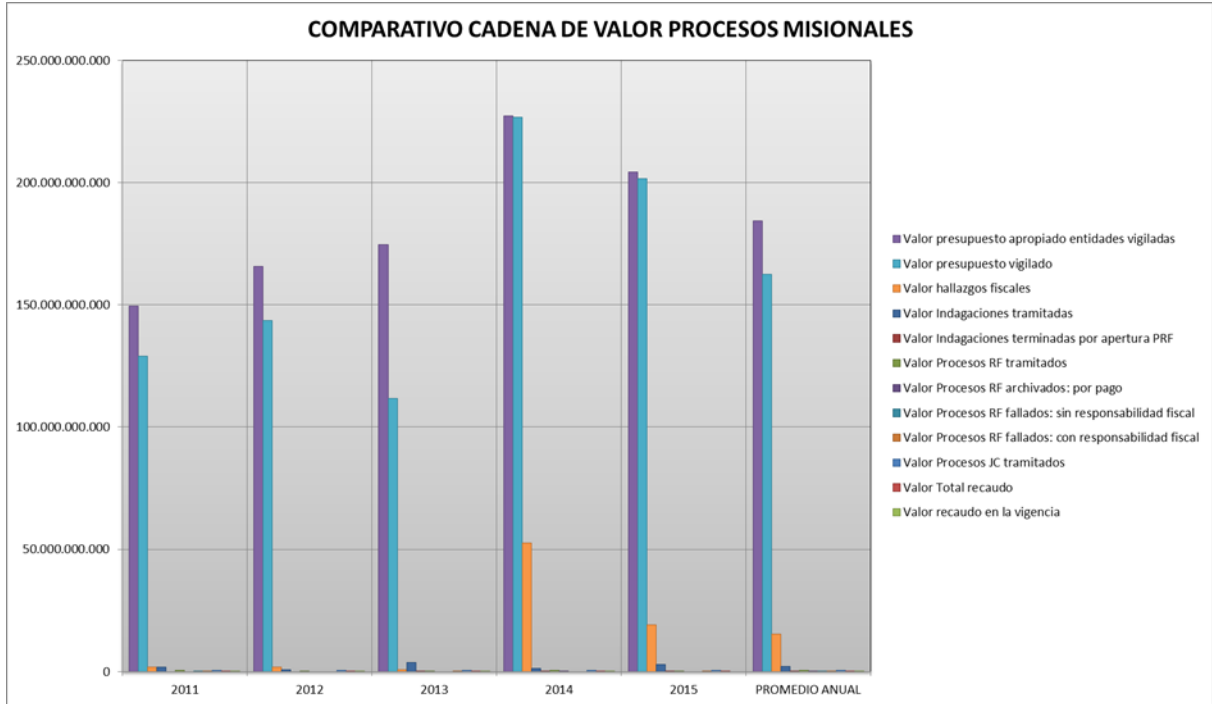
Contraloría Departamental de Amazonas ha tramitado en el último lustro indagaciones preliminares por un valor promedio de \$2.080.695.236 de las cuales se terminaron dando apertura de procesos de responsabilidad fiscal por un valor promedio de \$33.565.393, equivalentes al 1.61%.

De los procesos de responsabilidad tramitados durante el lustro por un valor promedio de \$360.539.518 fueron archivados por pago un valor promedio de \$52.843.636 y procesos de responsabilidad fiscal fallados sin responsabilidad por valor promedio de \$9.492.880 y con responsabilidad por valor promedio durante el lustro por \$84.747.516.

Con respecto a los procesos de jurisdicción coactiva tramitados en promedio durante el lustro ascendieron a \$364.173.230 de los cuales se recaudaron en promedio durante el lustro un valor de \$27.949.260.

3.9 COMPARATIVO CADENA DE VALOR PROCESOS MISIONALES

Gráfica No. 16 Comparativo Cadena de Valor Procesos Misionales



4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Del análisis de la contradicción se obtuvo lo siguiente:

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>“Observación No. 1. Proceso contable. Deficiencias en la legalización de la caja menor” La Contraloría mediante la Resolución No. 093 de junio 12 de 2015, efectuó un reembolso a la caja menor constituida mediante Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015, lo cual es incorrecto por cuanto dicha caja menor fue debidamente legalizada por la Resolución No. 062 del 30 de abril de 2015 y en tal sentido perdió su vigencia. Con la actuación administrativa anterior, la Contraloría contraviene lo establecido en los artículos 1° y 4° de la resolución 062 del 30 de abril de 2015 y los artículos 15 y 16 del Decreto 2768 de 2012, afectando con ello su deber legal de legalizar en forma definitiva la caja menor en caso de cambio de responsable.</p>	
<p>Respuesta La Contraloría no acepta esta observación por cuanto el Decreto 2768 de 2012 establece: Artículo 15. Cambio de Responsable. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.</p>	<p>La Observación se mantiene, debido a que la contraloría no desvirtúa la misma y por el contrario se limita a expresar que realizó la legalización definitiva de la caja menor constituida mediante la Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015 realizando el reembolso total de la misma y de acuerdo a su argumentación con ello se dio cumplimiento a los artículos 15 y 16 del decreto 2768 de 2012.</p>

<p>Nótese que en ningún momento habla de una nueva constitución de caja menor, si no de la legalización, fuerza mencionar que la entidad actuó bajo el principio de legalidad si se tiene en cuenta que, dio cumplimiento a lo establecido en los artículo 15 y 16 del decreto 2768 de 2012, por cuanto al cambio de responsable del manejo de la caja menor, constituida mediante Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015, se realizó la legalización de forma definitiva, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha y reintegrando el saldo de los fondos mediante consignación a la cuenta corriente de la CDA.</p>	<p>Al respecto nos permitimos darle a conocer a la Contraloría el concepto del Ministerio de Hacienda respecto de la legalización definitiva de las cajas menores. “CONCEPTO 015429 DE MAYO 10 DE 2012 MINHACIENDA Legalización definitiva. Para la legalización definitiva de la Caja Menor el responsable de la Caja debe consignar el saldo sobrante en la cuenta asignada por la Dirección del Tesoro Nacional (para el efectivo en dólares efectuar la monetización con la entidad bancaria), relacionar los últimos gastos efectuados, contabilizar y hacer el cierre definitivo en el SIIF Nación. La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante el período, se hará en las fechas establecidas en el Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. <u>Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente. (Subrayado fuera de texto)”</u> Como se puede observar no es necesario que se hable de una nueva constitución, puesto que el solo hecho de que a través de un acto administrativo se legalice definitivamente o se cancele una caja menor, ello implica que pierde vigencia la resolución o acto administrativo que la creó, por tanto no es posible realizar nuevos desembolsos con cargo a dicho acto administrativo; y en tal sentido necesariamente se tiene que crear una nueva caja menor. Por lo anterior se mantiene la observación con connotación administrativa</p>
<p>“Observación No. 2. Proceso presupuestal. Deficiencias en la gestión del recaudo La Contraloría no gestionó oportunamente el cobro de las cuotas de noviembre y diciembre a la ESE Hospital San Rafael de Leticia por la suma total de \$5.418.112 ya que solo le ofició al ente vigilado hasta el 24 de noviembre (cuota de noviembre) y el 5 de enero (cuotas de noviembre y diciembre), incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 025 de febrero 17 de 2015, que la obligaba a cobrar dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes dichos valores, y el artículo 4° de la Resolución 174 de diciembre 4 de 2008, que le permitía sancionar con multa al moroso, el cual solo pagó hasta marzo de 2016; lo que afectó el pago oportuno de sus compromisos al no contar con la liquidez necesaria para ello”.</p>	
<p style="text-align: center;">RESPUESTA</p> <p>“La Contraloría Departamental del Amazonas no acepta esta observación por cuanto, gestionó oportunamente el cobro de</p>	<p>La Observación se mantiene con connotación administrativa por cuanto la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR, teniendo en cuenta que las fechas reiteradas de los oficios de</p>

<p>la cuota del mes de noviembre mediante oficio CF-300-310 de fecha 05 de noviembre de 2015 (anexo) en el cual se solicita el pago del mes de octubre y noviembre a la ESE Hospital San Rafael de Leticia por la suma de \$5.418.112, mediante oficio CF-300-342 el 24 de noviembre de 2015, se les solicita nuevamente el pago del mes de noviembre y mediante oficio CF-300-002 del 05 de enero de 2016, se solicitan nuevamente los pagos de noviembre y diciembre de 2015, observándose gestión continua en este proceso. (pruebas copias de oficios)”</p>	<p>cobro que señala la Contraloría como oportunas en realidad son las mismas determinadas en la observación con las cuales como ya se dijo se incumplió con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 025 de febrero 17 de 2015, que la obligaba a cobrar dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes dichos valores, y especialmente el artículo 4° de la Resolución 174 de diciembre 4 de 2008, que le permitía sancionar con multa al moroso, lo cual no se hizo.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso presupuestal. Deficiencias en el reintegro del presupuesto no ejecutado Se evidenció que la Contraloría a la fecha del trabajo de campo de esta auditoría, no había realizado el reintegro a la Secretaría de Hacienda Departamental de los \$1.737.320 no ejecutados durante la vigencia de 2015, incumpliendo con lo establecido en el Decreto de liquidación No.102 de 2014, en concordancia con el artículo 89 Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto” afectando con ello su deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto.</p>	
<p style="text-align: center;">RESPUESTA</p> <p>La CDA no acepta esta observación por cuanto en ningún momento violo el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.</p> <p>Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.</p> <p>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</p> <p>El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8°).</p> <p>El Decreto 4730 de 2005, establece la devolución de saldos de cuentas por pagar, sin establecer un límite de tiempo:</p> <p>Artículo 31. Cuentas por pagar. <u>Derogado por el art. 11, Decreto Nacional 4836 de 2011, Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1957 de 2007.</u> Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</p> <p>“Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección</p>	<p>La Observación se mantiene, puesto que la contraloría reconoce que a la fecha del trabajo de campo no se había realizado el reintegro a la Tesorería departamental de los recursos no ejecutados de presupuesto de 2015 por valor de \$1.737.320.</p> <p>El argumento de que no se configura falta alguna toda vez que no ha culminado la vigencia, no es válido por cuanto los saldos a reintegrar son de la vigencia culminada del 2015 y por tanto deben ser reintegrados una vez se constituyan las cuentas por pagar presupuestales y las reservas presupuestales, las cuales se realizan en el mes de enero. Por la anterior se mantiene la observación con connotación administrativa</p>

<p>General de Crédito Público y del Tesoro Nacional”. Y Si bien es cierto a la fecha del trabajo de campo no se había realizado el reintegro de los recursos no ejecutados, aun no se había configurado falta alguna toda vez que no había culminado la vigencia.</p>	
<p>“Observación No. 4. Proceso presupuestal. Deficiencias en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 Se evidenció que la Contraloría para la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control destinó y ejecutó la suma de \$14.195.738 equivalente al 1.77% del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia de 2015, con lo cual se incumplió con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que dice “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, afectando con ello su deber legal de capacitar debidamente a sus funcionarios y sujetos de control”.</p>	
<p>RESPUESTA “No se acepta esta observación toda vez que, durante la vigencia 2015 se apropiaron recursos para capacitación empleados así: Teniendo en cuenta que el presupuesto inicial para la vigencia 2015 fue de \$720.819.567 de los cuales de apropio para el rubro de Capacitación Empleados la suma de \$14.619.617, equivalente al 2.02%, de conformidad con lo previsto en artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. Mediante el artículo 4 del Decreto ejecutivo No 108 de 2015, se redujo el Presupuesto de la Contraloría de Amazonas en la suma de \$15.000.000. Por lo que se generó la necesidad de ajustar algunos rubros presupuestales, entre ellos el rubro de Capacitación por valor de \$2.003.282, eso sí sin afectar el presupuesto legal.”.</p>	<p>La Observación se mantiene con connotación administrativa, Por cuanto los argumentos de la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR, debido a que la ley se refiere concretamente a lo asignado en el año para el rubro de capacitación, y no solamente lo apropiado inicialmente; esto por cuanto que las entidades podrían simplemente apropiar el recurso y posteriormente trasladarlo.</p>
<p>“Observación No. 5. Proceso presupuestal. Deficiencias en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal. La verificación y análisis de los gastos ejecutados por la Contraloría en la vigencia de 2015 por valor de \$804.246 miles, permiten evidenciar que fueron superiores en la suma de \$5.151 miles, frente a lo que legalmente le correspondía conforme a las normas vigentes; constituyéndose en un presunto incumplimiento del artículo 1° de la Ley 1416 de 2010. que establece que el límite de gastos previstos en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.</p>	

RESPUESTA

La Contraloría Departamental no acepta esta observación bajo los siguientes argumentos:

Como es bien sabido la ley 617 establecía:

Artículo 9°. Período de transición para ajustar los gastos de las Contralorías Departamentales. Se establece un período de transición a partir del año 2001, para los departamentos cuyos gastos en Contralorías superen los límites establecidos en los artículos anteriores en relación con los ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

	2001	Año 2002	2003	2004
	2.2%	1.8%	1.5%	1.2%
	2.7%	2.5%	2.2%	2.0%
	3.2%	3.0%	2.7%	2.5%
ta	3.7%	3.5%	3.2%	3.0%

En el párrafo de este artículo se determinó además que las entidades descentralizadas del orden departamental deberían pagar una cuota de fiscalización **hasta** del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización, y que a partir del año 2005 los gastos de la contralorías no podrán crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República.

Estas disposiciones fueron derogadas por el artículo 134 de la ley 1151, correspondiente al **Plan Nacional de desarrollo**, que es la ley de superior jerarquía en relación con normas presupuestales y todas aquellas concordantes, y luego confirmadas por el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010.

“Artículo 134 ley 1151 de 2007: **fortalecimiento del ejercicio del Control Fiscal:** El límite de gastos previstos en el artículo 9 de la ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, será adicionado a los presupuestos de las respectivas contralorías Departamentales. **Entiéndase esta como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las contralorías Departamentales.** (Resaltado fuera de texto),

La Observación se mantiene con connotación **administrativa**, debido a que la Contraloría no desvirtúa lo observado puesto que en su derecho de contradicción cita normas que ya no se encuentran vigentes como la Ley 1151 de 2007, que para esta materia fueron derogadas por la Ley 1416 de 2010 que estableció “**ARTÍCULO 6o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias**”, así mismo el artículo 1° de la mencionada ley concluye **ARTÍCULO 1° (...)** Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.



concordante con el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010.

De esta reforma podemos concluir:

1. Se acaba con el límite impuesto por el párrafo del artículo noveno, pues esta era muy clara al determinar que se debería transferir hasta el 0.2% de las entidades descentralizadas, lo que quiere decir que podía ser inferior a este porcentaje, con el fin de no superar los límites de crecimiento de las contralorías; pero la ley 1151 de 2007 y 1416 de 2010, determina de manera puntual que será del 0.2 de las entidades descentralizadas, sin dejar margen alguno a una suma inferior, lo que quiere decir que se acaba con el límite establecido en el párrafo del artículo 9 de la ley 617.

2. La Cuota de fiscalización correspondientes a las Contralorías de tercera y cuarta categoría, en sus respectivas jurisdicciones será del 3.7 % de los ingresos corrientes de libre destinación de los Departamentos más el 0.2 % del presupuesto ejecutado por las entidades descentralizadas del mismo, esto quiere decir que la ley del Plan Nacional de Desarrollo excluye cualquier otra posibilidad, fórmula o alternativa para calcular el presupuesto de las Contralorías.

3. El Art. 134 de la ley 1151 de 2007, amplía la vigencia de los límites de gastos de las Contralorías para la vigencia 2001, establecido en el artículo 9 de la Ley 617; pero el inciso primero del párrafo del artículo 9 ibídem, establece un límite **al crecimiento** de los gastos y no a los gastos como tal. Entonces tenemos que i) el artículo 9 de la ley 617 reglamenta los límites de los

gastos de las Contralorías Y ii) Igualmente reglamenta el límite al crecimiento de los gastos de las Contralorías. Al paso que el artículo 134 de la Ley 1151 de 2007 prorroga el límite a los gastos, que se adicionan con las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas en un porcentaje del 2%, siendo esta **la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las contralorías departamentales**, en otras palabras la Ley del Plan no prorroga el límite de crecimiento establecido en el párrafo, entonces no hay norma legal aplicable que imponga límite alguno al crecimiento de las contralorías.

4. El artículo 10 del decreto reglamentario 192 de febrero 7 de 2001, preceptúa que: “la transferencia de los Departamentos, Municipios o Distritos, sumada la cuota de fiscalización de las entidades descentralizadas, realizadas a las contralorías, no podrá superar los límites de gasto **ni de crecimiento** establecidos en la ley 617 de 2000 (subrayado y negrilla fuera de texto), de lo que se concluye que efectivamente el artículo 9 ibídem plantea límites a dos situaciones concretas y distintas, -gastos y crecimiento- por lo que este asunto, en cuanto a ¿qué fue lo que prorroga el artículo 134 de la ley del plan?, es bastante claro, y es límite a los gastos,

Argumentos esgrimidos por la sentencia Corte Constitucional – 701- de 6 de septiembre de 2010, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, donde se declaró infundadas las objeciones presidenciales presentadas al artículo 1 del proyecto de ley 206/08 Senado – 383/09 Cámara, “por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal” y, en consecuencia, exclusivamente respecto de ellas, declaró EXEQUIBLE el

referido proyecto.

En relación con las objeciones presentadas a este artículo, destaca el editor:

'En primer lugar, debe determinarse si las disposiciones objetadas, esto es, los artículos 1º y 4º del proyecto de ley, tienen el efecto de derogar, modificar o adicionar normas orgánicas. En segundo término y en caso que la comprobación anterior resulte afirmativa, deberá definirse si el precepto cumplió con las condiciones constitucionales previstas para las leyes orgánicas.

3.6.1. El artículo 1º del proyecto de ley ofrece tres contenido normativos, a saber: (i) dispone que el límite de gastos previsto en el artículo 9º de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, seguirá calculándose de forma permanente; (ii) señala que la cuota de fiscalización a cuyo pago están obligadas las entidades descentralizadas del orden departamental, será adicionada a los presupuestos de las respectivas contralorías departamentales; y (iii) prevé que las reglas anteriores configuran la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las contralorías departamentales.

La Sala advierte que la referencia que el artículo objetado hace a una norma orgánica es prueba indicativa de que podría configurar una modificación a su contenido. Este cambio es verificado de la lectura del artículo 9º de la Ley 617/00, cuyo texto es el siguiente, según se lee en el Diario Oficial 44.188 del 9 de octubre de 2000:

<Transcripción artículo 9 de la Ley 617 de 2000>

'Como es sencillo inferir, el artículo 1º objetado introduce modificaciones sustanciales a la norma orgánica transcrita, al menos en dos aspectos diferenciados. En primer lugar, altera el cálculo de reducción progresiva de los porcentajes de gastos en contralorías departamentales, para lo cual otorga vocación de permanencia al monto de ajuste previsto por el año 2001. En segundo término, define que esa fórmula será la única aplicable para el cálculo del presupuesto de las contralorías departamentales, previsión que conlleva la inaplicabilidad de los contenidos normativos previstos por el artículo 9º de la Ley 617/00 para la definición de ese gasto público.'

Es de aclarar que el Presupuesto de la Contraloría es una sección del Presupuesto de la Gobernación que se encuentra sujeta las normas presupuestales de carácter legal como al estatuto de presupuesto de la entidad territorial de conformidad con lo previsto en los artículos 300-5, 315-5 y 352 de la Constitución.

“Observación No. 6. Proceso de Contratación. Falta de Publicidad del Plan Anual de Adquisiciones

Revisada la cuenta, se evidenció que la Contraloría reporto el Plan Anual de Adquisiciones en archivos soportes del formato, el mismo fue publicado en el SECOP pero una vez modificado no existe actualización de la publicación del PAC en el SECOP, es decir al plan de adquisiciones final.

Lo anterior no se ajusta a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 7 Decreto 1082 de 2015 ³, ni tampoco a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 “(...) todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus

³ Artículos 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente y, 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”

procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras (...) y artículos 9 y 10 del Decreto 103 de 2015⁴

La omisión de la publicación de la actualización del plan anual de adquisiciones podría causar incertidumbre en la contratación de bienes y servicios de la entidad, vulnerando los principios de transparencia y publicidad de la contratación”.

La Contraloría acepta esta observación, sin embargo resulta pertinente señalar que la nueva administración ya impartió directrices para, para su mitigación, como se puede verificar en su página WEB, donde en la actualidad se está dando cumplimiento al ordenamiento normativo, en mención, haciendo la publicación correspondiente del Plan de Adquisiciones, como puede observarse en el siguiente registro.

Se mantiene la observación.

La Contraloría en su respuesta acepta la observación. Así mismo y de acuerdo con la normatividad vigente es de obligatorio cumplimiento la publicación del plan anual de adquisiciones con sus respectivas modificaciones tanto en la página web de la entidad como en el Portal Único de Contratación -SECO-



Por la razón anterior se mantiene la observación con connotación administrativa.

Planeando la publicación del definitivo, a lo que resulta pertinente mencionar, que si en la vigencia 2015, no se publicaron, las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones, también es cierto que todas las actuaciones están revestidas de la buena fe y acatando todos los principios de la función pública y la contratación estatal. La omisión obedece más que a una vulneración de principios, a las consecuencias derivadas del proceso de cambio de personal, en un 90%. Pues ello implica una serie de empalmes que muchas veces

⁴ Artículo 9°. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado.

Artículo 10. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones.

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados, deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.

Se entenderá como definición de Plan Anual de Adquisiciones respecto a todos los sujetos obligados que contratan con recursos públicos, la prevista en el artículo 3° del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

<p>no culminan en un 100% de manera exitosa.</p>	
<p>“Observación No.7 Falta de publicación de los contratos Si bien los 22 contratos suscritos por la Contraloría Departamental de Amazonas durante la vigencia 2015 se publicaron en el SECOP, no existe evidencia que hayan sido publicados en la página web de la Entidad, vulnerando lo establecido en el Decreto 103 de 2015 artículo 9°. Publicación de la ejecución de contratos. (...) el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...). Así mismo la ley 1712 de 2014 en su artículo 11 literal g) consagra: “(...) son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado”.</p>	
<p>“La Contraloría no acepta esta observación, toda vez que la obligación de publicar se refiere a la determinada en el SECOP, que como bien se anota fue cumplido a cabalidad en un porcentaje del 100%, el artículo 9 de DECRETO 103 DE 2015, se refiere a la publicación de los Procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, en concordancia con el artículo 11 de Ley 1712 de 2014.</p> <p>Artículo 9°. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado.</p> <p>Ahora bien, no existe soporte respecto de la no publicación, si tenemos en cuenta que durante la visita de campo de la AGR, la página web de la CDA, se encontraba en construcción a efectos de atender de manera estricta los lineamientos del Decreto 2693 de 2012, con acompañamiento directo del Ministerio de las tecnologías, lo que quiere decir que durante la vigencia 2016, se rediseño la página existente, lo que conlleva a que la mayoría de la información que se registró en el año 2015, no se encontró en la página actual tal como el proceso pos contractual de los contratos de 2015”.</p>	<p>La observación se retira De acuerdo a lo expuesto en la contradicción por la Contraloría Departamental de Amazonas.</p>
<p>“Observación No. 8 Proceso de Contratación. Prohibición de las Contralorías Departamentales para contratar prestación de servicios profesionales. Durante la vigencia 2015 la Contraloría suscribió contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las diferentes áreas de la entidad, encaminados a ejecutar actividades que deben ser desarrolladas por los funcionarios de planta de acuerdo con sus funciones. Con base en su objeto contractual, esta situación se evidenció respecto de los contratos 018-2015, SMC 014-2015, SMC 015-2015. La anterior circunstancia contraviene lo establecido en la Ley 330 de 1996, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales, artículo 15. Afectando con ello el cumplimiento y esencia de la norma de carácter especial”.</p>	
<p>La Contraloría de Amazonas no acepta esta observación, toda vez que existe norma posterior que soporta, la celebración de contratos de prestación de servicios por parte de cualquier ente estatal, sin excluir las Contralorías Departamentales como paso a explicarlo:</p>	<p>Se mantiene la observación por lo siguiente: La Contraloría sustenta su respuesta en las normas generales referidas a los contratos de prestación de servicios profesionales y de</p>



Si bien es cierto existe una norma especial que determina esta prohibición, cual es la Ley 330 de 1996, misma que acoge lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, nótese, que dicha prohibición no solo está determinada para las Contralorías Departamentales, sino para todas las entidades públicas, sin embargo surge una norma posterior cual es el Decreto 2209 de 1998, que establece unas acepciones, frente a esta disposición, una de las cuales se refiere a la no existencia de personal de planta con capacidad para realizar las actividades, que se contratarán, lo que incluye que aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente situación que se vivió y se vive aún en la Contraloría Departamental de Amazonas, pues las funciones que esta debe atender tanto en su parte misional como administrativa, son múltiples y el personal de planta no tiene la capacidad de cumplirlas, lo que conllevaría a la violación de los principios de eficiencia y eficacia, en atención a los cuales la CDA, se ha visto avocada a suscribir contratos de prestación de servicios, eso sí, respecto de funciones no asignadas a ningún funcionario de planta, situación que ha sido objeto de pronunciamiento en anteriores auditorías, donde se tuvo en cuenta esta situación. Ahora bien existe la posibilidad de crear una planta provisional pero el presupuesto con que cuenta la entidad, no lo ha permitido, ni lo permite aun, en razón a que uno de los primeros requisitos para realizar este trámite es la viabilidad presupuestal, misma con la que no se cuenta, de esta forma se encuentra justificado jurídicamente los contratos en cuestión, toda vez que se soportan en una normas posterior y complementaria a la Ley 330 de 1996 y la Ley 80 de 1993, cual es el Decreto 2209 de 1998.

Si en gracia de discusión se dijera que dicha norma no es aplicable a las Contralorías Departamentales, es pertinente mencionar que los objetos de los contratos 014, 015 y 018, de 2015, no se refieren a tareas que estén contempladas en ninguno de los manuales de los funcionarios de planta, si tenemos en cuenta que el contrato 014, se refiere a la contratación de un profesional en la modalidad de pasantía, para el área de participación ciudadana, el contrato 015 a labores secretariales en el área de gestión fiscal y el contrato 018 a la Organización técnica de archivos, situaciones que quedaron consignadas en los respectivos estudios previos.

El Decreto 2209 de 1998.

"Artículo 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe

apoyo a la gestión, en la limitada planta de personal y los recursos con que cuenta la entidad.

Pese a ello, es necesario aclarar que en materia de contratación de prestación de servicios personales por parte de las Contralorías departamentales, existe una norma de carácter especial que contiene una prohibición expresa que afecta de manera exclusiva a las mismas, contenida en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, sobre la cual se soporta la observación de la auditoría.

En este sentido, como es sabido, prima la norma especial sobre la norma general, predicándose además la jerarquía normativa, toda vez que el sujeto vigilado ejerce su derecho a la contradicción fundamentado en un decreto mientras que el hallazgo se sustenta en una ley y de igual forma, la Contraloría no demostró que las funciones contratadas fueran diferentes a las establecidas en el manual de funciones.

Por las anteriores razones se mantiene la observación con connotación administrativa.

personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o **cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente**, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (resaltado fuera de texto)

.....

Ahora bien, en sentencia del 5 de junio de 2003 el Consejo de Estado con Ponencia del Dr. Ricardo Hoyos Duque, consideró lo siguiente:

“En estas condiciones, los servicios que a manera de apoyo a la gestión de la entidad contrate la administración y que se sujeten a fines específicos y a que no haya personal de planta suficiente para prestarlos, no contrarían la ley mientras guarden armonía con las disposiciones anteriores, toda vez que sólo de manera excepcional cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta y requieran de conocimientos especializados o tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, podrán contratarse directamente a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. Tendrá sí la administración mayores exigencias para la celebración de dichos contratos y seguramente esa fue la razón por la cual la propia norma establece que en el contrato que se celebre se justifiquen las circunstancias del caso”.

Ahora bien es importante tener en cuenta que la CDA cuenta con una planta de personal aprobada de 8 funcionarios, cuyas funciones se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

A	N° FUNCIONARIOS	FUNCIONES ADICIONALES
Responsabilidad Fiscal	Un (1) Profesional universitario	Jurisdicción Coactiva, procedimientos disciplinarios, procesos administrativos sancionatorios. Defensa judicial y demás que se asignen.
Participación Adm. Propia	Un (1) Profesional Universitario	Tesorería y demás que se asignen.
Rol Profesional	Dos (2) profesionales universitarios Grado 2	Auditorías, Gobierno en Contratación y demás que se asignen
Función Asesora	Un (1) Profesional Universitario	Control interno, auditoría y presupuestos, contabilidad y demás que se asignen
Cargo Administrativo	Un (1) Auxiliar administrativo	Almacén, recursos humanos y demás que se asignen.

Como se puede extraer del cuadro anterior, todos los funcionarios desarrollan más de dos roles laborales lo que

<p><i>produce una mayor carga laboral.</i></p> <p><i>Recalco que en los estudios previos de cada contrato, se deja ver la necesidad que presenta la Entidad ante la pequeña planta de personal.</i></p> <p><i>Es necesario mencionar tal y como se dejó establecido en estudios previos, así como en los diferentes contratos, estos servicios fueron únicamente para desarrollar funciones secretariales (de impulso procesal, proyección de oficio, escaneo de documentos en los procesos auditores y participación ciudadana, entre muchos otros) que varían de acuerdo al área a la que sean asignados y para la necesidad que fueron contratados, como se dijera, debido a la enorme carga laboral de los funcionarios de planta de la entidad”.</i></p>	
<p>“Observación No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. No realización de alianzas estratégicas. No se observa en la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Amazonas ni en la ejecución en campo de la presente auditoría, la realización de alianzas estratégicas, por consiguiente presuntamente se incumple el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y el inciso 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.</p>	
<p><i>“La Contraloría no ejerce el derecho a la contradicción para este hallazgo</i></p>	<p>Se mantiene la observación. Al no presentar la Contraloría alguna respuesta a la presentación del presente hallazgo, este se mantiene con connotación administrativa</p>
<p>“Observación No. 10 Proceso Auditor. Omisión del deber de revisar las cuentas. A 31 de diciembre de 2015 se tiene un rezago de 27 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. Se aclara que el número de cuentas radicadas frente a los 7 sujetos y 10 puntos de control, obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual”.</p>	
<p><i>“La contraloría del Amazonas analizo el resultado del proceso Auditor que se ha adelantado a la entidad en la vigencia 2014 encontrando la siguiente observación: Proceso Auditor: A continuación se presentan las rendiciones de cuentas realizadas por la Contraloría en el formato 21, subformato cuentas revisadas en el proceso rendido, para las vigencias 2012, 2013 y 2014 así: Con respecto a las cuentas rendidas de las vigencias anteriores, en desarrollo del trabajo de campo de la auditoría realizada se observó que no se ha diligenciado en debida forma el formato No. 21, ya que desde el año 2013 no se reportaron las cuentas pendientes de revisión por parte de la Contraloría. Situación que no permite observar en el formato mencionado los rezagos de cuentas pendientes de revisión para periodos posteriores, las cuales ascienden a 20. Por lo anterior la entidad no puede establecer un número real de rezagos para esta vigencia puesto que especifica que el formato no ha cumplido en vigencias anteriores con los parámetros de rendición,</i></p>	<p>La Observación se mantiene con connotación administrativa Es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido por la Resolución 008 de 2015 en la cual la Auditoría General reglamenta la rendición de cuentas e informes y el deber que tienen los contralores de informar o comunicar a la AGR sobre la gestión fiscal realizada y la obligación de atender los requerimientos o solicitudes que realice la AGR en desarrollo del proceso de rendición de cuenta. Una vez rendida la cuenta por parte del Contralor de Amazonas, mediante requerimiento realizado por el Sistema SIREL</p>

<p>siendo así la Contraloría del Amazonas en coordinación con la información que se le reporta a la Auditoría General de la Republica, realizara un proceso de revisión y análisis del formato desde la vigencia 2011, para verificar la existencia del número real de rezagos expuestos por la AGR, el cual en estos momentos asciende a 27 cuentas pendientes por revisar. Una vez revisada y verificada la cuenta la entidad dispondrá para el PGA de las próximas , el número real de las cuentas pendientes por revisar. Por ultimo no se acepta la observación debido a que el número de rezagos que especifica la AGR tiene un margen de error, por lo cual no se puede asegurar que dicha cantidad sea el número efectivo de cuentas pendientes por revisar.”</p>	<p>el día 25 de abril de 2016, la Auditoría General solicita el diligenciamiento correcto del subformato 21 Información de Cuentas Recibidas y Revisadas, para que este reporte muestre la situación de real de gestión de la contraloría, requerimiento que fue respondido por la Contraloría el día 27 de abril de 2016, diligenciando el formato con la información requerida.</p> <p>Por lo anterior, se recuerda que toda información que sea incluida por los Contralores en las cuentas rendidas, debe ser fruto de un análisis anterior y en estas cuentas rendidas se debe mostrar la situación de la Contraloría y su gestión para la vigencia rendida. En este entendido la AGR tomo la información incluida en los formatos de rendición de cuenta por parte de la Contraloría, información confiable para la AGR; soportada en esta información la AGR realiza el análisis correspondiente manteniendo la observación presentada, adicionándole a la observación el siguiente párrafo:</p> <p>Con la respuesta dada por la Contraloría ejerciendo el derecho a la contradicción, se deduce que la Contraloría no cuenta con un control eficiente que permita establecer el número de cuentas revisadas o por revisar.</p>
<p>Observación No. 11 Proceso Auditor. Demoras en el traslado de hallazgos De los 21 traslados realizados, 4 tardaron en promedio 327 días (10,9 meses), 9 tardaron en promedio 215 días (7 meses), 6 tardaron en promedio 157 días (5,2 meses) y 2 tardaron en promedio 97 días (3,2 meses), Para el caso de estos 21 hallazgos fiscales trasladados, en 19 traslados se incumplió la Resolución 038 de 2012, la cual establece un término de 4 meses para el traslado de hallazgos, pues estos en promedio tardaron 220 días (7,3 meses), tres meses en promedio más de lo establecido por la norma mencionada.</p>	<p>La Observación se mantiene con connotación administrativa. La contraloría en su respuesta acepta la observación.</p>
<p>“La Contraloría Departamental del Amazonas acepta la observación de la AGR, sin embargo es pertinente aclarar que el incumplimiento en el tiempo del traslado de los hallazgos fiscales obedece al ingreso del personal de Carrera administrativa, funcionarios que ingresaron el día 01 de junio de 2015, fecha en la cual ya se había adelantado Proceso de Auditoría Regular a la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño y se debía realizar los traslados producto de la auditoría, situación que fue compleja puesto que los nuevos funcionarios desconocían el procedimiento de traslados de hallazgo. A su vez se encontraba en trabajo de campo la Auditoría Regular al Hospital San Rafael de Leticia, por el cambio de personal el traslado lo debió asumir el nuevo grupo de trabajo y eso implico mayor esfuerzo porque no fue clara la información de los hallazgos entregados y no se contaba con la documentación que se requiere como soporte para el traslado, por lo que se hizo necesario todo un proceso de</p>	

<p>oficializar al ente auditado para recaudar dicha documentación. Por otra parte esta situación se genere por desconocimiento de la normatividad por parte del equipo auditor que ingreso en carrera administrativa lo cual ocasiono traumatismos y retrasos en los procesos de auditoría, entre los cuales se evidencia el incumplimiento en los traslados de hallazgos fiscales.”</p>	
<p>“Observación No. 12 Proceso Auditor. Deficiencias en la comunicación de los hallazgos al auditado. Se observa que en el desarrollo de las auditorías al Municipio de Leticia y la gobernación del Amazonas, se comunica el informe preliminar sin tener en cuenta lo establecido en la guía de auditoría territorial GAT, en la Fase de Ejecución de la Auditoría: “Comunicar y trasladar al auditado las observaciones Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presente los argumentos y soportes pertinentes. Este es el momento en que auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción. Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor.” Lo que se incumple para esta auditoría ya que el acta de mesa de trabajo no se menciona para cada hallazgo la connotación o incidencia (administrativa, disciplinaria, penal o fiscal)</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en la el artículo 2º de la Resolución No. 202 de 2012, por medio de la cual se adopta la Guía Territorial, como metodología obligatoria para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas.</p>	
<p>“La contraloría Departamental del Amazonas acepta la observación de la AGR, sin embargo es pertinente aclarar que en la Auditoría realizada a la ESE Hospital San Rafael de Leticia, tomó las acciones de mejora necesarias en el desarrollo del proceso de Auditor, como la de establecer en la observación las presuntas incidencias detectadas.”</p>	<p>La Observación se mantiene con connotación administrativa La contraloría en su respuesta acepta la observación.</p>
<p>Observación No. 13 Proceso Auditor. Vulneración del derecho al Debido Proceso e incumplimiento de la GAT. Se observa que en el informe preliminar se comunican a la entidad vigilada (Gobernación de Amazonas) 30 observaciones sin connotación o incidencias y en el informe final se comunican 40 observaciones con incidencias, lo mismo, ocurrió con hallazgos de tipo fiscal, en los cuales se evidenció en el proceso auditor a la Alcaldía de Puerto Nariño, que la contraloría de 2 hallazgos configurados en el informe preliminar enviado al sujeto de control, terminó configurando 6 en el informe definitivo, con lo cual no le concedió al sujeto la oportunidad de controvertir los nuevos hallazgos violándole el derecho al debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución y con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT” adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012 en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, concisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional.</p>	
<p>“La contraloría Departamental del Amazonas no acepta la observación por parte de la AGR, se envía informe preliminar e Informe Definitivo de la Auditoría Regular Practicada a la Gobernación del Amazonas vigencia 2014, donde se evidencian 20 observaciones sin connotación y de acuerdo al derecho de contradicción enviado por el sujeto de control quedan en firme 17 hallazgos.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la observación del Informe de la Auditoría practicada al Municipio de Puerto Nariño una vez revisados los Informes se evidencia: En el Hallazgo N. 33 con connotación de tipo fiscal de la tabla de hallazgos del Informe definitivo se evidencia que la</p>	<p>La Observación se retira parcialmente, teniendo en cuenta que por error involuntario se consignó la Gobernación de Amazonas en lugar de la Alcaldía de Leticia..</p> <p>Pero se mantiene con connotación administrativa en lo referente a la Alcaldía de Puerto Nariño, por cuanto la Contraloría en su contradicción no desvirtúa lo observado por la AGR, ya que en sus argumentos informa que los Hallazgos fiscales números 33, 34, 36, 37 y 38, consignados en el informe final o definitivo (mayo de 2015), se encuentran con otros números en el</p>

observación si se encuentra en el informe Preliminar en la página N. 89 como observación N. 11. Especificando lo siguiente: Se encontró en el expediente suscripción del contrato con fecha 12 de diciembre de 2014, anticipo entregado del 23 de diciembre de 2014 según comprobante de egreso No. 132 – 025- 02- No. 1804, acta de suspensión de fecha 24 de diciembre de 2014, plazo de 18 días calendario los cuales culminaron el día 15 de enero de 2015. Las razones que motivaron la suspensión se cita de manera textual “El personal de planta se encuentra atareado por la cierre de fin de año de la vigencia fiscal 2014”. No se evidencia acta de reinicio del contrato en mención ni ningún otro documento por parte del supervisor en donde se gestione la reactivación para la ejecución de ese contrato, a pesar de que ya le fue entregado un anticipo al contratista.

No se evidencia acta de reinicio, la fecha de la ampliación del plazo fue hasta el 15 de enero de 2015, a la fecha 13 de marzo, día en el que se levantó la mesa de la auditoría en la Alcaldía de Puerto Nariño, no se aportó ningún documento que soportara el cumplimiento por parte del contratista, lo que se constituye en un presunto hallazgo fiscal de \$14.000.000, producto del anticipo. De igual manera se evidencia incumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien a la fecha no ha reportado ningún tipo de informe, lo que se puede constituir en un presunto hallazgo disciplinario.

En el hallazgo N. 34 con connotación de tipo fiscal de la tabla de hallazgos del Informe definitivo se evidencia que la observación si se encuentra en el Informe Preliminar en la página N. 87, especificando lo siguiente:

Se encontró en el expediente formato de supervisión – acta de suspensión de contrato de fecha 24 de diciembre de 2014. Se evidencia acta de aprobación de pólizas con fecha 16 de diciembre de 2014, acta de inicio con fecha 16 de diciembre de 2014, acta de comprobante de egreso con pago parcial por el valor de \$ 8.500.000 de fecha del 22 de diciembre de 2014 con un valor neto a pagar por \$ 6.742.400, este contrato se encuentra en proceso de ejecución.

No se evidencia acta de reinicio, la fecha de la ampliación del plazo fue hasta el 15 de enero de 2015, a la fecha 13 de marzo, día en el que se levantó la mesa de la auditoría en la Alcaldía de Puerto Nariño, no se aportó ningún documento que soportara el cumplimiento por parte del contratista, lo que se constituye en un presunto hallazgo fiscal de \$8.500.000, producto del anticipo. De igual manera se evidencia incumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien a la fecha no ha reportado ningún tipo de informe, lo que se puede constituir en un presunto hallazgo disciplinario.

La información rendida en la cuenta no es concordante con los soportes que hacen parte del expediente, ya que en la cuenta se diligencia día de liquidación y terminación del contrato 30 de diciembre de 2014, y el valor pagado corresponde a la suma total contratada \$17.200.000.

informe preliminar y los describe detalladamente.

Al respecto, se le aclara a la Contraloría, que lo cuestionado por la AGR, no es el hecho de que los hallazgos antes citados, se encuentren descritos en el Informe Preliminar (marzo de 2015), sino que en dicho informe enviado al sujeto de control, se le haya dado a los hallazgos 33, 34, 36, y 37 la connotación de Administrativos y Disciplinarios, y por lo tanto, sobre dichas connotaciones basó su respuesta el Ente vigilado y luego en el informe final (mayo de 2015), además de las connotaciones anteriores le agregaron la connotación de Fiscal, con lo cual el ente vigilado no tuvo la oportunidad de defenderse de esta última connotación, por lo que como ya se dijo, se le vulneró su derecho al debido proceso, ya que si bien, en el posterior análisis de la Contraloría, surgió esta nueva connotación, ésta debió ser comunicada al sujeto de control para que nuevamente ejerciera su derecho de contradicción sobre la misma, lo cual no se hizo.

En el hallazgo N. 36 con connotación de tipo fiscal de la tabla de hallazgos del Informe definitivo se evidencia que la observación si se encuentra en el Informe Preliminar en la página N. 86, especificando lo siguiente:

Se encontró en el expediente formato de supervisión – acta de suspensión de contrato de fecha 24 de diciembre de 2014. Se evidencia acta de aprobación de pólizas con fecha 19 de diciembre de 2014, acta de inicio con fecha 19 de diciembre de 2014, acta de comprobante de egreso con pago parcial por el valor de \$ 8.500.000 de fecha del 22 de diciembre de 2014 con un valor neto a pagar por \$ 6.664.000, este contrato se encuentra en proceso de ejecución No se evidencia acta de reinicio, la fecha de la ampliación del plazo fue hasta el 15 de enero de 2015, a la fecha 13 de marzo, día en el que se levantó la mesa de la auditoria en la Alcaldía de Puerto Nariño, no se aportó ningún documento que soportara el cumplimiento por parte del contratista, lo que se constituye en un presunto hallazgo fiscal de \$8.500.000, producto del anticipo. De igual manera se evidencia incumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien a la fecha no ha reportado ningún tipo de informe, lo que se puede constituir en un presunto hallazgo disciplinario.

En el hallazgo N. 37 con connotación de tipo fiscal de la tabla de hallazgos del Informe definitivo se evidencia que la observación si se encuentra en el Informe Preliminar en la página N. 88, especificando lo siguiente: Se encontró en el expediente formato de supervisión – acta de suspensión de contrato de fecha 24 de diciembre de 2014. Se evidencia acta de aprobación de pólizas con fecha 19 de diciembre de 2014, acta de inicio con fecha 19 de diciembre de 2014, acta de comprobante de egreso con pago parcial por el valor de \$ 8.500.000.

No se evidencia acta de reinicio, la fecha de la ampliación del plazo fue hasta el 15 de enero de 2015, a la fecha 13 de marzo, día en el que se levantó la mesa de la auditoria en la Alcaldía de Puerto Nariño, no se aportó ningún documento que soportara el cumplimiento por parte del contratista, lo que se constituye en un presunto hallazgo fiscal de \$8.500.000, producto del anticipo. De igual manera se evidencia incumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien a la fecha no ha reportado ningún tipo de informe, lo que se puede constituir en un presunto hallazgo disciplinario.

La información rendida en la cuenta no es concordante con los soportes que hacen parte del expediente, ya que en la cuenta se diligencia día de liquidación y terminación del contrato 30 de diciembre de 2014, y el valor pagado corresponde a la suma total contratada \$17.200.000.

Con lo anterior se sustenta que al sujeto de control no se le vulnero el derecho al debido proceso puesto que las observaciones se configuraron en el Informe Preliminar con daño patrimonial y fueron cuantificados, por otro lado se acepta un error de digitación en la consolidación de la tabla de hallazgo sin embargo se aclara que la tabla de hallazgos

<p>es una herramienta informativa para el ente auditado que contiene un resumen de las observaciones plasmadas en el cuerpo del Informe.</p> <p>Por lo anterior se solicita respetuosamente que sea retirada la observación.</p>	
<p>“Observación No. 14 Proceso Auditor Debilidades en la Configuración de Hallazgos</p> <p>Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Alcaldía de Puerto Nariño especialmente en los sancionatorios puesto que de 13 configurados en el informe preliminar solo 9 se mantuvieron en el definitivo, es decir que el 31% fueron eliminados; lo mismo ocurrió con los disciplinarios en donde entre un informe y otro (24 y 18), se eliminó el 25%.</p> <p>Igual situación se presentó en el proceso auditor a la ESE Hospital San Rafael de Leticia en el cual en los hallazgos de connotación administrativa, de 52 configurados en el informe preliminar solo 34 se mantuvieron en el definitivo, es decir que 18 correspondiente al 35% fueron eliminados por deficiencias; lo mismo ocurrió con los disciplinarios con la misma proporción; en lo referente a los hallazgos de tipo fiscal, en el informe preliminar se configuraron 12 y para el informe definitivo se mantuvieron 7 es decir que se eliminaron por deficiencias 5 correspondiente al 42%; en lo referente a los penales, de 9 configurados en el preliminar, solo se mantuvieron 6 es decir se eliminaron 3 que equivalen al 33%; con lo anterior se incumple con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional”.</p>	
<p>“En lo plasmado por la AGR, en cuanto a las diferencias encontradas entre la cantidad de observaciones del informe preliminar y los hallazgos del informe definitivo, es importante aclarar que los procesos auditores adelantados por la Contraloría Departamental del Amazonas, gozan de la aplicación del debido proceso. En este orden de ideas, es normal que en todo derecho de contradicción, el sujeto presente su defensa, junto con las pruebas que pueden desvirtuar la observación. No implica esto, debilidad de los hallazgos sino corresponde al ejercicio propio del derecho de defensa y contradicción. Por lo anterior, solicito respetuosamente sea desvirtuada la connotación”.</p>	<p>La Observación se mantiene con connotación administrativa e, por cuanto los argumentos que expone la Contraloría, de que para ellos es normal que si el sujeto en su contradicción presenta las pruebas para desvirtuar el hallazgo ello no implica debilidad; es claro que para este de control si representa una deficiencia en el proceso auditor, debido a que el trabajo de campo, precisamente se realiza para reunir todas las pruebas y la documentación necesaria para configurar la observación, lo contrario será un desgaste del proceso en el cual se configura el hallazgo sin los elementos necesarios, para luego tener que eliminarlo porque no se solicitaron los soportes necesarios y por ende el ente vigilado los aportará en la contradicción.</p>
<p>“Observación No. 15. Proceso Auditor. Deficiencias en la numeración de Hallazgos</p> <p>Se evidenció que en la tabla de hallazgos del proceso auditor a la Alcaldía de Puerto Nariño, el identificado con el número 19 no se encuentra identificado su tipo en el informe preliminar en tanto que en el informe definitivo aparece como administrativo mientras que el número 26 que no existe en ninguno de los dos informes. Lo mismo se observó en el proceso auditor adelantado en la ESE Hospital San Rafael de Leticia en la cual la numeración de los hallazgos del informe preliminar es inconsistente por cuanto del número 26 salta al 37 y de este al 46 afectando la consistencia de la misma, con lo cual se incumple con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, concisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional”.</p>	
<p>“Revisados los soportes se verifico las inconsistencias en la numeración de los hallazgos en la Auditoria del Municipio de</p>	<p>La Observación se mantiene con connotación administrativa, por cuanto en el caso del proceso</p>

<p>Puerto Nariño, sin embargo es pertinente aclarar que dicha inconsistencia se subsana con los siguientes informes de auditoría del PGA 2015.</p> <p>A su vez no se acepta la observación para el caso del Informe Preliminar de la Auditoría Practicada a la ESE Hospital San Rafael de Leticia por lo cual se adjunta dicho Informe en el cual consta que no se encuentran dichos errores en la numeración de los hallazgos.</p> <p>Por lo anterior se solicita modificar la observación y desvirtuarla con referencia al Informe Preliminar de la Auditoría a la ESE Hospital San Rafael de Leticia”.</p>	<p>auditor adelantado a la Alcaldía de Puerto Nariño, la Contraloría acepta la observación y en relación con el proceso del Hospital San Rafael de Leticia, se evidenció que en los soportes (informe preliminar) que fue suministrado oficialmente por la Contraloría en medio magnético en el trabajo de campo, en dicho informe de septiembre de 2015, claramente se observa que la numeración de las observaciones va del 1 al 74, con los intervalos del 26 al 39 y de este al 46., y no como lo expresa en su soportes de contradicción la Contraloría en los cuales se observa que las observaciones van del 1 al 37, lo cual pudo ser modificado; por lo cual se mantiene íntegramente la observación</p>																																												
<p>“Observación No. 16. Proceso Indagación Preliminar. Riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p> <p>A partir del traslado del hallazgo vs la apertura de la indagación preliminar tenemos que cinco (5) indagaciones se demoraron entre 86 a 94 días, y seis (6) entre 114 días a 192 días.</p> <p>La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar.</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)”.</p>																																													
<p>“La contraloría Departamental de Amazonas, no acepta esta observación por cuanto, no se demuestra, la trasgresión de norma alguna, situación que debe estar identificada, en el entendido que, nos encontramos en un estado de derecho, característica que exige que, para que se demuestre una culpa, deben confluír unos elementos mínimos, uno de los cuales es la tipicidad, referida a la violación de una norma positiva que para este caso sería la Ley 610 de 2000, misma que debe estar alineada con los principios invocados (eficacia, economía, celeridad y eficiencia), de los que tampoco se demuestra en qué medida son afectados, en razón a que las actuaciones surtidas frente a los hallazgos, trasladados al funcionario encargado de la legalidad de las investigaciones, se encuentran dentro de los términos legales y razonables, como puede desprenderse de la misma observación, más aun si se tiene en cuenta lo siguiente:</p> <p>El termino para dar inicio a una investigación de responsabilidad fiscal es de 5 años tal como lo señala el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>ARTICULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCION. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.....</p> <p>La CDA a efectos de evitar el mencionado fenómeno, emitió la Resolución 025 de 2012, por medio de la cual se reglamentó</p>	<p>Se mantiene la observación por lo siguiente:</p> <p>Se observó un tiempo significativo entre la fecha de traslado del hallazgo y la de apertura de la indagación preliminar, como se muestra a continuación⁵:</p> <table border="1" data-bbox="885 1197 1412 1694"> <thead> <tr> <th data-bbox="885 1197 950 1291">Indagación</th> <th data-bbox="950 1197 1128 1291">Fecha de Traslado del Hallazgo</th> <th data-bbox="1128 1197 1274 1291">Fecha de Auto de Apertura</th> <th data-bbox="1274 1197 1412 1291">Cuantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="885 1291 950 1344">5</td> <td data-bbox="950 1291 1128 1344">03/02/2015</td> <td data-bbox="1128 1291 1274 1344">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1291 1412 1344">13794000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1344 950 1396">5</td> <td data-bbox="950 1344 1128 1396">02/02/2015</td> <td data-bbox="1128 1344 1274 1396">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1344 1412 1396">662315179</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1396 950 1428"></td> <td data-bbox="950 1396 1128 1428">20/09/2014</td> <td data-bbox="1128 1396 1274 1428">06/03/2015</td> <td data-bbox="1274 1396 1412 1428">0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1428 950 1459">5</td> <td data-bbox="950 1428 1128 1459">06/01/2015</td> <td data-bbox="1128 1428 1274 1459">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1428 1412 1459">0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1459 950 1491">5</td> <td data-bbox="950 1459 1128 1491">26/01/2015</td> <td data-bbox="1128 1459 1274 1491">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1459 1412 1491">0</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1491 950 1522"></td> <td data-bbox="950 1491 1128 1522">03/12/2014</td> <td data-bbox="1128 1491 1274 1522">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1491 1412 1522">1618652813</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1522 950 1554"></td> <td data-bbox="950 1522 1128 1554">20/10/2014</td> <td data-bbox="1128 1522 1274 1554">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1522 1412 1554">17500000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1554 950 1585"></td> <td data-bbox="950 1554 1128 1585">20/10/2014</td> <td data-bbox="1128 1554 1274 1585">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1554 1412 1585">1100000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1585 950 1617">5</td> <td data-bbox="950 1585 1128 1617">02/02/2015</td> <td data-bbox="1128 1585 1274 1617">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1585 1412 1617">527000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1617 950 1648">5</td> <td data-bbox="950 1617 1128 1648">02/02/2015</td> <td data-bbox="1128 1617 1274 1648">30/04/2015</td> <td data-bbox="1274 1617 1412 1648">433595972</td> </tr> </tbody> </table>	Indagación	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Cuantía	5	03/02/2015	30/04/2015	13794000	5	02/02/2015	30/04/2015	662315179		20/09/2014	06/03/2015	0	5	06/01/2015	30/04/2015	0	5	26/01/2015	30/04/2015	0		03/12/2014	30/04/2015	1618652813		20/10/2014	30/04/2015	17500000		20/10/2014	30/04/2015	1100000	5	02/02/2015	30/04/2015	527000	5	02/02/2015	30/04/2015	433595972
Indagación	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Cuantía																																										
5	03/02/2015	30/04/2015	13794000																																										
5	02/02/2015	30/04/2015	662315179																																										
	20/09/2014	06/03/2015	0																																										
5	06/01/2015	30/04/2015	0																																										
5	26/01/2015	30/04/2015	0																																										
	03/12/2014	30/04/2015	1618652813																																										
	20/10/2014	30/04/2015	17500000																																										
	20/10/2014	30/04/2015	1100000																																										
5	02/02/2015	30/04/2015	527000																																										
5	02/02/2015	30/04/2015	433595972																																										

⁵ La presente tabla se encuentra relacionada en el cuerpo del informe, en el acápite del Proceso de Indagaciones Preliminares “Tabla No. 38 Tiempo Transcurrido desde Traslado del Hallazgo vs la Apertura de las Indagaciones Preliminares Reportadas en la Cuenta 2015”.

<p>como termino máximo para dar apertura a una investigación derivada de un hallazgo fiscal el termino máximo de un año, eso sí, resulta necesario manifestar que prevalece la norma superior que para este caso es la Ley 610 de 2000. Teniendo en cuenta que las auditorías que se practican son de la vigencia inmediatamente anterior, mal haría en decirse que la ocurrencia de los hechos provengan de años anteriores. Como se anota en el cuerpo del informe ninguna de las investigaciones, adelantadas durante la vigencia 2015, culminó después del término legal de los seis (6) meses, (artículo 39 de Ley 610 de 2000). Tal como se anota en la observación el termino máximo que empleo el funcionario responsable fue de 192 días que equivalen a seis (6) meses, tiempo que representa el 10% del tiempo que ofrece la norma (artículo 9 Ley 610 de 2000), que siendo mínimo, no evidencia riesgo de caducidad” Ahora bien vale mencionar que el funcionario encargado de este tipo de investigaciones, tiene a su cargo, los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, disciplinarios, defensa judicial. Investigaciones que debe adelantar de manera integral, lo que incluye la parte sustancial, procedimental y secretarial, por lo que no resultaría equilibrado proponer un término inferior al empleado.</p>	<p>19-2015</p>	<p>20/10/2014</p>	<p>30/04/2015</p>	<p>17500000</p>	<p>192</p>
<p>La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, tratado en el artículo 09 de la Ley 610 de 2000; por lo que la Contraloría debe tener en cuenta este análisis y adelantar acciones para mitigar el riesgo de caducidad</p> <p>La connotación del hallazgo es de tipo administrativo.</p>					
<p>“Observación No. 17. Inconsistencias en la rendición de la cuenta</p> <p>Proceso presupuestal. Se observó que la cifras pagadas no concuerdan en los formatos F-7 y F-9, por cuanto que, el F-7 presenta un valor pagado de \$795.983.037 y una cuentas por pagar de \$8.263.460 mientras que en el formato F-9, se reporta un valor pagado de \$795.692.037 y una cuentas por pagar por valor de \$8.554.460, lo que representa una diferencia de \$291.000.</p>					
<p>Se acepta la observación parcialmente por cuanto una vez revisada la información registrada y reportada a la AGR, y verificada con los anexos de determino que en el formato F No. 9- Ejecución del PAC de la Vigencia en los rubros presupuestales 02.01.01.11-01 – Dotación, se registró en la columna Pagos 99.000 y el valor correcto es 990.000, de otra parte en el rubro 02.02.02.09.01-01 valor reportado 14.795.738, siendo el valor correcto 14.195.738.</p> <p>Basados en el Artículo 11 del decreto Ley 019 de 2012. LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA “Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección”, se procedió a corregir el formato F-09- Ejecución del PAC.</p>	<p>La Observación se mantiene, por cuanto si bien es cierto la Contraloría acepta parcialmente la Observación, también lo es que los argumentos contenidos en el artículo 11 del decreto Ley 019 de 2012 citado por la Contraloría, no desvirtúan lo observado por la AGR, por cuanto no se está devolviendo o rechazando el formato, sino que se les está informando sobre los errores cometidos para que se tomen las medidas tendientes a evitar errores futuros los cuales son relevantes para definir el verdadero valor del formato F-9..</p>				

<p>Proceso Auditor Error en el diligenciamiento del formato 21 subformato cuentas rendidas y analizadas. Se diligencia en ceros lo correspondiente al rezago de cuentas no revisadas de otras vigencias.</p>	
<p><i>“La contraloría departamental del amazona en cuanto a la observación, realizo la respectiva corrección en los formatos enviados por ustedes con respecto a este procedimiento, al parecer la AGR no reviso la corrección formulada, agradecemos tomar en cuenta lo anterior mente descrito”.</i></p>	<p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la contraloría aceptó la misma y debe realizar las acciones preventivas tendientes a evitar se repitan nuevamente.</p>
<p>“Proceso Auditor Error en el diligenciamiento del formato 21 subformato gestión de entidades, no se registran presupuestos de algunas entidades”.</p>	
<p><i>“La contraloría departamental del amazona en cuanto a la observación, realizo la respectiva corrección en los formatos enviados por ustedes con respecto a este procedimiento, al parecer la AGR no reviso la corrección formulada, agradecemos tomar en cuenta lo anterior mente descrito”..</i></p>	<p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la contraloría aceptó la misma y debe realizar las acciones preventivas tendientes a evitar se repitan nuevamente..</p> <p>Por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa por las inconsistencias presentadas.</p>
<p>Indagaciones Preliminares Procesos nro. 309/2015 y 310/2015 en el cual no se reportó la fecha de ocurrencia de los hechos</p>	
<p>Fuerza recordar que la indagación preliminar, es una actuación preprocesal, no superior a seis (6) meses, encaminada a determinar la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables y la competencia del organismo fiscalizador (Art. 39 ley 610 de 2000).</p> <p>Encontrándose que en la Indagación preliminar 309 y 310, no se encontraba determinada la ocurrencia del hecho, condición que implicaba de por sí, que la fecha de ocurrencia de los hechos no estuviera determinada, situación que previo el administrador, SIA, pues en la casilla del formato No.16 correspondiente, a Indagaciones preliminares en la casilla de fecha de ocurrencia del hecho se lee lo siguiente:</p> <p><i>“Fecha Ocurrencia del Hecho (si existe ingrese aaaa-mm-dd, de lo contrario ingrese el periodo de tiempo o el texto “por determinar”)</i> (fuente formato SIA No.16 indagación preliminar casilla de fecha de ocurrencia del hecho.)</p> <p>Como se observa es válido colocar solamente la vigencia, y para este caso se funda en el hecho que la determinación del daño no era clara lo que incluía la fecha de ocurrencia. Por tanto si el sistema da la opción de colocar solo la vigencia no, se encuentra soportada la observación, hasta tanto esta no se modifique y se exija una fecha exacta.</p>	<p>Se retira la Observación realizada a la cuenta con respecto al proceso de Indagaciones Preliminares, toda vez que fueron debidamente analizados los argumentos dados por la Contraloría, verificando la información</p>
<p>Responsabilidad Fiscal Procesos nro. 008/2012, 001/2012, 010/2010 en los cuales la fecha de ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha de traslado.</p>	

<p>Esta observación no es entendible, en razón a que estos números no corresponden a procesos de responsabilidad fiscal, de la Contraloría Departamental de Amazonas, reportados, toda vez que el formato correspondiente fue diligenciado con los números, 304,305,306 y 307 de 2014, (fuente formato 17 de responsabilidad fiscal, cuenta rendida 2016 de la vigencia 2015, sistema SIA misional de la AGR)</p>	<p>Se retira la Observación realizada a la cuenta con respecto al proceso de Responsabilidad, toda vez que fueron debidamente analizados los argumentos dados por la Contraloría, verificando la información</p>
<p>Jurisdicción Coactiva Arrojo algunas debilidades en el reporte de la información del formato en cuanto al valor recaudado durante la vigencia 2015 por acuerdos de pago, los procesos terminados durante la vigencia y las cifras de pagos voluntarios eran incorrectos.</p>	
<p>La observación no es entendible, toda vez que no se señala a cuales procesos se hace referencia, a lo que se le suma que en el 2015, no culmino ninguno por pago, no existieron pagos voluntarios, ni se terminó ninguno por otra causal .</p> <p>Siendo importante la identificación del proceso o procesos con estas características, para poder dar las explicaciones pertinentes en ejercicio del artículo 29 constitucional.</p>	<p>Se retira la Observación realizada a la cuenta con respecto al proceso de Jurisdicción Coactiva, toda vez que fueron debidamente analizados los argumentos dados por la Contraloría, verificando la información</p>

5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Una vez concluido el análisis a la contradicción presentada por la Contraloría, se estableció la siguiente tabla consolidada de hallazgos

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos				
		A	S	D	P	F
<p>Hallazgo No. 1. (Obs.1). <u>Proceso Contable. Deficiencias en la legalización de la caja menor</u> La Contraloría mediante la Resolución No. 093 de junio 12 de 2015, efectuó un reembolso a la caja menor constituida mediante Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015, lo cual es incorrecto por cuanto dicha caja menor fue debidamente legalizada por la Resolución No. 062 del 30 de abril de 2015 y en tal sentido perdió su vigencia. Con la actuación administrativa anterior, la Contraloría contraviene lo establecido en los artículos 1° y 4° de la resolución 062 del 30 de abril de 2015 y los artículos 15 y 16 del Decreto 2768 de 2012, afectando con ello su deber legal de legalizar en forma definitiva la caja menor en caso de cambio de responsable.</p>	<p>Condición: Deficiencias en la legalización de la caja menor La Contraloría mediante la Resolución No. 093 de junio 12 de 2015, efectuó un reembolso a la caja menor constituida mediante Resolución N° 007 del 08 de enero de 2015, lo cual es incorrecto por cuanto dicha caja menor fue debidamente legalizada por la Resolución No. 062 del 30 de abril de 2015 y en tal sentido perdió su vigencia. Con la actuación administrativa anterior, la Contraloría contraviene lo establecido en los artículos 1° y 4° de la resolución 062 del 30 de abril de 2015 y los artículos 15 y 16 del Decreto 2768 de 2012, afectando con ello su deber legal de legalizar en forma definitiva la caja menor en caso de cambio de responsable.</p> <p>Criterio: A artículos 1° y 4° de la resolución 062 del 30 de abril de 2015 y los artículos 15 y 16 del Decreto 2768 de 2012</p> <p>Causa: Falta de capacitación</p>	<p>X</p>				

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	Efecto: Afectación del deber legal de legalizar correctamente en forma definitiva la caja menor en caso de cambio de responsable.						
Hallazgo No. 2. (Obs.2). Proceso Presupuestal. Deficiencias en la gestión del recaudo La Contraloría no gestionó oportunamente el cobro de las cuotas de noviembre y diciembre a la ESE Hospital San Rafael de Leticia por la suma total de \$5.418.112 ya que solo le ofició al ente vigilado hasta el 24 de noviembre (cuota de noviembre) y el 5 de enero (cuotas de noviembre y diciembre), incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 025 de febrero 17 de 2015, que la obligaba a cobrar dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes dichos valores, y el artículo 4° de la Resolución 174 de diciembre 4 de 2008, que le permitía sancionar con multa al moroso, el cual solo pagó hasta marzo de 2016; lo que afectó el pago oportuno de sus compromisos al no contar con la liquidez necesaria para ello”.	Condición: La Contraloría no gestionó oportunamente el cobro de las cuotas de noviembre y diciembre a la ESE Hospital San Rafael de Leticia por la suma total de \$5.418.112 ya que solo le ofició al ente vigilado hasta el 24 de noviembre (cuota de noviembre) y el 5 de enero (cuotas de noviembre y diciembre), incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 025 de febrero 17 de 2015, que la obligaba a cobrar dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes dichos valores, y el artículo 4° de la Resolución 174 de diciembre 4 de 2008, que le permitía sancionar con multa al moroso, el cual solo pagó hasta marzo de 2016; lo que afectó el pago oportuno de sus compromisos al no contar con la liquidez necesaria para ello”. Criterio: Artículo 2° de la Resolución 025 de febrero 17 de 2015 y el artículo 4° de la Resolución 174 de diciembre 4 de 2008, Causa: Falta de control Efecto: Afectó el pago oportuno de sus compromisos al no contar con la liquidez necesaria para ello						
Hallazgo No. 3. (Obs.3). Proceso Presupuestal. Deficiencias en el reintegro del presupuesto no ejecutado Se evidenció que la Contraloría a la fecha del trabajo de campo de esta auditoría, no había realizado el reintegro a la Secretaría de Hacienda Departamental de los \$1.737.320 no ejecutados durante la vigencia de 2015, incumpliendo con lo establecido en el Decreto de liquidación No.102 de 2014, en concordancia con del artículo 89 Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto” afectando con ello su deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto.	Condición: Se evidenció que la Contraloría a la fecha del trabajo de campo de esta auditoría, no había realizado el reintegro a la Secretaría de Hacienda Departamental de los \$1.737.320 no ejecutados durante la vigencia de 2015, incumpliendo con lo establecido en el Decreto de liquidación No.102 de 2014, en concordancia con del artículo 89 Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto” afectando con ello su deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto. Criterio: Decreto de liquidación No.102 de 2014, en concordancia con del artículo 89 Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto” Causa: Desconocimiento de la norma Efecto: Afectación del deber legal de reintegrar los saldos no ejecutados de presupuesto.						



Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 4. (Obs. 4). Proceso Presupuestal. Deficiencias en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010</p> <p>Se evidenció que la Contraloría para la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control destinó y ejecutó la suma de \$14.195.738 equivalente al 1.77% del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia de 2015, con lo cual se incumplió con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que dice “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, afectando con ello su deber legal de capacitar debidamente a sus funcionarios y sujetos de control”.</p>	<p>Condición: Se evidenció que la Contraloría para la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control destinó y ejecutó la suma de \$14.195.738 equivalente al 1.77% del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia de 2015, con lo cual se incumplió con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que dice “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, afectando con ello su deber legal de capacitar debidamente a sus funcionarios y sujetos de control”.</p> <p>Criterio: Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010,</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma</p> <p>Efecto: Afecta su deber legal de capacitar debidamente a sus funcionarios y sujetos de control”.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 5. (Obs.5). Proceso Presupuestal. Deficiencias en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.</p> <p>La verificación y análisis de los gastos ejecutados por la Contraloría en la vigencia de 2015 por valor de \$804.246 miles, permiten evidenciar que fueron superiores en la suma de \$5.151 miles, frente a lo que legalmente le correspondía conforme a las normas vigentes; constituyéndose en un presunto incumplimiento del artículo 1° de la Ley 1416 que establece que el límite de gastos previstos en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.</p>	<p>Condición: La verificación y análisis de los gastos ejecutados por la Contraloría en la vigencia de 2015 por valor de \$804.246 miles, permiten evidenciar que fueron superiores en la suma de \$5.151 miles, frente a lo que legalmente le correspondía conforme a las normas vigentes; constituyéndose en un presunto incumplimiento del artículo 1° de la Ley 1416 que establece que el límite de gastos previstos en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.</p> <p>Criterio: Artículo 1° de la Ley 1416 que establece que el límite de gastos previstos en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma</p> <p>Efecto: Afectación del deber legal de establecer un límite a sus gastos</p>	X					
<p>Hallazgo No. 6. (Obs. 6). Proceso de Contratación. Falta de Publicidad del Plan Anual de Adquisiciones</p> <p>Revisada la cuenta, se evidenció que la Contraloría reportó el Plan Anual de Adquisiciones en archivos soportes del formato, el mismo fue publicado en el SECOP pero una vez modificado no existe actualización de la publicación del PAC en el SECOP, es decir al plan de adquisiciones final.</p>	<p>Condición: Revisada la cuenta, se evidenció que la Contraloría reportó el Plan Anual de Adquisiciones en archivos soportes del formato, el mismo fue publicado en el SECOP pero una vez modificado no existe actualización de la publicación del PAC en el SECOP, es decir al plan de adquisiciones final.</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos				
		A	S	D	P	F
<p>existe actualización de la publicación del PAC en el SECOP, es decir al plan de adquisiciones final.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 7 Decreto 1082 de 2015 “ , ni tampoco a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 “(...) todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras (...)” y artículos 9 y 10 del Decreto 103 de 2015</p>	<p>Criterio: Artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 7 Decreto 1082 de 2015 “ , ni tampoco a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 “(...) todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras (...)” y artículos 9 y 10 del Decreto 103 de 2015.</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma</p> <p>Efecto: La omisión de la publicación de la actualización del plan anual de adquisiciones podría causar incertidumbre en la contratación de bienes y servicios de la entidad, vulnerando los principios de transparencia y publicidad de la contratación.</p>					
<p>Hallazgo No. 7 (Obs. 7) Proceso de Contratación. Prohibición de las Contralorías Departamentales para contratar prestación de servicios profesionales.</p> <p>Durante la vigencia 2015 la Contraloría suscribió contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las diferentes áreas de la entidad, encaminados a ejecutar actividades que deben ser desarrolladas por los funcionarios de planta de acuerdo con sus funciones. Con base en su objeto contractual, esta situación se evidenció respecto de los contratos 018-2015, SMC 014-2015, SMC 015-2015.</p> <p>La anterior circunstancia contraviene lo establecido en la Ley 330 de 1996, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales, artículo 15.</p> <p>Afectando con ello el cumplimiento y esencia de la norma de carácter especial.</p>	<p>Condición: Prohibición de las Contralorías Departamentales para contratar prestación de servicios profesionales.</p> <p>Durante la vigencia 2015 la Contraloría suscribió contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las diferentes áreas de la entidad, encaminados a ejecutar actividades que deben ser desarrolladas por los funcionarios de planta de acuerdo con sus funciones. Con base en su objeto contractual, esta situación se evidenció respecto de los contratos 018-2015, SMC 014-2015, SMC 015-2015.</p> <p>Criterio: Ley 330 de 1996, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales, artículo 15.</p> <p>Causa: Falta de controles en la contratación</p> <p>Efecto: Afectando con ello el cumplimiento y esencial de la norma de carácter especial.</p>	X				
<p>Hallazgo No. 8. (Obs. 8). Proceso de Participación Ciudadana. No realización de alianzas estratégicas.</p> <p>No se observa en la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Amazonas ni en la ejecución en campo de la presente auditoría, la realización de alianzas estratégicas, por consiguiente</p>	<p>Condición: No se observa en la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Amazonas ni en la ejecución en campo de la presente auditoría, la realización de alianzas estratégicas, por consiguiente presuntamente se incumple el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y el inciso 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>	X				

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
presuntamente se incumple el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y el inciso 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002	<p>Criterio: incumple el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y el inciso 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p> <p>Causa: Inobservancia de la norma</p> <p>Efecto: menor participación de la ciudadanía en el control fiscal a los recursos de la región</p>						
<p>Hallazgo No. 9. (Obs. 9). Proceso Auditor. Omisión del deber de revisar las cuentas.</p> <p>A 31 de diciembre de 2015 se tiene un rezago de 27 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p> <p>Se aclara que el número de cuentas radicadas frente a los 7 sujetos y 10 puntos de control, obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual. La Contraloría no cuenta con un control eficiente que permita establecer el número de cuentas revisadas o por revisar.</p>	<p>Condición: A 31 de diciembre de 2015 se tiene un rezago de 27 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p> <p>Se aclara que el número de cuentas radicadas frente a los 7 sujetos y 10 puntos de control, obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual.</p> <p>Criterio: deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p> <p>Causa: Contraloría no cuenta con un control eficiente que permita establecer el número de cuentas revisadas o por revisar.</p> <p>Efecto: Rezago de cuentas sin revisar de varias vigencias</p>						X
<p>Hallazgo No.10. (Obs. 10). Proceso Auditor. Demoras en el traslado de hallazgos</p> <p>De los 21 traslados realizados, 4 tardaron en promedio 327 días (10,9 meses), 9 tardaron en promedio 215 días (7 meses), 6 tardaron en promedio 157 días (5,2 meses) y 2 tardaron en promedio 97 días (3,2 meses),</p> <p>Para el caso de estos 21 hallazgos fiscales trasladados, en 19 traslados se incumplió la Resolución 038 de 2012, la cual establece un término de 4 meses para el traslado de hallazgos, pues estos en promedio tardaron 220 días (7,3 meses), tres meses en promedio más de lo establecido por la norma mencionada.</p> <p>Criterio: Resolución 038 de 2012, la cual establece un término de 4 meses para el traslado de hallazgos</p>	<p>Condición: De los 21 traslados realizados, 4 tardaron en promedio 327 días (10,9 meses), 9 tardaron en promedio 215 días (7 meses), 6 tardaron en promedio 157 días (5,2 meses) y 2 tardaron en promedio 97 días (3,2 meses),</p> <p>Para el caso de estos 21 hallazgos fiscales trasladados, en 19 traslados se incumplió la Resolución 038 de 2012, la cual establece un término de 4 meses para el traslado de hallazgos, pues estos en promedio tardaron 220 días (7,3 meses), tres meses en promedio más de lo establecido por la norma mencionada.</p> <p>Criterio: Resolución 038 de 2012, la cual establece un término de 4 meses para el traslado de hallazgos</p>						X



Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántia
	<p>Causa: Inobservancia de los procedimientos establecidos</p> <p>Efecto: Retraso en las actividades del proceso auditor y prolongación de los términos del ejercicio auditor generándose posibles riesgos de caducidad de la acción fiscal</p>						
<p>Hallazgo No. 11. (Obs. 11). Proceso Auditor. Deficiencias en la comunicación de los hallazgos al auditado.</p> <p>Se observa que en el desarrollo de las auditorías al Municipio de Leticia y la Gobernación del Amazonas, se comunica el informe preliminar sin tener en cuenta lo establecido en la guía de auditoría territorial GAT, en la Fase de Ejecución de la Auditoría: <i>Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor.</i> Lo anterior incumple lo establecido en la el artículo 2° de la Resolución No. 202 de 2012, por medio de la cual se adopta la Guía Territorial, como metodología obligatoria para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas.</p>	<p>Condición: Se observa que en el desarrollo de las auditorías al Municipio de Leticia y la Gobernación del Amazonas, se comunica el informe preliminar sin tener en cuenta lo establecido en la guía de auditoría territorial GAT, en la Fase de Ejecución de la Auditoría: <i>Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor.</i>Lo anterior incumple lo establecido en la el artículo 2° de la Resolución No. 202 de 2012, por medio de la cual se adopta la Guía Territorial, como metodología obligatoria para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas.</p> <p>Criterio: artículo 2° de la Resolución No. 202 de 2012, por medio de la cual se adopta la Guía Territorial, como metodología obligatoria para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Amazonas.</p> <p>Causa: Inobservancia de los procedimientos establecidos</p> <p>Efecto: No se puede ejercer el derecho a la contradicción completamente ya que la información no incluye la connotación de la observación al auditado</p>						
<p>Hallazgo No. 12. (Obs. 12). Proceso Auditor. Vulneración del derecho al Debido Proceso e incumplimiento de la GAT.</p> <p>Se observa que en el informe a la Alcaldía de Puerto Nariño, que la contraloría de 2 hallazgos configurados en el informe preliminar enviado al sujeto de control, terminó configurando 6 en el informe definitivo, con lo cual no le concedió al sujeto la oportunidad de controvertir los nuevos hallazgos violándole el derecho al debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución y con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT” adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012 en el sentido</p>	<p>Condición: Se observa en el informe a la Alcaldía de Puerto Nariño, que la contraloría de 2 hallazgos configurados en el informe preliminar enviado al sujeto de control, terminó configurando 6 en el informe definitivo, con lo cual no le concedió al sujeto la oportunidad de controvertir los nuevos hallazgos violándole el derecho al debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución y con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT” adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012 en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, concisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
de que los hallazgos deben ser precisos, concisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional.	<p>Criterio: Artículo 29 de la Constitución y en la “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT” adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012</p> <p>Causa: Desconocimiento de las normas</p> <p>Efecto: Vulneración del derecho al debido proceso, lo cual conllevaría a la afectación de la labor misional.</p>						
<p>Hallazgo No. 13. (Obs. 13). Proceso Auditor Debilidades en la Configuración de Hallazgos</p> <p>Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Alcaldía de Puerto Nariño especialmente en los sancionatorios puesto que de 13 configurados en el informe preliminar solo 9 se mantuvieron en el definitivo, es decir que el 31% fueron eliminados; lo mismo ocurrió con los disciplinarios en donde entre un informe y otro (24 y 18), se eliminó el 25%.</p> <p>Igual situación se presentó en el proceso auditor a la ESE Hospital San Rafael de Leticia en el cual en los hallazgos de connotación administrativa, de 52 configurados en el informe preliminar solo 34 se mantuvieron en el definitivo, es decir que 18 correspondiente al 35% fueron eliminados por deficiencias; lo mismo ocurrió con los disciplinarios con la misma proporción; en lo referente a los hallazgos de tipo fiscal, en el informe preliminar se configuraron 12 y para el informe definitivo se mantuvieron 7 es decir que se eliminaron por deficiencias 5 correspondiente al 42%; en lo referente a los penales, de 9 configurados en el preliminar, solo se mantuvieron 6 es decir se eliminaron 3 que equivalen al 33%; con lo anterior se incumple con lo</p>	<p>Condición: Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Alcaldía de Puerto Nariño especialmente en los sancionatorios puesto que de 13 configurados en el informe preliminar solo 9 se mantuvieron en el definitivo, es decir que el 31% fueron eliminados; lo mismo ocurrió con los disciplinarios en donde entre un informe y otro (24 y 18), se eliminó el 25%.</p> <p>Igual situación se presentó en el proceso auditor a la ESE Hospital San Rafael de Leticia en el cual en los hallazgos de connotación administrativa, de 52 configurados en el informe preliminar solo 34 se mantuvieron en el definitivo, es decir que 18 correspondiente al 35% fueron eliminados por deficiencias; lo mismo ocurrió con los disciplinarios con la misma proporción; en lo referente a los hallazgos de tipo fiscal, en el informe preliminar se configuraron 12 y para el informe definitivo se mantuvieron 7 es decir que se eliminaron por deficiencias 5 correspondiente al 42%; en lo referente a los penales, de 9 configurados en el preliminar, solo se mantuvieron 6 es decir se eliminaron 3 que equivalen al 33%.</p> <p>Criterio: “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012.</p> <p>Causa: Falta de capacitación y control</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional”.	Efecto: Hallazgos débilmente configurados lo cual afecta la labor misional.						
Hallazgo No. 14. (Obs. 14).. Proceso Auditor. Deficiencias en la numeración de Hallazgos Se evidenció que en la tabla de hallazgos del proceso auditor a la Alcaldía de Puerto Nariño, el identificado con el número 19 no se encuentra identificado su tipo en el informe preliminar en tanto que en el informe definitivo aparece como administrativo mientras que el número 26 que no existe en ninguno de los dos informes. Lo mismo se observó en el proceso auditor adelantado en la ESE Hospital San Rafael de Leticia en la cual la numeración de los hallazgos del informe preliminar es inconsistente por cuanto del número 26 salta al 37 y de este al 46 afectando la consistencia de la misma, con lo cual se incumple con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, concisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional”.	Condición: Se evidenció que en la tabla de hallazgos del proceso auditor a la Alcaldía de Puerto Nariño, el identificado con el número 19 no se encuentra identificado su tipo en el informe preliminar en tanto que en el informe definitivo aparece como administrativo mientras que el número 26 que no existe en ninguno de los dos informes. Lo mismo se observó en el proceso auditor adelantado en la ESE Hospital San Rafael de Leticia en la cual la numeración de los hallazgos del informe preliminar es inconsistente por cuanto del número 26 salta al 37 y de este al 46 afectando la consistencia de la misma, con lo cual se incumple con lo establecido en “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, concisos, objetivos y soportados, afectando con ello su labor misional”.						
	Criterio: “GUÍA DE AUDITORÍA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES - GAT”, adoptada mediante Resolución No. 0202 del 18 de diciembre de 2012.						
	Causa: Falta de capacitación y contr						
	Efecto: Deficiencia en la numeración de los hallazgos afectando con ello la labor misional						
Hallazgo No. 15. (Obs. 15. Proceso Indagación Preliminar. Riesgo de caducidad de la acción fiscal. A partir del traslado del hallazgo vs la apertura de la indagación preliminar tenemos que cinco (5) indagaciones se demoraron entre 86 a 94 días, y seis (6) entre 114 días a 192 días. La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin	Condición: A partir del traslado del hallazgo vs la apertura de la indagación preliminar tenemos que cinco (5) indagaciones se demoraron entre 86 a 94 días, y seis (6) entre 114 días a 192 días. Criterio: Se incumplen los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)</p>	<p>Causa: Inobservancia de la norma</p>						
	<p>Efecto: Presentación del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.</p>						
<p>Hallazgo No. 16. (Obs. 16). Inconsistencias en la rendición de la cuenta</p> <p>Proceso presupuestal. Se observó que la cifras pagadas no concuerdan en los formatos F-7 y F-9, por cuanto que, el F-7 presenta un valor pagado de \$\$795.983.037 y una cuentas por pagar de \$8.263.460 mientras que en el formato F-9, se reporta un valor pagado de \$795.692.037 y una cuentas por pagar por valor de \$8.554.460, lo que representa una diferencia de \$291.000.</p> <p>Proceso Auditor Error en el diligenciamiento del formato 21 subformato cuentas rendidas y analizadas. Se diligencia en ceros lo correspondiente al rezago de cuentas no revisadas de otras vigencias.</p> <p>Proceso Auditor Error en el diligenciamiento del formato 21 subformato gestión de entidades, no se registran presupuestos de algunas entidades</p>	<p>Condición:</p> <p>Proceso presupuestal: Se observó que la cifras pagadas no concuerdan en los formatos F-7 y F-9, por cuanto que, el F-7 presenta un valor pagado de \$\$795.983.037 y una cuentas por pagar de \$8.263.460 mientras que en el formato F-9, se reporta un valor pagado de \$795.692.037 y una cuentas por pagar por valor de \$8.554.460, lo que representa una diferencia de \$291.000.</p> <p>Proceso Auditor Error en el diligenciamiento del formato 21 subformato cuentas rendidas y analizadas. Se diligencia en ceros lo correspondiente al rezago de cuentas no revisadas de otras vigencias.</p> <p>Proceso Auditor Error en el diligenciamiento del formato 21 subformato gestión de entidades, no se registran presupuestos de algunas entidades</p>						
	<p>Criterio: Resolución No. 008 de 2015</p>						
	<p>Causa: Falta de control</p>						
	<p>Efecto: Dificultades para el análisis de la revisión de la cuenta.</p>						
	<p>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA : DIECISEIS (16)</p>						